Barranquilla, 1 de SEPTIEMBRE DE 2025.

Doctor
CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105 – Grado 06
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 002 - Contrato No. CD-59-2025-5486 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Segundo Informe, correspondiente a un segundo pago al 31 de AGOSTO DE 2025.

Me permito presentar a usted un segundo informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-5486, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe corresponde a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente contrato:

1. **Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
06/08/2025	Absolver consulta relacionada con señalización de prohibido parquear en Transversal 57 con calle 99, en el marco de proceso contravencional.	Se revisó la solicitud realizada desde la Oficina de Procesos Contravencionales y se realizó la gestión de solicitud de ampliación en la información específica requerida para continuar con el proceso de revisión y respuesta.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 1)
14/08/2025	Elaboración de concepto técnico No. 019 de 2025 y remisión al despacho de la Secretaria de	Se elaboró concepto técnico 019 de 2025 titulado	Concepto técnico y soporte de

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	Tránsito y Seguridad Vial y a la Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito.	METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	correo electrónico enviado (Anexo 2)
20/08/2025	Gestión para solución de señalización para mejorar seguridad vial a usuarios de transporte público en Cordialidad con Circunvalar.	Lineamientos técnicos planteados y remitidos a técnicos de señalización para diseño de solución a peatones y usuarios de transporte público en Cordialidad con Circunvalar.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 3)
26/08/2025	Revisión de concepto técnico No. 022 de 2025 de Revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA según el Anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016.	Concepto técnico 022 de 2025 de Revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA revisado y aprobado.	Concepto técnico revisado (Anexo 4)
27/08/2025	Absolver consulta relacionada con horario de restricción de estacionamiento para el ID 2825 en bitácora de señalización.	Se revisó la consulta realizada con relación al horario de restricción de estacionamiento en calle 76 entre carreras 71 y 72, dando respuesta de conformidad con el concepto técnico 019 de 2025.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 5)
28/08/2025	Asistencia técnica en la elaboración de capítulo de marco normativo nacional y local en la construcción de concepto técnico	Capítulo de marco normativo nacional y local elaborado y remitido para revisión.	Soporte de correo electrónico enviado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	para definir medida de gestión de la demanda de vehículos particulares en Barranquilla.		(Anexo 6)

2. **Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportunas a los trámites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionadas con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
01/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en carrera 42F entre calles 79B y 80.	Oficio QUILLA-2025-0172883, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0143187.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 7)
06/08/2025	Elaboración de oficio de respuesta a petición relacionada con estaciones de carga en el Distrito de Barranquilla.	Oficio QUILLA-2025-0177819, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0141214.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 8)
11/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con señalización en el corregimiento LA PLAYA.	Oficio QUILLA-2025-0179736, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0151365.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 9)
11/08/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Secretaría de Obras Públicas de petición relacionada con especificaciones técnicas de la calle 98 entre carrera 72A y vía 40.	Oficio QUILLA-2025-0180192.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 10)
11/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información de la calle 98 entre carrera 72A y vía 40.	Oficio QUILLA-2025-0180201, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0155155.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 11)
11/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud	Oficio QUILLA-2025-0180899, en respuesta a la petición con radicado	Oficio revisado y tramitado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	de información de la calle 98 entre carrera 72A y vía 40.	EXT-QUILLA-2025-0155155.	(Anexo 12)
11/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en carrera 38 entre calles 51 y 52.	Oficio QUILLA-2025-0181033, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0154215.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 13)
15/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con revisión de seguridad vial.	Oficio QUILLA-2025-0185850, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0149203.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 14)
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en calle 114 entre carreras 43B y 43C.	Oficio QUILLA-2025-0190434, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0165962.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 15)
21/08/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a DIMAR de petición relacionada con consulta de información sobre normatividad fluvial.	Oficio QUILLA-2025-0190527.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 16)
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información de la calle 98.	Oficio QUILLA-2025-0190658, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0165405.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 17)
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en calle 114 entre carreras 43B y 43C.	Oficio QUILLA-2025-0191127, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0164653.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 18)
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en calle 114 entre carreras 43B y 43C.	Oficio QUILLA-2025-0191140, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0164607.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 19)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en calle 114 entre carreras 43B y 43C.	Oficio QUILLA-2025-0191145, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0165597.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 20)
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en calle 114 entre carreras 43B y 43C.	Oficio QUILLA-2025-0191153, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0165956.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 21)
21/08/2025	Revisión de oficio relacionado con laboratorio vial en Villa Santos.	Oficio QUILLA-2025-0191276.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 22)
21/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de visita técnica de seguridad vial	Oficio QUILLA-2025-0191369.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 23)
22/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud requerimiento en Acción Preventiva y Control de Gestión realizado por Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para Asuntos Civiles.	Oficio QUILLA-2025-0192526, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0158374.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 24)
26/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en sector Conjunto Residencial Mas House.	Oficio QUILLA-2025-0194946, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0152996.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 25)
26/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con prohibición de parqueo en carrera 16 con calle 46.	Oficio QUILLA-2025-0198370, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0162950.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 26)

3. **Realizar asesoría y acompañamiento al seguimiento y consolidación avances de las metas del plan de acción.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
05/08/2025	Reporte de avance de metas en seguimiento de plan de acción.	Reporte de avance de metas de plan de acción enviadas, relacionadas con las metas de "Actualización y adopción del PMMSS" y "Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial"	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 27)

4. **Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
05/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a observaciones del ET del proyecto TORRE MÉDICA AURORA.	Oficio QUILLA-2025-0177859, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0149083.	Oficio revisado tramitado (Anexo 28)
06/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a notificación de fechas de aforo para ET del proyecto RIVERCITY.	Oficio QUILLA-2025-0176486, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0152861.	Oficio revisado tramitado (Anexo 29)
06/08/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0049 de 1 de agosto de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO	Oficio QUILLA-2025-0176509.	Oficio revisado tramitado (Anexo 30)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".		
06/08/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0050 de 1 de agosto de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ZOI".	Oficio QUILLA-2025-0176724 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0135926.	Oficio revisado tramitado (Anexo 31)
06/08/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0051 de 4 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE"".	Oficio QUILLA-2025-0176800 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0128848.	Oficio revisado tramitado (Anexo 32)
06/08/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de desistimiento del proyecto denominado VETTA TOWERS.	Oficio QUILLA-2025-0177503 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0151223.	Oficio revisado tramitado (Anexo 33)
06/08/2025	Revisión de oficio de observaciones II del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado MILANNI.	Oficio QUILLA-2025-0179704 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0131783.	Oficio revisado tramitado (Anexo 34)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
11/08/2025	Revisión de oficio de citatorio a terceros interesados en el trámite de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto VETTA TOWERS.	Oficio QUILLA-2025-0179542.	Oficio revisado tramitado (Anexo 35)
11/08/2025	Reunión de revisión de estado de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado UG3, y revisión de medidas de mitigación.	Reunión realizada donde se informó al titular del proyecto el estado de trámite a la fecha.	Formato de Asistencia diligenciado (Anexo 36)
14/08/2025	Reunión de revisión de estado de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIMEIRA, y revisión de medidas de mitigación.	Reunión realizada donde se informó al titular del proyecto el estado de trámite a la fecha.	Formato de Asistencia diligenciado (Anexo 37)
15/08/2025	Revisión de oficio de alcance a observaciones II del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado OFICINAS CARRERA 46.	Oficio QUILLA-2025-0185917 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0146593.	Oficio revisado tramitado (Anexo 38)
15/08/2025	Revisión de oficio de invitación a concertar compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado UG3 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA SEVILLA.	Oficio QUILLA-2025-0185986 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0127831.	Oficio revisado tramitado (Anexo 39)
15/08/2025	Revisión de oficio de invitación a concertar compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.	Oficio QUILLA-2025-0186015 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0148610.	Oficio revisado tramitado (Anexo 40)
19/08/2025	Revisión de oficio de observaciones II del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado GIARDINO.	Oficio QUILLA-2025-0187437 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0136303.	Oficio revisado tramitado (Anexo 41)
22/08/2025	Revisión de oficio de observaciones del Estudio de	Oficio QUILLA-2025-0191857 en respuesta al	Oficio revisado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	Tránsito (ET) del proyecto denominado EBI PARQUE CISNEROS.	radicado EXT-QUILLA-2025-0131502.	tramitado (Anexo 42)
26/08/2025	Revisión de oficio de invitación a concertar compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIMEIRA.	Oficio QUILLA-2025-0194995 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0155433.	Oficio revisado tramitado (Anexo 43)
26/08/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PRIMAVERA.	Oficio QUILLA-2025-0196331 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0166512.	Oficio revisado tramitado (Anexo 44)
27/08/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de trámite del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LOS ANDES.	Oficio QUILLA-2025-0197453 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0166600.	Oficio revisado tramitado (Anexo 45)
27/08/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0052 de 27 de agosto de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA””.	Oficio QUILLA-2025-0198617 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0166942.	Oficio revisado tramitado (Anexo 46)
27/08/2025	Revisión de oficio de observaciones del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERBAY.	Oficio QUILLA-2025-0198637 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0146592.	Oficio revisado tramitado (Anexo 47)

5. **Brindar asesoría en la revisión de todos los actos administrativos que sean competencia de la oficina de gestión de Tránsito la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
01/08/2025	Revisión de Resolución No. 0049 de agosto 1 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN"	Resolución No. 0049 de agosto 1 de 2025 revisada.	Resolución revisada (Anexo 48)
04/08/2025	Revisión de Resolución No. 0051 de agosto 4 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE""	Resolución No. 0051 de agosto 4 de 2025 revisada.	Resolución revisada (Anexo 49)
21/08/2025	Elaboración de proyecto de decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA	Proyecto de decreto elaborado y remitido para revisión técnica.	Proyecto de resolución elaborado (Anexo 50)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".		
27/08/2025	Revisión de Resolución No. 0052 de agosto 27 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"".	Resolución No. 0052 de agosto 27 de 2025 revisada.	Resolución revisada (Anexo 51)
27/08/2025	Atención de observaciones realizadas por Secretaría Jurídica Distrital del proyecto de decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE	Proyecto de decreto revisado y ajustado de acuerdo con las observaciones formuladas.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 52)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".		

6. Asesorar al jefe de la oficina de gestión del tránsito en temas relacionados en seguridad vial.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
11/08/2025	Recomendaciones en seguridad vial relacionadas con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) presentado para el cierre por obras de construcción de intercambiador vial en Circunvalar con carrera 43.	Comunicación de correo electrónico enviada a la Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito con recomendaciones en seguridad vial para considerarse en el PMT.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 53)

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
01/08/2025	Reunión de seguimiento a proyecto estratégicos en gestión de tránsito.	Reunión realizada con revisión técnica en equipo de proyectos estratégicos para implementar en puntos neurálgicos en materia de movilidad.	Formato de Asistencia (Anexo 54)
14/08/2025	Gestión para elaboración de propuesta de diseño de señalización con miras a proyecto de cambio de sentido vial de carrera 51B entre calles 94 y 84.	Remisión de propuesta de diseño a equipo técnico de señalización para elaboración de diseño de detalle por proyecto de cambio vial.	Formato de Asistencia (Anexo 55)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
19/08/2025	Reunión técnica de revisión de medidas de mitigación para proyectos en zona de influencia de Vía 40 con calles 79 y 80.	Reunión realizada con definición de posibles medidas de mitigación necesarias en el sector por los desarrollos urbanísticos a desarrollarse en el sector.	Formato de Asistencia (Anexo 56)
20/08/2025	Reunión técnica de coordinación entre Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Planeación para articular trámites de Estudios de Tránsito de proyectos que requiere Esquema Básico de Implantación.	Definición de lineamientos técnicos y de procedimiento para realizar de manera articulada la revisión de Estudios de Tránsito de proyectos urbanísticos y arquitectónicos que requieren presentar Esquema Básico de Implantación ante Secretaría de Planeación.	Formato de Asistencia (Anexo 57)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292

Outlook

RE: Solicitud información de señalización

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 06/08/2025 16:44
Para Alfredo Junior Navarro Navarro <anavarron@barranquilla.gov.co>
CC Ivonne De Leon Medina <ileon@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes

Se solicita amablemente indicar el tramo de vía (indicando el tramo específico entre calles o carreras) sobre el cual se realiza el requerimiento dado que no es posible identificarlo claramente en la imagen. A su vez, para efectos del registro que se lleva en la oficina, se solicita indicar una referencia de radicado o proceso contravencional sobre el cual se realiza la consulta.

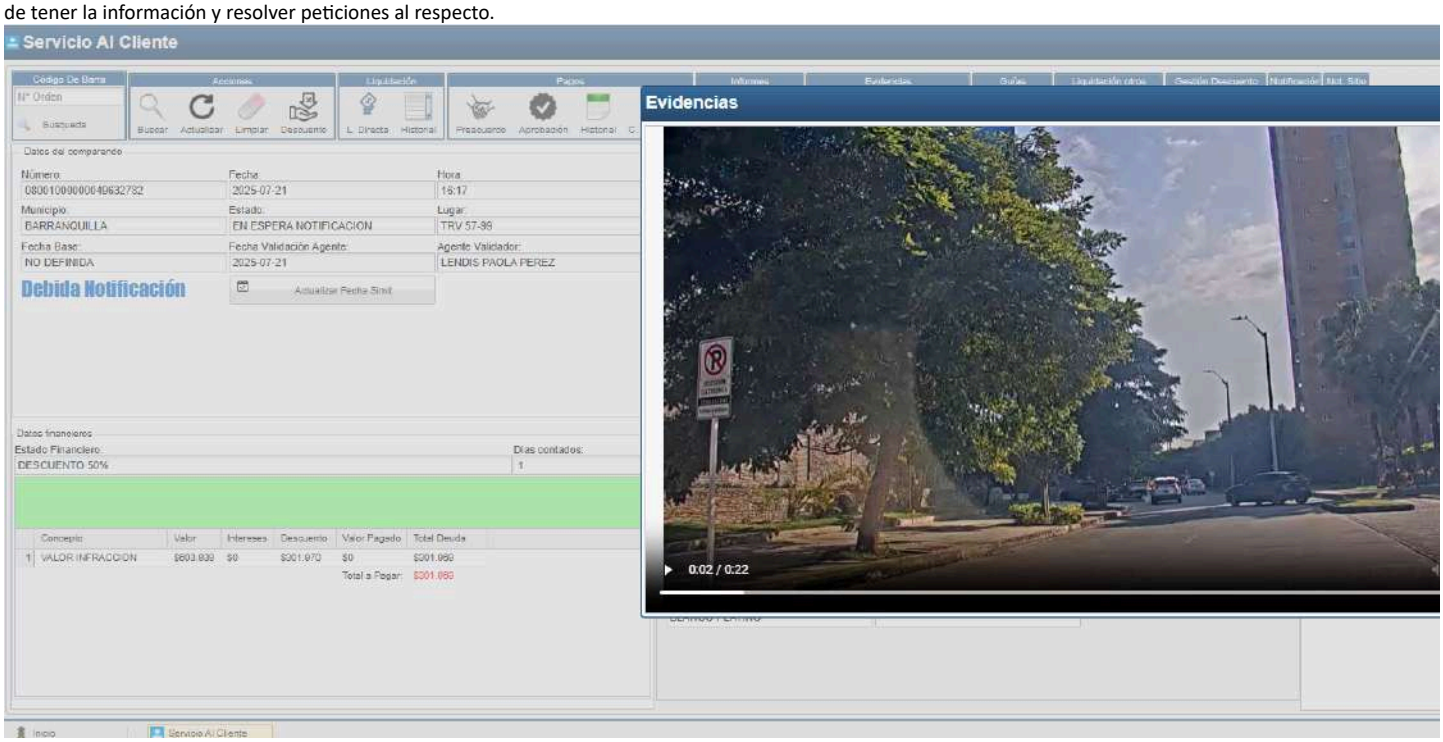
Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Alfredo Junior Navarro Navarro <anavarron@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de agosto de 2025 15:50
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Asunto: Solicitud información de señalización

Cordial saludo,

por medio de la presente me permito solicitarles las imágenes de la señalización y horarios de la dirección que aparece en la imagen que anexo, con la finalidad de tener la información y resolver peticiones al respecto.



Agradeciendo su atención,

ALFREDO NAVARRO NAVARRO
Asesor

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

Concepto técnico 019 de 2025 - horarios prohibido parquear

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 14/08/2025 17:31
Para Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>
CC Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
Concepto Tecnico 019 de 2025 SR-28.pdf;

Buenas tardes doctora

Envío en adjunto Concepto Técnico No. 019 del 14 de agosto de 2025, titulado METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

A través de dicho concepto se actualiza la metodología para evaluación de viabilidad de estacionamiento en vías del Distrito de Barranquilla y se definen técnicamente horarios de restricción de acuerdo con categorización de vías y condiciones del entorno.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CONCEPTO TÉCNICO 019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

CONCEPTO TÉCNICO
METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
GRUPO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

BARRANQUILLA, COLOMBIA
AGOSTO DE 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETIVOS 6
2.1. Objetivo general 6
2.2. Objetivo específico 6
3. MARCO NORMATIVO 6
3.1. Marco normativo general 6
3.2. Marco normativo local 8
4. MARCO TÉCNICO 11
4.1. Señalización 11
4.2. Tipos de estacionamiento en vía 13
5. CARACTERIZACIÓN DE VÍAS Y TRÁFICO VEHICULAR 15
5.1. Comparativo de categorías y jerarquía vial 15
5.2. Análisis espacial de Horas de Máxima Demanda (HMD) 22
5.3. Análisis de volúmenes vehiculares 27
6. METODOLOGÍA DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO 30
6.1. Metodología general 30
6.2. Revisión especial de horarios de restricción 38
6.2.1. Zonas de infraestructura vial restringida o con limitaciones de diseño 38
6.2.2. Zonas con demanda vehicular extendida 38
6.2.3. Vías adyacentes a áreas articuladoras de espacio público y encuentro o áreas de conservación de obras de interés público 38
6.2.4. Zonas reguladas por SAST con presencia de señales SR-28 39
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 40

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Dimensiones de señales SR-28 12
Figura 2 Leyendas adicionales en señales SR-28 12
Figura 3 Representación esquemática de estacionamiento en paralelo o en cordón 13
Figura 4 Representación esquemática de estacionamiento en ángulo o batería .. 14
Figura 5 HMD en período de la mañana para 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla 22
Figura 6 HMD en período de la tarde para 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla 23
Figura 7 Distribución de horas de HMD período de la mañana en 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla 25
Figura 8 Distribución de horas de HMD período de la tarde en 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla 26

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Vías con prohibición de estacionamiento permanente (Artículo 3 Decreto Distrital 0477 de 2022) 15
Tabla 2 Vías con prohibición de estacionamiento permanente (Artículo 4 Decreto Distrital 0477 de 2022) 17
Tabla 3 Volúmenes de HMD en 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla .. 27
Tabla 4 Criterios técnicos para determinación de viabilidad de estacionamiento en vías no contenidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022 con igual número de carriles por sentido 32
Tabla 5 Criterios técnicos para determinación de viabilidad de estacionamiento en vías no contenidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022 con diferente número de carriles por sentido 36

1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento urbano, el aumento del parque automotor y la alta demanda por el espacio público en zonas de alta circulación en la ciudad de Barranquilla han generado la necesidad de implementar medidas que mejoren la movilidad y garanticen una gestión eficiente de la red vial. Una de las situaciones más recurrentes en la operación vial es la ocupación de calzadas por vehículos estacionados, especialmente en horas de mayor flujo vehicular, lo cual impacta negativamente en la capacidad de las vías, genera congestión, reduce la seguridad vial y limita el acceso a modos de transporte como el transporte público y modos no motorizados.

En este contexto, el presente concepto técnico tiene como propósito establecer los criterios y fundamentos necesarios para definir la prohibición de parqueo en vía, en función de la jerarquía vial, los patrones de demanda vehicular observados en diferentes intersecciones, y el marco normativo vigente en el Distrito de Barranquilla. Esta herramienta permitirá orientar la implementación de restricciones acorde a las necesidades reales de la ciudad, favoreciendo la movilidad eficiente y el aprovechamiento racional del sistema vial.

El documento incluye un análisis de las condiciones actuales del tránsito en 45 intersecciones distribuidas estratégicamente en la ciudad, donde se ha identificado el comportamiento del flujo vehicular durante distintos momentos del día, con especial atención a las horas pico de la mañana y de la tarde. Asimismo, se consideran las regulaciones locales sobre el estacionamiento en vía y la clasificación de las vías, los cuales constituyen el soporte normativo para la toma de decisiones en materia de regulación del parqueo.

Con este concepto técnico, se busca contribuir al diseño de una estrategia integral de control del estacionamiento en vía que responda a las dinámicas urbanas actuales, promueva una movilidad más ordenada y reduzca los conflictos generados por el uso inadecuado del espacio público.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Actualizar la metodología para evaluación de viabilidad de estacionamiento en vías del Distrito de Barranquilla, incorporando las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

2.2. Objetivo específico

- Actualizar metodología para evaluación de viabilidad de estacionamiento en vías del Distrito de Barranquilla.
- Definir técnicamente horarios de restricción de acuerdo con categorización de vías y condiciones del entorno.

3. MARCO NORMATIVO

El marco legal aplicable a la regulación de estacionamientos, en el contexto del componente de movilidad y del sistema de transporte, está compuesto por un conjunto amplio de actos administrativos de orden nacional y distrital. Estos instrumentos normativos orientan la formulación de propuestas para la gestión del espacio público destinado al estacionamiento, tanto en vía como fuera de vía.

Dichas disposiciones se articulan con los lineamientos y criterios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, el cual define directrices sobre el uso del suelo, la organización del sistema vial y la jerarquización del espacio público. En este sentido, la regulación de estacionamientos se formula bajo un enfoque integral que busca promover la eficiencia del sistema de transporte, la sostenibilidad urbana y la priorización del peatón y los modos alternativos de movilidad.

3.1. Marco normativo general

La **Ley 769 de 2002** *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, señala en el Capítulo III, sobre "Conducción de vehículos", las siguientes disposiciones con respecto al estacionamiento de vehículos:

> *"ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de*

la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección."

Por su parte, el artículo 15 de la **Ley 1811 de 2016** *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito"*, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2022, establece que:

"ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

Con respecto a la prohibición de estacionamiento de manera permanente (dentro de los cuales se encuentran las señalización de prohibido parquear instalada en los tramos viales definidos en el artículo 4 del decreto 0477 de diciembre 29 de 2022), y teniendo en cuenta la necesidad de establecer un horario a esta restricción, se cita a continuación lo señalado por la **Ley 2252 de 2022** *"Por la cual se modifica el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre"*:

"ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre-, el cual quedará así:

"Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo"."

3.2. Marco normativo local

En el ámbito local, el **Decreto Distrital 0212 de 2014** *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla 2012–2032*", establece lineamientos de ordenamiento del territorio en diferentes ámbitos y niveles, entre los que destaca lo referente al sistema de movilidad. En este sistema se encuentra el subsistema vial, sobre el cual el mencionado decreto, en su artículo 159 establece:

"Artículo 159. USOS PERMITIDOS EN EL SUBSISTEMA VIAL. *Las normas específicas sobre usos del subsistema vial son las siguientes:*

1. Principal: Desplazamiento de vehículos y peatones
2. Restringidos: Recreación activa y pasiva

3. Prohibidos: Los no mencionados.

***Parágrafo.** Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad."*

Por su parte, el artículo 302 del POT establece prohibiciones en el espacio público, en la cual se detallan específicamente aspectos relacionados con el estacionamiento de vehículos. Al respecto el mencionado artículo señala:

***"Artículo 302. PROHIBICIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO.** Se prohíbe el uso de los espacios públicos para las siguientes actividades:*

1. Estacionamiento o parqueo sobre andenes, jardines, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. Estacionamiento en vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. Estacionamientos en vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. Estacionamientos en puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.
5. Estacionamiento en zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo los paraderos de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

***Parágrafo.** La Secretaría de Planeación Distrital, en conjunto con la Secretaría de Movilidad, será la encargada de definir las vías donde se permitirá el estacionamiento sobre calzadas. Estas decisiones serán incluidas en el Plan Maestro de Movilidad. Las celdas de parqueo que se habiliten sobre calzadas vehiculares, serán paralelas a los bordillos en un solo costado de la vía, salvo en plazas de parqueo con diseños especiales, en las que podrán ser perpendiculares o diagonales, o podrán contemplar ambos costados, según el requerimiento establecido por el Plan Maestro de Movilidad."*

En materia de categorización de vías, el **Decreto Distrital 0317 de 2023** *"POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICAN LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA",* establece cuatro (4)

categorías que están relacionadas con la funcionalidad de las vías, características geométricas y volumen vehicular.

Se establecen en el artículo 2 las categorías I, II, III y IV con las siguientes definiciones:

- **Categoría I:** Son las vías que comunican al Distrito de Barranquilla con otros centros urbanos, caracterizadas por la circulación de alto volumen vehicular, tráfico pesado y altas velocidades.
- **Categoría II:** Grupo de vías que comunican sectores importantes de la ciudad con prelación de circulación de tránsito sobre las vías de las Categorías III y IV.
- Pueden tener continuidad dentro del Área Metropolitana y su función principal es la movilidad de larga distancia con altos volúmenes.
- **Categoría III:** Son vías cuya función principal es la distribución vehicular entre las zonas residenciales y las vías de la Categoría II y entre éstas y las zonas de actividad urbana, caracterizadas por presentar volúmenes moderados.
- **Categoría IV:** Conjunto de vías que permiten la movilidad interna de los barrios y urbanizaciones y el acceso a cada uno de los predios. Se caracterizan por presentar bajos volúmenes vehiculares.

Esta jerarquización es fundamental para la gestión del estacionamiento en vía, dado que las vías de mayor jerarquía (Categorías I y II) cumplen funciones estructurales de movilidad urbana e interurbana, lo cual hace necesario restringir el parqueo en ellas durante los periodos de mayor demanda, a fin de preservar su capacidad operativa.

La clasificación permite también identificar vías con capacidad disponible (Categorías III y IV), donde se podrían considerar esquemas de estacionamiento más flexibles o regulados, de acuerdo con las necesidades locales.

En lo relacionado de forma específica con el estacionamiento en vías del Distrito de Barranquilla, el **Decreto Distrital 0477 de 2022** *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*", establece los criterios y condiciones bajo las cuales se permite o restringe el estacionamiento de vehículos en las vías del Distrito, conforme a las facultades conferidas por el Código Nacional de Tránsito. A su vez, se estipulan los siguientes artículos referentes a la regulación de estacionamiento:

- Artículo 3: Señala los tramos viales del Distrito de Barranquilla con prohibición permanente de estacionamiento.
- Artículo 4: Señala los tramos viales con prohibición de estacionamientos acorde con la señalización instalada, y agrega que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial reglamentará los días y horarios de prohibición de estacionamiento.
- Artículo 5: Indica que para las vías no contempladas en los artículos precedentes, se podrán estacionar vehículos en los costados paralelos al eje de la vía donde no exista señalización de prohibido parquear. A su vez, faculta a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial establezca zonas de prohibición en las vías no enunciadas en los artículos precedentes.

Las señaladas en el mencionado decreto se encuentran armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan Maestro de Movilidad.

4. MARCO TÉCNICO

4.1. Señalización

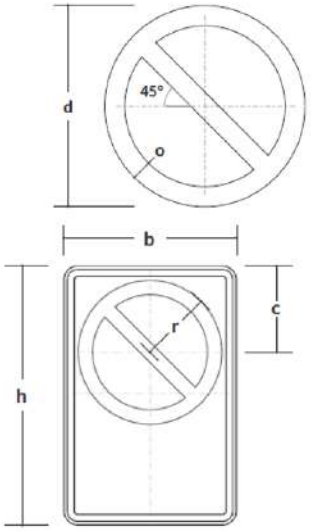
Con respecto a las especificaciones técnicas de la señalización para establecer la prohibición de estacionamiento, el Manual de señalización vial de Colombia Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte, describe especificaciones técnicas de las señales verticales codificadas como SR-28.

El Manual de Señalización, en el Capítulo 2, inciso 2.2.4, describe las señales reglamentarias y establece que la señal SR-28 "se usa para indicar la prohibición de parquear a partir del sitio mismo donde ella se encuentra, hasta la siguiente intersección. La prohibición podrá ser limitada a determinados horarios, tipos de vehículo y tramos de vía, por lo cual debe agregarse la leyenda respectiva, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas que avalen la prohibición permanente. De igual forma, esta señal puede abarcar el espacio comprendido entre el lugar donde se instala y la intersección siguiente, caso en el cual debe agregarse la leyenda respectiva “EN TODA LA CUADRA”."

En cuanto a sus características, la señal SR-28 presenta:

- Forma circular, con fondo blanco y borde (orla) rojo, y está cruzada por una franja diagonal del mismo color (rojo) que desciende de izquierda a derecha formando un ángulo de 45° con la horizontal.

- Las dimensiones de esta señal se ajustan en función de la velocidad establecida en la vía donde se instale, esto para su adecuada visibilidad.



Velocidad Máxima Permitida (km/h)	d (cm)	o (cm)
≤ a 50	60	6,0
De 60 a 70	75	7,5
De 80 a 90	90	9,0
> a 90	120	12,0

Velocidad Máxima Permitida (km/h)	h (cm)	b (cm)	c (cm)	r (cm)
≤ a 50	90	60	30,0	25
De 60 a 70	110	75	37,5	30
De 80 a 90	135	90	45,0	36
> a 90	180	120	60,0	50

Figura 1 Dimensiones de señales SR-28
Fuente: Manual de Señalización Vial 2024.

- Se acepta que esta señal pueda inscribirse en un rectángulo cuando contienen leyendas adicionales, siempre que dichas leyendas sean claras y concisas.



Figura 2 Leyendas adicionales en señales SR-28
Fuente: Manual de Señalización Vial 2024.

- Deben ser colocadas en el lugar en el sitio mismo donde inicia o finaliza la regulación, y si las condiciones del tránsito o de la vía lo hacen necesario, pueden ser repetidas al costado izquierdo, a fin de garantizar su observación y respeto.
- En el caso que se deseé adosar una placa informativa que complementé la señal "*éstas deben ser de forma rectangular, fondo blanco, orlas rojas y textos que no superen dos líneas, flechas, letras y números de color negro, y con su ancho no superior al de la señal*."

4.2. Tipos de estacionamiento en vía

De acuerdo con las características de las vías del Distrito de Barranquilla, y conforme a las condiciones geométricas de las vías de cada sector de la ciudad donde se da el estacionamiento de vehículos, se observan los siguientes tipos de estacionamiento:

4.2.1. Estacionamiento en paralelo o en cordón

En este tipo de estacionamiento el vehículo se estaciona paralelo al eje de la calzada, tal como se muestra en la siguiente figura:

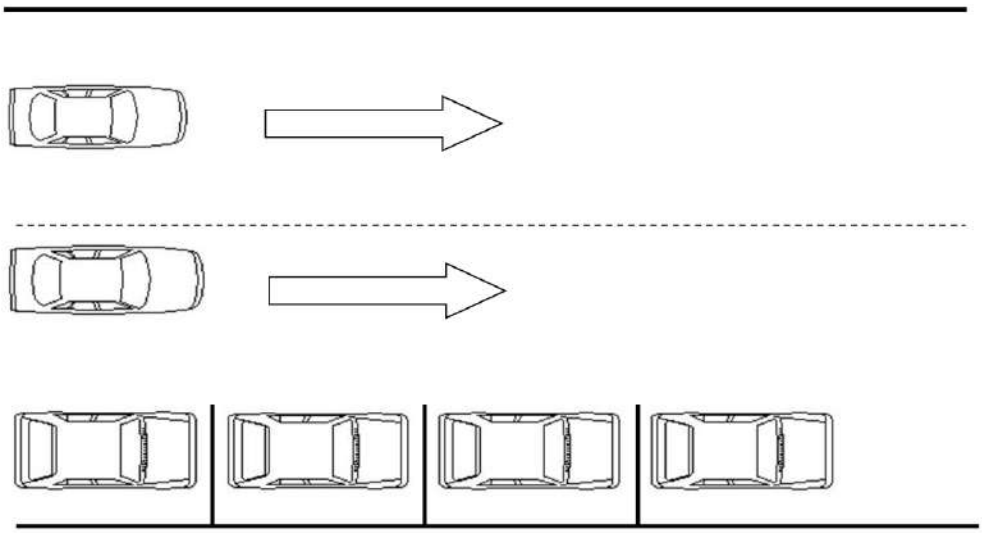


Figura 3 Representación esquemática de estacionamiento en paralelo o en cordón
Fuente: Elaboración propia.

Este tipo de estacionamiento tiene la ventaja que representa menor interferencia con la circulación vehicular y facilita la visibilidad de conductores y peatones. La desventaja radica en que tienen menor capacidad de vehículos por metro lineal, estimándose una capacidad en tramo de vía o cuadra de 100 metros de longitud, de aproximadamente 10 cupos de parqueo por cada costado habilitado.

4.2.2. Estacionamiento en ángulo o batería

En este tipo de estacionamiento los vehículos se estacionan en ángulo respecto de la línea de bordillo, tal como se muestra en la siguiente figura:

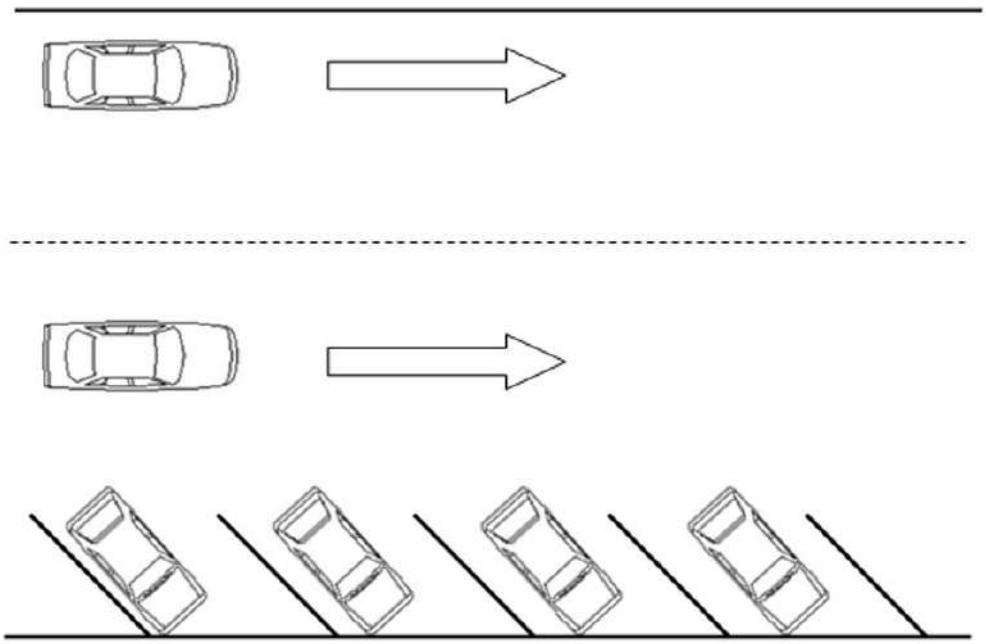


Figura 4 Representación esquemática de estacionamiento en ángulo o batería
Fuente: Elaboración propia.

El ángulo puede ser de 30°, 45°, 60°, 75° o 90°, dependiendo del área disponible y de las condiciones del tránsito. Este tipo de estacionamiento presenta la ventaja de que se puede obtener mayor cantidad de cupos de parqueo por metro lineal de vía, sin embargo, presenta la desventaja de que las maniobras generan mayor afectación a la circulación vehicular por cuanto ocupan mayor área de maniobras y toma un tiempo más prolongado para que el vehículo estacionado se posicione correctamente para iniciar su marcha.

Adicionalmente, este tipo de estacionamiento requiere mayor ancho de vía que los estacionamientos en paralelo o en cordón. A su vez, representa un mayor riesgo para peatones por cuanto se obstruye en mayor medida el campo visual de estos para sus desplazamientos y realizar cruce de vía.

5. CARACTERIZACIÓN DE VÍAS Y TRÁFICO VEHICULAR

5.1. Comparativo de categorías y jerarquía vial

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas locales, se realizó la caracterización de las vías enunciadas en el artículo 3 del Decreto Distrital 0477 de 2022, las cuales de acuerdo con la citada norma, tienen prohibición permanente. Se observa que las vías enunciadas en el mencionado artículo tienen jerarquía arterial de conformidad con el Decreto Distrital 0212 de 2014 (POT), las cuales corresponden a la malla vial de mayor jerarquía, que actúan como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, estas vías facilitan la movilidad de mediana y larga distancia como elementos articuladores a escala urbana.

Tabla 1 Vías con prohibición de estacionamiento permanente (Artículo 3 Decreto Distrital 0477 de 2022)

NOMBRE	DESDE	HASTA	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Avenida Circunvalar	Vía 40	Avenida Murillo (calle 45)	CATEGORIA I	Arteria
Vía 40	Avenida Circunvalar	Calle 30	CATEGORIA I	Arteria
Calle 30	Avenida Circunvalar	Vía 40	CATEGORIA I	Arteria
Calle 19	Avenida Circunvalar	Carrera 8B	CATEGORIA I	Arteria
Calle 17	Límite del Distrito	Carrera 38	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 46	Límite del Distrito	Corredor Portuario (calle 6)	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 38	Límite del Distrito	Avenida Hamburgo (calle 4)	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 53	Calle 53	Avenida Circunvalar	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 54	Vía 40	Calle 76	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 44	Calle 87	Corredor Portuario (calle 6)	CATEGORIA I	Arteria

NOMBRE	DESDE	HASTA	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Avenida Cordialidad	Límite del Distrito	Carrera 30	CATEGORIA I	Arteria
Calle 38	Carrera 30	Carrera 45	CATEGORIA I	Arteria
Avenida Murillo (calle 45)	Avenida Circunvalar	Vía 40	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 51B	Avenida Circunvalar	Empalme carrera 51	CATEGORIA II	Arteria
Carrera 50	Calle 91	Vía 40	CATEGORIA II	Arteria
Carrera 43	Calle 99	Corredor Portuario (calle 6)	CATEGORIA I	Arteria
Calle 72	Carrera 38	Avenida del Río	CATEGORIA II	Arteria
Carrera 14	Calle 65C	Calle 30	CATEGORIA II	Arteria
Calle 80B	Carrera 42E	Carrera 30	CATEGORIA II	Arteria
Calle 76	Avenida Cordialidad	Carrera 9	CATEGORIA III	Arteria
Calle 70C	Carrera 21B	Carrera 27	CATEGORIA III	Arteria
Carrera 1	Calle 46B	Límite del Distrito	CATEGORIA III	Arteria

Fuente: Elaboración propia.

Con relación a la categoría de las vías antes relacionadas, catorce (14) de ellas se encuentran en Categoría I, cinco (5) en Categoría II y tres (3) en Categoría III. Esta clasificación es consecuente con la vocación de estos corredores viales, que tienen volúmenes vehiculares que superan los 500 vehículos por hora en el período de máxima demanda, y pueden llegar incluso en la Categoría a superar los 2000 vehículos por hora en el periodo de máxima demanda.

Por su parte, las vías relacionadas en el artículo 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022, en las cuales, de acuerdo con la citada norma, se prohíbe el estacionamiento de vehículos de acuerdo con la señalización instalada, tienen la jerarquización y categorías que se indican en la siguiente tabla:

Tabla 2 Vías con prohibición de estacionamiento permanente (Artículo 4 Decreto Distrital 0477 de 2022)

Nombre	Desde	Hasta	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Carrera 58	Calle 64	Calle 76	CATEGORIA II	Semiarteria
Carrera 58	Calle 79	Calle 99	CATEGORIA II	Semiarteria
Carrera 57	Calle 77C	Calle 99	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 59B	Calle 77B	Calle 99	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 59C	Empalme carrera 59B	Empalme carrera 64	CATEGORIA II	Semiarteria
Carrera 21	Calle 30	Calle 53B	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 21B	Calle 53B	Calle 70C	CATEGORIA II	Colectora
Calle 68	Carrera 21B	Vía 40	CATEGORIA II	Semiarteria
Calle 50	Carrera 22	Carrera 46	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 60	Calle 58	Calle 81	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 64	Calle 81	Calle 99	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 41	Calle 72	Calle 34	CATEGORIA II	Colectora
Calle 61	Carrera 46	Carrera 21B	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 4	Calle 30	Calle 49	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 76	Calle 80	Calle 90	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 45	Calle 72	Calle 30	CATEGORIA II	Colectora
Carrera 45	Calle 74	Calle 87	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 47	Calle 55	Calle 88	CATEGORIA III	Colectora
Calle 77	Carrera 58	Vía 40	CATEGORIA III	Colectora
Calle 84	Carrera 42G	Carrera 53	CATEGORIA I	Colectora
Calle 76	Carrera 43	Vía 40	CATEGORIA II	Colectora
Calle 85	Carrera 42H	Carrera 76	CATEGORIA II	Colectora
Calle 74	Carrera 38	Carrera 54	CATEGORIA II	Colectora
Calle 75	Carrera 43	Carrera 60	CATEGORIA II	Colectora
Calle 94	Carrera 51B	Carrera 58	CATEGORIA III	Colectora
Calle 70	Carrera 38	Carrera 58	CATEGORIA II	Colectora
Calle 100	Carrera 55	Carrera 46	CATEGORIA III	Colectora
Calle 98	Carrera 51B	Carrera 65A	CATEGORIA III	Colectora
Calle 93	Carrera 42B1	Carrera 51B	CATEGORIA III	Colectora
Calle 82	Carrera 64	Carrera 42E	CATEGORIA II	Colectora
Calle 79	Carrera 42	Carrera 60	CATEGORIA II	Colectora
Calle 78A	Vía 40	Avenida del Río	CATEGORIA III	Semiarteria

Nombre	Desde	Hasta	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Avenida del Río	Carrera 46	Calle 82	CATEGORIA I	Semiarteria
Corredor Portuario (calle 6)	Carrera 46	Carrera 10	CATEGORIA I	Semiarteria
Avenida Hamburgo (calle 4)	Carrera 30	Carrera 38	CATEGORIA I	Semiarteria
Calle 58	Vía 40	Carrera 54	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 52	Calle 68	Calle 87	CATEGORIA II	Colectora
Calle 82	Carrera 76	Vía 40	CATEGORIA III	Colectora
Calle 80	Carrera 42B	Carrera 56	CATEGORIA II	Colectora
Calle 84	Carrera 38	Carrera 54	CATEGORIA I	Arteria
Carrera 15	Calle 30	Diagonal 5	CATEGORIA III	Arteria
Calle 84	Carrera 42	Carrera 42G	CATEGORIA I	Arteria
Calle 84	Carrera 53	Carrera 76	CATEGORIA I	Arteria
Calle 76	Carrera 38	Carrera 42F	CATEGORIA III	Colectora
Calle 85	Carrera 76	Vía 40	CATEGORIA III	Local
Calle 85	Carrera 42B1	Carrera 42H	CATEGORIA III	Colectora
Calle 74	Carrera 54	Carrera 71	CATEGORIA II	Colectora
Calle 75	Carrera 60	Vía 40	CATEGORIA II	Colectora
Calle 94	Carrera 58	Carrera 73	CATEGORIA III	Colectora
Calle 70	Carrera 58	Vía 40	CATEGORIA II	Colectora
Calle 100	Carrera 46	Carrera 42G1	CATEGORIA III	Colectora
Calle 98	Carrera 46	Carrera 51B	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 1	Calle 47B	Calle 51B	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 13	Avenida Circunvalar	Calle 70C	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 15	Calle 70C	Calle 56	CATEGORIA III	Arteria
Carrera 9G	Diagonal 138	Diagonal 70C	CATEGORIA II	Arteria
Diagonal 70C	Carrera 9G	Carrera 9L	CATEGORIA II	Arteria
Calle 70C	Carrera 9L	Carrera 15	CATEGORIA III	Arteria
Calle 87	Carrera 42B1	Carrera 52	CATEGORIA III	Semiarteria

Nombre	Desde	Hasta	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Calle 89	Carrera 52	Carrera 54	CATEGORIA III	Colectora
Calle 96	Carrera 51B	Carrera 43	CATEGORIA III	Colectora
Calle 97	Carrera 43	Carrera 42F	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 8	Calle 30	Calle 52C	CATEGORIA II	Semiarteria
Carrera 27	Calle 53D	Calle 75	CATEGORIA III	Colectora
Calle 54	Carrera 54	Carrera 30	CATEGORIA III	Colectora
Calle 51B	Avenida Circunvalar	Carrera 2G	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 51C	Carrera 2G	Carrera 4C	CATEGORIA III	Colectora
Calle 51B	Carrera 4C	Carrera 8	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 30	Calle 53D	Avenida Hamburgo (calle 4)	CATEGORIA II	Colectora
Calle 80	Carrera 60	Vía 40	CATEGORIA III	Colectora
Calle 79	Carrera 60	Vía 40	CATEGORIA II	Colectora
Calle 36B	Carrera 6B	Carrera 21	CATEGORIA III	Local
Calle 53	Carrera 43	Carrera 54	CATEGORIA III	Local
Calle 99	Carreras 64E	Carrera 52	CATEGORIA III	Colectora
Calle 91	Carrera 44	Carrera 64	CATEGORIA III	Colectora
Calle 91	Carrera 52B	Carrera 65	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 27	Avenida Circunvalar	Calle 79A	CATEGORIA III	Colectora
Calle 79A	Carrera 28A	Carrera 38	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 20	Calle 53B	Calle 17	CATEGORIA II	Local/Colectora
Carrera 20B	Calle 65C	Calle 53B	CATEGORIA II	Colectora
Calle 53D	Carrera 16	Carrera 35	CATEGORIA III	Colectora/Local
Carrera 22	Calle 53D	Calle 30	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 25	Calle 30	Calle 45	CATEGORIA III	Local
Carrera 32	Calle 55	Calle 73	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 32	Calle 17	Calle 45	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 24	Calle 72C	Calle 30	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 33	Calle 17	Calle 61	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 19	Calle 30	Calle 47	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 40	Avenida Murillo (calle 45)	Calle 10	CATEGORIA III	Colectora
Calle 64	Carrera 43	Carrera 60	CATEGORIA III	Colectora

Nombre	Desde	Hasta	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Calle 62	Carrera 50	Carrera 44	CATEGORIA III	Colectora
Calle 84B	Carrera 38	Carrera 42	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 59	Calle 59	Calle 77	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 59	Carrera 41	Empalme con calle 58	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 4B	Calle 19	Calle 30	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 6B	Calle 30	Calle 38B	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 42	Calle 84B	Calle 75B	CATEGORIA III	Local
Carrera 42F	Calle 80B	Carrera 43	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 43	Calle 110	Calle 117	CATEGORIA III	Semiarteria
Diagonal 5	Carrera 10	Carrera 15	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 81	Carrera 56	Carrera 76	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 9D	Avenida Cordialidad	Calle 49	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 49	Carrera 4	Avenida Circunvalar	CATEGORIA III	Colectora
Calle 65C	Carrera 14	Carrera 21B	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 49	Calle 76	Calle 64	CATEGORIA III	Local
Carrera 49C	Calle 75	Calle 93	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 48	Calle 79	Calle 69	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 10 (La Playa)	Avenida Circunvalar	Calle 23	CATEGORIA III	Colectora
Calle 14 (La Playa)	Carrera 10 (La Playa)	Circunvalar de La Prosperidad	CATEGORIA III	Colectora
Calle 96	Carrera 52B	Carrera 64E	CATEGORIA III	Local
Carrera 65	Calle 84	Calle 98	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 71	Calle 85	Calle 98	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 87	Carrera 27	Carrera 8	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 8H	Avenida Murillo (calle 45)	Calle 40	CATEGORIA III	Colectora
Calle 40	Carrera 8H	Carrera 17	CATEGORIA III	Colectora
Calle 39	Carrera 17	Empalme calle 37	CATEGORIA III	Local/Arteria
Calle 37	Empalme calle 38C	Carrera 25	CATEGORIA III	Colectora
Calle 108	Carrera 13	Carrera 14	CATEGORIA III	Colectora

Nombre	Desde	Hasta	CATEGORÍA VÍA DECRETO 0317 DE 2023	JERARQUIA VIAL DECRETO 0212 DE 2014
Transversal 21	Carrera 14	Calle 105	CATEGORIA III	Arteria
Carrera 21	Calle 105	Calle 83	CATEGORIA II	Colectora
Calle 78	Carrera 21	Carrera 25B	CATEGORIA III	Semiarteria
Carrera 25B	Calle 78	Calle 68	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 9	Calle 87	Calle 63B	CATEGORIA III	Colectora
Calle 63B	Carrera 9	Carrera 14	CATEGORIA III	Local
Carrera 42	Corredor Portuario (calle 6)	Calle 2	CATEGORIA III	Local
Calle 46	Avenida Circunvalar	Carrera 1E	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 1E	Calle 46	Calle 49	CATEGORIA III	Colectora
Calle 47	Carrera 1	Carrera 2E	CATEGORIA III	Colectora
Calle 47	Carrera 22	Carrera 46	CATEGORIA III	Colectora
Carrera 2E	Avenida Murillo (calle 45)	Calle 47	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 34 (Paseo Bolívar)	Vía 40	Carrera 38	CATEGORIA III	Semiarteria
Calle 37	Carrera 50	Carrera 38	CATEGORIA III	Colectora
Calle 40	Carrera 50	Carrera 38	CATEGORIA III	Colectora
Calle 42	Carrera 50	Carrera 33	CATEGORIA III	Colectora
Calle 38	Carrera 10	Carrera 15	CATEGORIA II	Colectora
Calle 35	Carrera 21A	Carrera 46	CATEGORIA III	Colectora
Calle 44	Carrera 46	Carrera 38	CATEGORIA III	Colectora
Calle 43	Carrera 46	Carrera 38	CATEGORIA III	Colectora
Calle 42	Carrera 46	Carrera 38	CATEGORIA III	Colectora

Fuente: Elaboración propia.

De las vías antes relacionadas, se tienen siete (7) de Categoría I, treinta y cuatro (34) de Categoría II y noventa y ocho (98) de Categoría III. Se tiene que el 95% de estas vías se encuentran en categorías II y III, y no se presentan vías de categoría IV. En cuanto a la jerarquía vial, se tienen dos (2) vías arterias, veinte (20) semiarterias, sesenta y tres (63) colectoras, nueve (9) vías locales y cuatro (4) corredores que tienen tramos con diferentes jerarquías. Se observa que el 84% de las vías se encuentran en jerarquías semiarteria y colectora.

5.2. Análisis espacial de Horas de Máxima Demanda (HMD)

A partir de información técnica de campo recopilada y procesada dentro de la etapa de Diagnóstico del Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS), realizada por el Área Metropolitana de Barranquilla en el marco del Convenito Interadministrativo No. CD-59-2024-4320, se analizó el comportamiento del tráfico vehicular en 45 intersecciones del Distrito de Barranquilla, distribuidas en todo el territorio de manera que se aprecia el comportamiento en todas sus localidades.

De esta información, se extrajo el comportamiento de las horas de máxima demanda para los períodos máximos de la jornada de la mañana y de la tarde. De esta forma, es posible conocer los momentos del día donde se concentra la mayor demanda vehicular y de esta manera conocer los períodos donde la capacidad vial debe estar disponible para el cumplimiento de la vocación que tiene esta infraestructura.

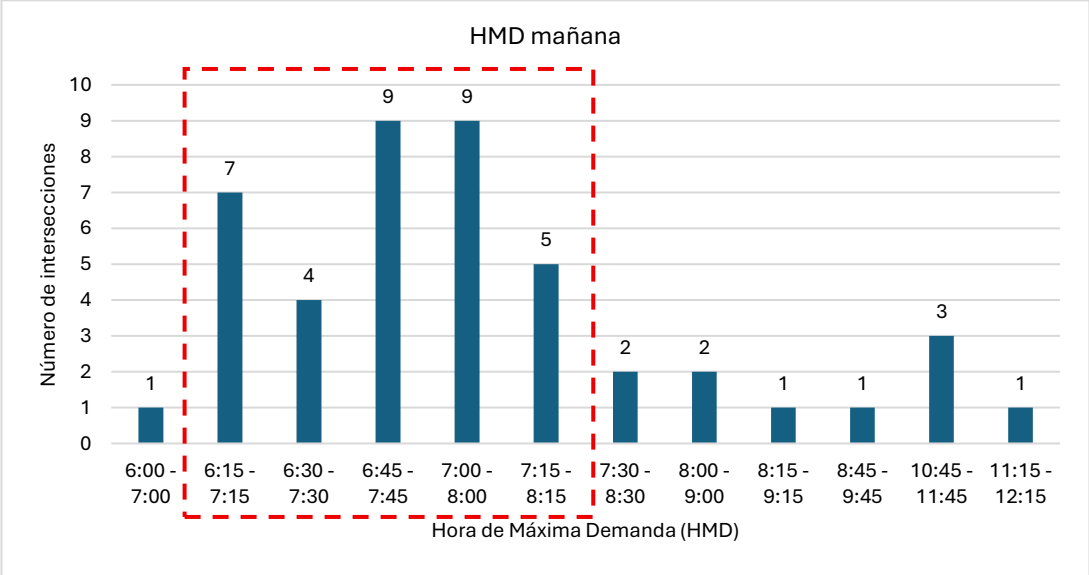


Figura 5 HMD en período de la mañana para 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla
Fuente: Elaboración propia con datos PMSS 2024.

Se observa en la figura anterior que el 75.5% de las intersecciones aforadas muestran una HMD que inicia entre las 6:15 y las 7:15. Por su parte, para el período de la tarde, se encuentra que cerca del 73.3% de las intersecciones aforadas, tienen una HMD que inicia entre las 16:30 y las 17:30.

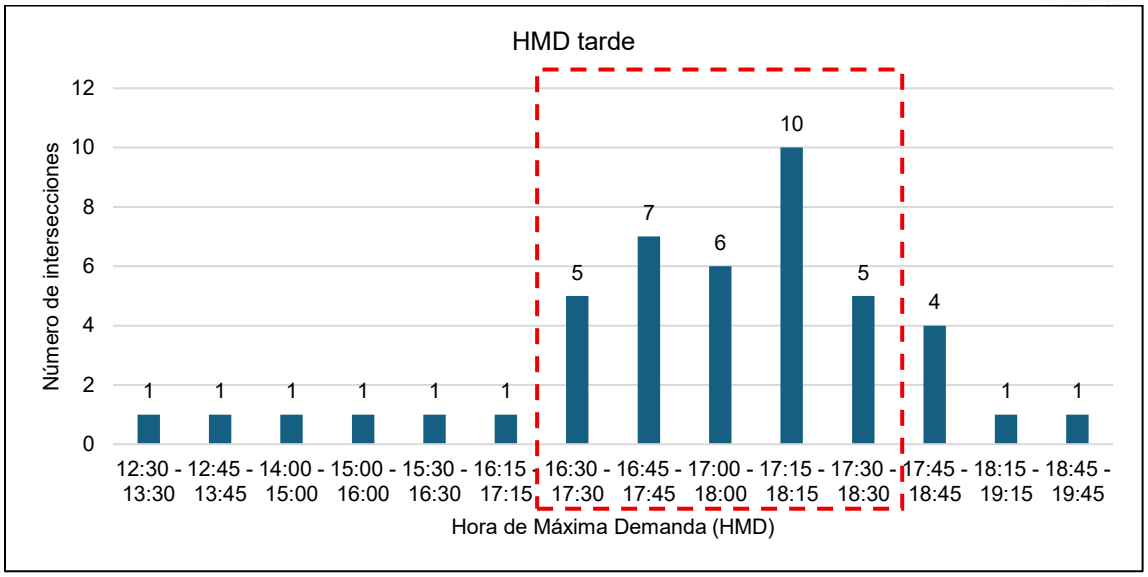


Figura 6 HMD en período de la tarde para 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla
Fuente: Elaboración propia con datos PMSS 2024.

La distribución espacial de las intersecciones con mayor demanda vehicular durante el periodo matutino evidencia distintos patrones de comportamiento según la localización y el tipo de actividades predominantes en cada sector de la ciudad.

Tal como se observa en la Figura 7, las intersecciones cuya Hora de Máxima Demanda ocurre antes de las 6:30 se concentran principalmente en la zona suroccidental de Barranquilla, especialmente en sectores con fuerte presencia de usos residenciales, ubicados hacia el interior de la zona urbana. Esta anticipación en los flujos vehiculares puede estar asociada a desplazamientos tempranos de trabajadores hacia otras zonas de la ciudad o fuera de ella, incluyendo los municipios del área metropolitana.

En las zonas periféricas de este mismo sector, especialmente en el corredor de la Avenida Circunvalar, así como en sectores del norte de la ciudad —incluyendo el corregimiento La Playa—, se identifican HMD que inician entre las 6:30 y las 7:00. Este comportamiento intermedio puede relacionarse con zonas de transición entre áreas residenciales y corredores de movilidad principales que canalizan viajes de origen-destino hacia zonas de empleo, estudio o servicios.

Después de las 7:00 y hasta las 8:00, se evidencia una mayor concentración de intersecciones con HMD en sectores de la localidad Norte-Centro Histórico, donde predominan actividades de comercio de servicios, así como en el centro tradicional de la ciudad, caracterizado por una fuerte actividad comercial minorista y de bienes.

Esto sugiere una demanda matutina alineada con el inicio de actividades formales, especialmente en el sector terciario.

Por último, las intersecciones cuya HMD inicia después de las 8:00 se localizan con mayor frecuencia en zonas del norte de la ciudad, particularmente sobre los corredores de las calles 72, 84 y el sector de Buenavista. Estos sectores se consolidan como centros de atracción de viajes motorizados, vinculados a actividades económicas, financieras y comerciales de alto nivel, que suelen iniciar operaciones más tarde que el comercio tradicional.

Con relación a la hora de máxima demanda del período de la tarde, se observa en la Figura 8 que una proporción significativa de intersecciones registra su HMD antes de las 17:00 horas, especialmente en zonas del centro y suroccidente de la ciudad. Esta tendencia podría estar asociada a la finalización anticipada de actividades escolares, comerciales y algunas actividades laborales.

Por otro lado, se observa un conjunto de intersecciones con HMD entre las 17:00 y 17:30 horas, ubicadas mayormente en sectores de transición entre zonas comerciales y residenciales. En estas áreas, los flujos de salida tienden a coincidir con los horarios convencionales de finalización de jornada laboral, lo que genera una carga considerable sobre la infraestructura vial en ese intervalo.

Un grupo más reducido de intersecciones presenta su HMD entre las 17:30 y las 18:00 horas, concentrado en corredores del norte y noroccidente, mientras que las intersecciones con HMD posterior a las 18:00 horas se encuentran también en estas zonas, particularmente en entornos vinculados a actividades de esparcimiento, compras en conjuntos comerciales o grandes superficies, donde los horarios de cierre se extienden más allá de la jornada laboral tradicional, alcanzando las 21:00 horas.

Los resultados permiten orientar la aplicación de medidas de gestión de la demanda, como los horarios de prohibición de parqueo señalizados con SR-28, los cuales deben alinearse con las ventanas horarias de mayor intensidad vehicular. Por ejemplo, en corredores con HMD entre las 17:30 y 18:30, sería técnicamente justificable mantener o incluso ampliar el periodo de restricción para favorecer la circulación.

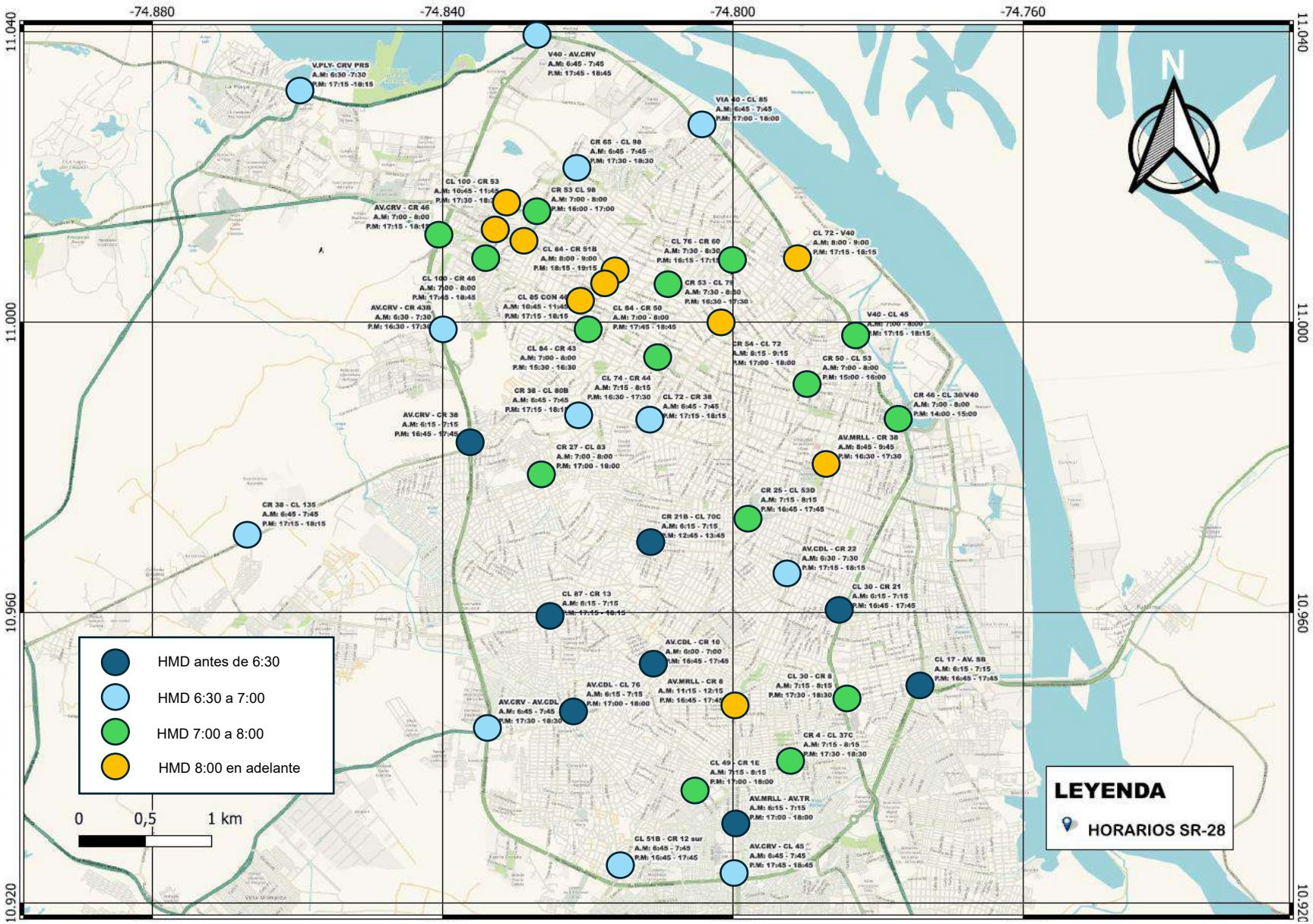


Figura 7 Distribución de horas de HMD período de la mañana en 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla
Fuente: Elaboración propia con datos PMSS 2024.

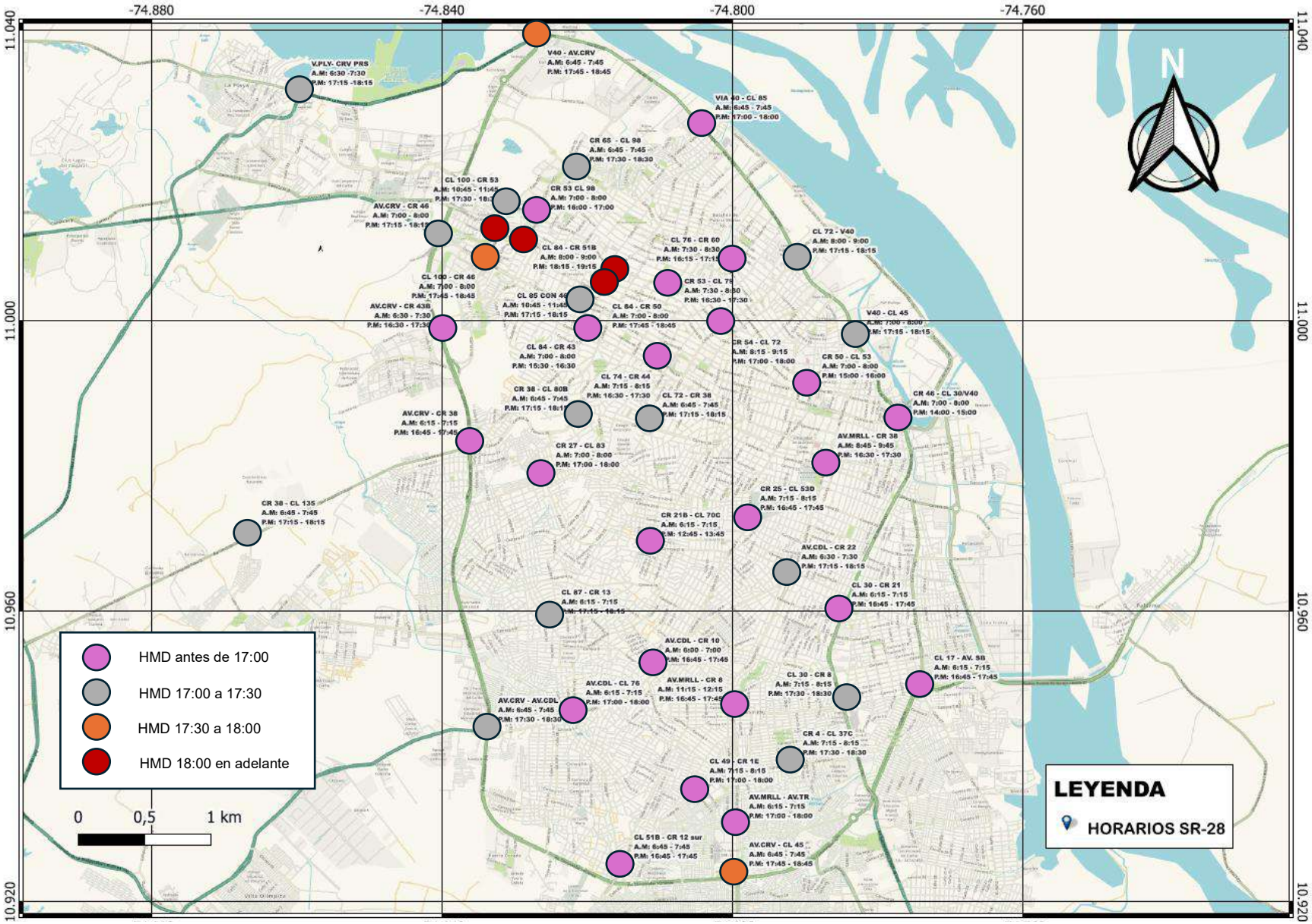


Figura 8 Distribución de horas de HMD período de la tarde en 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla
Fuente: Elaboración propia con datos PMSS 2024.

5.3. Análisis de volúmenes vehiculares

A partir de información técnica de campo recopilada y procesada dentro de la etapa de Diagnóstico del PMSS, se identificó el volumen de la hora de máxima demanda (HMD) para cada una de las 45 intersecciones, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 3 Volúmenes de HMD en 45 intersecciones en el Distrito de Barranquilla

No.	INTERSECCIÓN	HMD	VOLUMEN HMD Veh/h
1	VÍA 40 - AV.CIRCUNVALAR	06:15 - 07:15	3.688
2	AV.CIRCUNVALAR - AV.CORDIALIDAD	06:15 - 07:15	12.616
3	CARRERA 46 - CALLE 30/VÍA 40	7:00 - 8:00	4.443
4	AV.CIRCUNVALAR - CALLE 45	17:15 - 18:15	8.895
5	AV.CORDIALIDAD - CARRERA 22	16:45 - 17:45	3.220
6	CALLE 72 - CARRERA 38	16:45 - 17:45	4.073
7	AV.CIRCUNVALAR - CARRERA 38	6:15 - 7:15	10.391
8	AV.CIRCUNVALAR - CARRERA 46	07:00 - 08:00	10.870
9	CALLE 17 - AV. SIMON BOLIVAR	6:15 - 7:15	4.643
10	CALLE 72 - VÍA 40	16:45 - 17:45	4.283
11	CALLE 84 - CARRERA 51B	07:30 - 08:30	5.107
12	CARRERA 54 - CALLE 72	17:45 - 18:45	2.084
13	VÍA 40 - CALLE 45	17:15 - 18:15	1.554
14	CALLE 100 - CARRERA 53	17:30 - 18:30	4.571
15	CARRERA 53 CALLE 98	18:45 - 19:45	2.558
16	CARRERA 65 - CALLE 98	6:45 - 7:45	2.016
17	CARRERA 38 - CALLE 135 (Entrada a Pinar del Río)	06:45 - 07:45	2.117
18	AV.CIRCUNVALAR - CARRERA 43B	06:30 - 07:30	10.185
19	AV.MURILLO - AV.LAS TORRES	17:00 - 18:00	6.666
20	AV.MURILLO - CARRERA 38	16:30 - 17:30	4.115
21	AV.MURILLO - CARRERA 8	16:45 - 17:45	5.116
22	CALLE 84 - CARRERA 43	07:00 - 08:00	2.513
23	CARRERA 38 - CALLE 80B	6:45 - 7:45	3.824
24	CALLE 100 - CARRERA 46	17:45 - 18:45	3.482
25	CALLE 100 - CARRERA 51B	07:00 - 08:00	2.529
26	CALLE 98 - CARRERA 51B	16:30 - 17:30	3.273
27	CALLE 84 - CARRERA 50	07:00 - 08:00	3.559
28	CARRERA 21B - CALLE 70C	06:15 - 07:15	1.948
29	CALLE 85 CON 46	17:15 - 18:15	3.041
30	CARRERA 53 - CALLE 79	16:30 - 17:30	3.946

No.	INTERSECCIÓN	HMD	VOLUMEN HMD Veh/h
31	AV.CORDIALIDAD - CALLE 76	06:15 - 07:15	5.351
32	CALLE 51B - CARRERA 12 sur	16:45 - 17:45	2.999
33	CALLE 49 - CARRERA 1E	17:00 - 18:00	2.921
34	CALLE 87 - CARRERA 13	17:15 - 18:15	1.929
35	CARRERA 27 - CALLE 83	17:00 - 18:00	2.358
36	CARRERA 25 - CALLE 53D	16:45 - 17:45	2.038
37	AV.CORDIALIDAD - CARRERA 10	16:45 - 17:45	5.964
38	VIA 40 - CALLE 85	06:45 - 07:45	3.536
39	CALLE 76 - CARRERA 60	07:30 - 08:30	2.199
40	CARRERA 50 - CALLE 53	7:00 - 8:00	4.039
41	CARRERA 4 - CALLE 37C	17:30 - 18:30	2.117
42	CALLE 30 - CARRERA 8	17:30 - 18:30	5.989
43	CALLE 74 - CARRERA 44	07:15 - 08:15	3.322
44	CALLE 30 - CARRERA 21	16:45 - 17:45	4.489
45	VÍA LA PLAYA - CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	6:30 - 7:30	2.598

Fuente: Elaboración propia con datos PMSS 2024.

Se observa que, en el periodo de la mañana, destacan varias intersecciones con volúmenes altos entre las 6:15 y las 8:00 a. m. La intersección de la Avenida Circunvalar con la Avenida Cordialidad, por ejemplo, alcanza un volumen de 12.616 vehículos por hora entre las 6:15 y las 7:15 a. m., siendo el punto de mayor flujo registrado en toda la muestra. Le siguen otras intersecciones de alto volumen como Avenida Circunvalar con Carrera 38, con 10.391 vehículos por hora, y Avenida Circunvalar con Carrera 46, con 10.870 vehículos por hora, ambas también durante el periodo matutino. Este comportamiento confirma la condición de la Circunvalar como eje de movilidad metropolitano, estructurando los flujos de entrada y salida entre zonas periféricas, industriales y residenciales.

En el periodo de la tarde, si bien los volúmenes máximos tienden a ser más moderados, algunas intersecciones continúan registrando niveles críticos. La Avenida Circunvalar con Calle 45, por ejemplo, presenta un volumen de 8.895 vehículos por hora entre las 17:15 y las 18:15, lo que la posiciona como un nodo crítico durante la salida laboral. También destacan la intersección de Avenida Murillo con Avenida Las Torres (6.666 veh/h), Calle 30 con Carrera 21 (4.489 veh/h), y otras como Calle 72 con Carrera 38 o Calle 72 con Vía 40, con volúmenes superiores a los 4.000 veh/h en el rango entre 16:30 y 17:45. Estos datos evidencian que el sistema vial también enfrenta una fuerte presión en la franja vespertina, especialmente en corredores donde convergen viajes con motivo trabajo y/o regreso al hogar.

Un aspecto clave a destacar es la gran variabilidad en los horarios de la HMD, tanto en la mañana como en la tarde. Mientras que algunas intersecciones alcanzan su punto máximo de congestión antes de las 6:30 a. m., otras lo hacen entre las 7:00 y 8:30 a. m. De manera similar, en la tarde se registran HMD desde las 16:30 hasta después de las 18:30, lo que revela un comportamiento escalonado y dependiente del tipo de usos del suelo, los patrones de viaje y las características propias de cada sector.

En este contexto, la información recogida resulta fundamental para orientar las políticas de gestión de la demanda y, en particular, la regulación del estacionamiento en vía pública. La señalización SR-28, que establece franjas horarias de prohibición de parqueo, debería alinearse de forma más precisa con los horarios reales de máxima demanda en cada corredor. En sectores donde la HMD inicia a las 6:15 a. m. o incluso antes, como ocurre en varias intersecciones de la Circunvalar, es técnicamente justificable adelantar el inicio de la restricción de estacionamiento a las 6:00 a. m., de modo que se garantice la capacidad vial necesaria durante el arranque del pico matutino. Del mismo modo, en intersecciones con demanda tardía en la tarde, especialmente aquellas que superan los 4.000 o 5.000 vehículos por hora después de las 17:30, debería evaluarse la extensión de la restricción hasta las 20:00 o 21:00 horas, teniendo en cuenta que la disminución del tráfico en período de la tarde se da de forma gradual, y se requiere la capacidad vial disponible incluso después de la HMD.

A partir de los patrones de demanda observados, es viable y recomendable establecer una restricción general de estacionamiento en vía entre las 6:00 y las 21:00 horas en el costado o costados que el análisis técnico así lo determine. Esta medida permitiría garantizar un mayor aprovechamiento de la infraestructura vial durante los periodos críticos de movilidad, asegurando la disponibilidad total de carriles y minimizando los conflictos operacionales por maniobras de parqueo.

Un horario amplio y uniforme de restricción, como el indicado previamente, facilita tanto el cumplimiento por parte de los usuarios como la fiscalización por parte de la autoridad de tránsito. Evita confusiones asociadas a múltiples franjas horarias diferenciadas, y permite mantener una lógica simple de “vía libre durante el día”, especialmente útil en corredores con mezcla de usos y alta rotación de vehículos.

6. METODOLOGÍA DE VIABILIDAD DE ESTACIONAMIENTO

6.1. Metodología general

En ningún caso se permitirá que las vías públicas sean utilizadas como estacionamientos permanentes, dado que la vocación de la red vial es garantizar el desplazamiento eficiente de todos los modos de transporte, tanto motorizados como de movilidad activa. El estacionamiento en vía solo será permitido como una actividad complementaria al uso del vehículo, asociada a propósitos de viaje específicos, y deberá realizarse de forma temporal. En caso de que la autoridad de tránsito evidencie el uso reiterado de la vía pública para el estacionamiento permanente de vehículos, ya sea en horario diurno o nocturno, podrá ordenar la instalación de señalización de prohibido parquear (SR-28).

De acuerdo con la revisión técnica de los tramos viales mencionados en el artículo 3 del Decreto Distrital 0477 de 2022, y que se presentan en la Tabla 1, se considera viable prohibir de forma permanente el estacionamiento sobre estos corredores. Todos los tramos señalados corresponden a vías con jerarquía de arteria, que según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), constituyen la red vial de mayor jerarquía dentro de la ciudad. Estas vías actúan como ejes estructurantes de la movilidad urbana y regional, facilitando el acceso desde y hacia el Distrito, y conectando con el resto del país. Dado su rol de soporte para la movilidad de mediana y larga distancia, requieren mantener su capacidad operativa en todo momento. Además, el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece de manera expresa la prohibición de estacionamiento sobre vías arterias, reforzando la viabilidad de esta medida.

Por otro lado, en relación con los tramos viales señalados en el artículo 4 del mismo decreto, presentados en la Tabla 2, tramos viales que hasta la fecha tienen señales de prohibido parquear de carácter permanente teniendo en cuenta que fueron instaladas antes de la modificación del artículo 112 del Código Nacional de Tránsito, se considera técnicamente procedente establecer una restricción de estacionamiento en horario específico, comprendido entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m., todos los días. Esta medida se sustenta en que las vías allí mencionadas pertenecen a las categorías I, II y III definidas por el Decreto Distrital 0317 de 2023. Se trata de corredores estratégicos que cumplen funciones fundamentales: desde la conexión del Distrito de Barranquilla con otros municipios y el Área Metropolitana, hasta la distribución del tráfico entre zonas residenciales y áreas de actividad económica. Dadas sus características y volúmenes vehiculares moderados a altos, es necesario garantizar su funcionalidad durante todo el día, limitando la ocupación indebida del espacio vial por vehículos estacionados.

Para el caso de la determinación de la viabilidad de estacionamiento en vía en las vías que no se encuentran contenidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022, se aplicará el procedimiento que hace parte del proceso GESTIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL de esta secretaría, codificado como MM-GI-TSP062, denominado IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE GESTION DEL TRANSITO, observando las siguientes variables:

- **Sentido de circulación:** Único o doble sentido de circulación.
- **Número de carriles:** Número de carriles por cada sentido de circulación.
- **Ancho de calzada:** Ancho en metros de la calzada del tramo de vía en estudio, obtenido al tomar el menor valor de mínimo tres (3) mediciones realizadas en campo.
- **Flujo vehicular en HMD:** Volumen vehicular estimado a partir de medición en campo de un período representativo o revisión de datos históricos disponibles en base de datos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
- **Evaluación local:** Corresponde a la identificación de actividades que pueden representar una restricción a la movilidad y por lo tanto limitar la posibilidad de estacionar en vía, tales como:
 - ✓ Presencia de rutas de transporte público
 - ✓ Ocupación de espacio público por actividades formales o no formales
 - ✓ Geometría de la vía (presencia de curvas horizontales o verticales)
 - ✓ Evidencia de estacionamiento permanente diurno o nocturno
 - ✓ Presencia de garajes

En caso de que el análisis técnico determine la viabilidad de prohibir el estacionamiento en uno o ambos costados de la vía en estudio, se aplicará un horario de restricción comprendido entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m.

Para la aplicación de la metodología, se definieron los criterios bajo los cuales puede permitirse o prohibirse el estacionamiento en vía, los cuales se presentan en las tablas siguientes. Estos criterios aplican exclusivamente a aquellas vías que no se encuentran incluidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022.

Tabla 4 Criterios técnicos para determinación de viabilidad de estacionamiento en vías no contenidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022 con igual número de carriles por sentido

SENTIDO VIAL		NÚMERO DE CARRILES POR SENTIDO			ANCHO DE CALZADA				FLUJO VEHICULAR EN LA HORA PICO (SENTIDO MAS CARGADO) (VEH/H)			EVALUACIÓN LOCAL	PARQUEO (PERMITIDO /PROHIBIDO)	PARQUEO UNO O AMBOS COSTADOS	
Único	Doble	1	2	3 ó Más	<5.0m	≥ 5.0m <8.0m	≥ 8.0m < 10.00m	≥ 10.0m	Bajo <=200	Medio 201-600	Alto 601 ó Más			Uno	Ambos
VIAS ÚNICO SENTIDO															
X		X			X				X	X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PROHIBIDO		
X		X			X				X	X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PROHIBIDO		
X		X				X			X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PROHIBIDO		
X		X				X			X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO	X	
X		X				X				X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PROHIBIDO		
X		X				X				X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO	X	
X			X		X				X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PROHIBIDO		
X			X		X				X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO	X	
X			X			X			X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO	X	
X			X			X			X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO		X
X			X			X				X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PROHIBIDO		
X			X			X				X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO	X	
X			X				X		X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO	X	
X			X				X		X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	PERMITIDO		X

SENTIDO VIAL		NÚMERO DE CARRILES POR SENTIDO			ANCHO DE CALZADA				FLUJO VEHICULAR EN LA HORA PICO (SENTIDO MAS CARGADO) (VEH/H)			EVALUACIÓN LOCAL	PARQUEO (PERMITIDO /PROHIBIDO)	PARQUEO UNO O AMBOS COSTADOS	
Único	Doble	1	2	3 ó Más	<5.0m	≥ 5.0m <8.0m	≥ 8.0m < 10.00m	≥ 10.0m	Bajo <=200	Medio 201-600	Alto 601 ó Más			Uno	Ambos
X			X				X			X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
X			X				X			X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X			X					X	X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X			X					X	X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
X			X					X		X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
X			X					X		X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X				X			X		X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X				X			X		X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
X				X			X			X		CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X				X			X			X		SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
X				X			X				X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
X				X			X				X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X				X				X	X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X				X				X	X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
X				X				X		X		CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
X				X				X		X		SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
X				X				X			X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
X				X				X			X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	

SENTIDO VIAL		NÚMERO DE CARRILES POR SENTIDO			ANCHO DE CALZADA				FLUJO VEHICULAR EN LA HORA PICO (SENTIDO MAS CARGADO) (VEH/H)			EVALUACIÓN LOCAL	PARQUEO (PERMITIDO /PROHIBIDO)	PARQUEO UNO O AMBOS COSTADOS	
Único	Doble	1	2	3 ó Más	<5.0m	≥ 5.0m <8.0m	≥ 8.0m < 10.00m	≥ 10.0m	Bajo <=200	Medio 201-600	Alto 601 ó Más			Uno	Ambos
VIAS DOBLE SENTIDO															
	X	X			X				X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X			X				X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X				X			X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X				X			X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X				X				X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X				X				X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X					X		X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X					X		X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X	X					X			X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X					X			X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X						X	X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
												SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X	X						X		X		CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X						X		X		SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X	X						X			X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
												SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X		X					X	X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	

SENTIDO VIAL		NÚMERO DE CARRILES POR SENTIDO			ANCHO DE CALZADA				FLUJO VEHICULAR EN LA HORA PICO (SENTIDO MAS CARGADO) (VEH/H)			EVALUACIÓN LOCAL	PARQUEO (PERMITIDO /PROHIBIDO)	PARQUEO UNO O AMBOS COSTADOS	
Único	Doble	1	2	3 ó Más	<5.0m	≥ 5.0m <8.0m	≥ 8.0m < 10.00m	≥ 10.0m	Bajo <=200	Medio 201-600	Alto 601 ó Más			Uno	Ambos
												SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X		X					X		X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X		X					X		X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X			X				X	X			CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X			X				X	X			SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X			X				X		X	X	CON RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X			X				X		X	X	SIN RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5 Criterios técnicos para determinación de viabilidad de estacionamiento en vías no contenidas en los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022 con diferente número de carriles por sentido

SENTIDO VIAL		NÚMERO CARRILES			ANCHO DE VÍA			FLUJO VEHICULAR EN LA HORA PICO (VEH/H)			EVALUACIÓN LOCAL	PARQUEO (PERMITIDO /PROHIBIDO)	PARQUEO UNO O AMBOS COSTADOS	
		UN SENTIDO	OTRO SENTIDO											
Único	Doble	1	2	3 o Más	< 11.0m	≥ 11.0m <13.0m	≥ 13.0m	Bajo <=200	Medio 201-600	Alto 601 ó Más			Uno	Ambos
	X	X	X			X			X	X	CON RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X	X			X			X	X	SIN RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X	X			X		X			CON RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X	X			X		X			SIN RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X	X				X		X	X	CON RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X	X				X		X	X	SIN RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X	X				X	X			CON RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X	X	X				X	X			SIN RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	

SENTIDO VIAL		NÚMERO CARRILES			ANCHO DE VÍA			FLUJO VEHICULAR EN LA HORA PICO (VEH/H)			EVALUACIÓN LOCAL	PARQUEO (PERMITIDO /PROHIBIDO)	PARQUEO UNO O AMBOS COSTADOS	
		UN SENTIDO	OTRO SENTIDO											
Único	Doble	1	2	3 o Más	< 11.0m	≥ 11.0m <13.0m	≥ 13.0m	Bajo <=200	Medio 201-600	Alto 601 ó Más			Uno	Ambos
	X	X		X			X		X	X	CON RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PROHIBIDO**		
	X	X		X			X		X	X	SIN RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	
	X	X		X			X	X			CON RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**		X
	X	X		X			X	X			SIN RESTRICCION A LA MOVILIDAD	**PERMITIDO**	X	

6.2. Revisión especial de horarios de restricción

Se considera técnicamente viable la revisión de casos especiales detallados a continuación, para establecer horarios diferentes al señalado en el título anterior. Estos casos son:

6.2.1. Zonas de infraestructura vial restringida o con limitaciones de diseño

En el caso de vías con sección estrecha, en las que no sea posible la circulación simultánea de dos vehículos o que cuenten únicamente con un carril de circulación, se establecerá la prohibición permanente de estacionamiento durante las 24 horas del día, todos los días, por razones de seguridad y operacionales. Esta medida se justifica en la necesidad de preservar la funcionalidad mínima de la vía y de garantizar en todo momento el paso expedito de vehículos de emergencia, socorro o de organismos de seguridad.

6.2.2. Zonas con demanda vehicular extendida

En vías adyacentes a usos residenciales, o que presenten actividades institucionales, comerciales de bienes o servicios —incluyendo, entre otros, corredores gastronómicos, zonas de esparcimiento y espacios destinados a actividades religiosas o de culto—, y cuya dinámica genere una alta demanda de estacionamiento en vía fuera del horario de la Hora de Máxima Demanda (HMD), podrán establecerse horarios especiales de prohibición de estacionamiento. Estos horarios podrán iniciar antes de las 6:00 a. m. y extenderse más allá de las 9:00 p. m., con el propósito de evitar conflictos operacionales, reducir la obstrucción del flujo vehicular y preservar la capacidad operativa de la vía.

6.2.3. Vías adyacentes a áreas articuladoras de espacio público y encuentro o áreas de conservación de obras de interés público

En vías donde se encuentren áreas articuladoras de espacio público y encuentro o áreas de conservación de obras de interés público (Artículo 237 del Decreto Distrital 0212 de 2014), es técnicamente viable evaluar horarios diferenciales de restricción de estacionamiento, que permitan el estacionamiento en las vías adyacentes favorece su uso y dinamiza el entorno barrial. Estas áreas son:

- Parques regionales y/o Metropolitanos, Distritales, Zonales y Locales.
- Zonas de cesión gratuitas.
- Plazas y plazoletas.
- Elementos urbanísticos y arquitectónicos de carácter histórico y cultural.

- Cubiertas, fachadas, antejardines y cerramientos.

Se recomienda aplicar horario de restricción de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 5:00 p.m. a 7:00 p.m., de lunes a sábado, sólo sobre el costado de la vía adyacente a los espacios públicos antes señalados. Sobre el costado opuesto, en caso de ser viable la prohibición de estacionamiento, se aplicará el horario general de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.

Esta excepción se permite siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la vía adyacente no tenga jerarquía de arteria (lo cual implicaría una prohibición permanente por norma).
- Que el volumen vehicular fuera de la HMD no sea mayor a 400 vehículos por hora por carril.
- Que la vía tenga un ancho mayor o igual a 6.0m para el caso de vías unidireccionales, o un ancho mayor o igual a 8.0m para el caso de vías bidireccionales.
- Que se garantice el paso peatonal, accesos a rampas y visibilidad en cruces.

6.2.4. Zonas reguladas por SAST con presencia de señales SR-28

En los casos de zonas reguladas por sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones (SAST), cuyo plano de señalización fue aprobado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), incluyendo señales SR-28 con horario, estas conservarán su horario durante la vigencia de la última autorización obtenida. En el evento de actualización o de un nuevo trámite de autorización de SAST, se aplicará la metodología desarrollada en el presente concepto para definir el horario de la señalización, según el caso.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los datos recopilados en el presente documento permiten avanzar hacia una regulación más eficiente y racional del uso del espacio público, basada en evidencia técnica. El análisis detallado de los horarios y volúmenes asociados a la Hora de Máxima Demanda (HMD) vehicular constituye un insumo estratégico tanto para la planificación del tránsito como para la definición de medidas de restricción de estacionamiento, orientadas a mejorar el desempeño de la infraestructura vial durante los periodos de mayor carga vehicular.

La presencia de vehículos estacionados en vía, particularmente en los principales corredores del Distrito de Barranquilla, genera una reducción significativa de la capacidad operativa de la infraestructura, incrementa los tiempos de desplazamiento, eleva los niveles de congestión y contribuye al deterioro de las condiciones de seguridad vial. Estas afectaciones resultan más críticas durante las horas pico, que coinciden con los momentos de mayor actividad laboral, comercial, educativa e institucional en la ciudad.

El estacionamiento en vía, especialmente en sectores con alta demanda vehicular, representa un uso ineficiente del espacio vial en los periodos donde se requiere garantizar la máxima capacidad de circulación. En consecuencia, con base en los patrones de demanda observados y el marco normativo vigente, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Establecer la prohibición permanente de estacionamiento las 24 horas del día, todos los días, en las vías contenidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 0477 de 2022, debido a su jerarquía arterial y su papel estructurante en la red vial.
- Implementar la prohibición de estacionamiento entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m., todos los días, en las vías identificadas en el artículo 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022, en las cuales se requiere preservar la funcionalidad vial durante la jornada diaria.
- Aplicar la metodología definida en el numeral 6.1 del presente concepto técnico, incluyendo los criterios técnicos establecidos en la Tabla 4 y Tabla 5, para evaluar la viabilidad de restringir el estacionamiento en aquellas vías que no se encuentran contempladas en los artículos 3 y 4 del Decreto 0477 de 2022. En caso de resultar viable, se recomienda aplicar el mismo horario de restricción: de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., todos los días.
- Considerar los casos especiales identificados en el numeral 6.2, para los cuales se han formulado recomendaciones específicas de regulación del estacionamiento, tanto en lo que respecta a su viabilidad como a los horarios

más adecuados para su aplicación, atendiendo a la dinámica particular de cada entorno vial.

- Para la instalación de señales SR-28 de prohibido parquear posteriores a la elaboración del presente concepto, deberá aplicarse previamente la metodología propuesta en el numeral 6.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ Asesor Externo Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	**JORGE MARIO PATERNINA MARTÍNEZ** Profesional Especializado Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	**LAURA MARÍA CANTILLO GUZMAN** Jefe de Oficina de Gestión de Transito Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Revisó por despacho:

Outlook

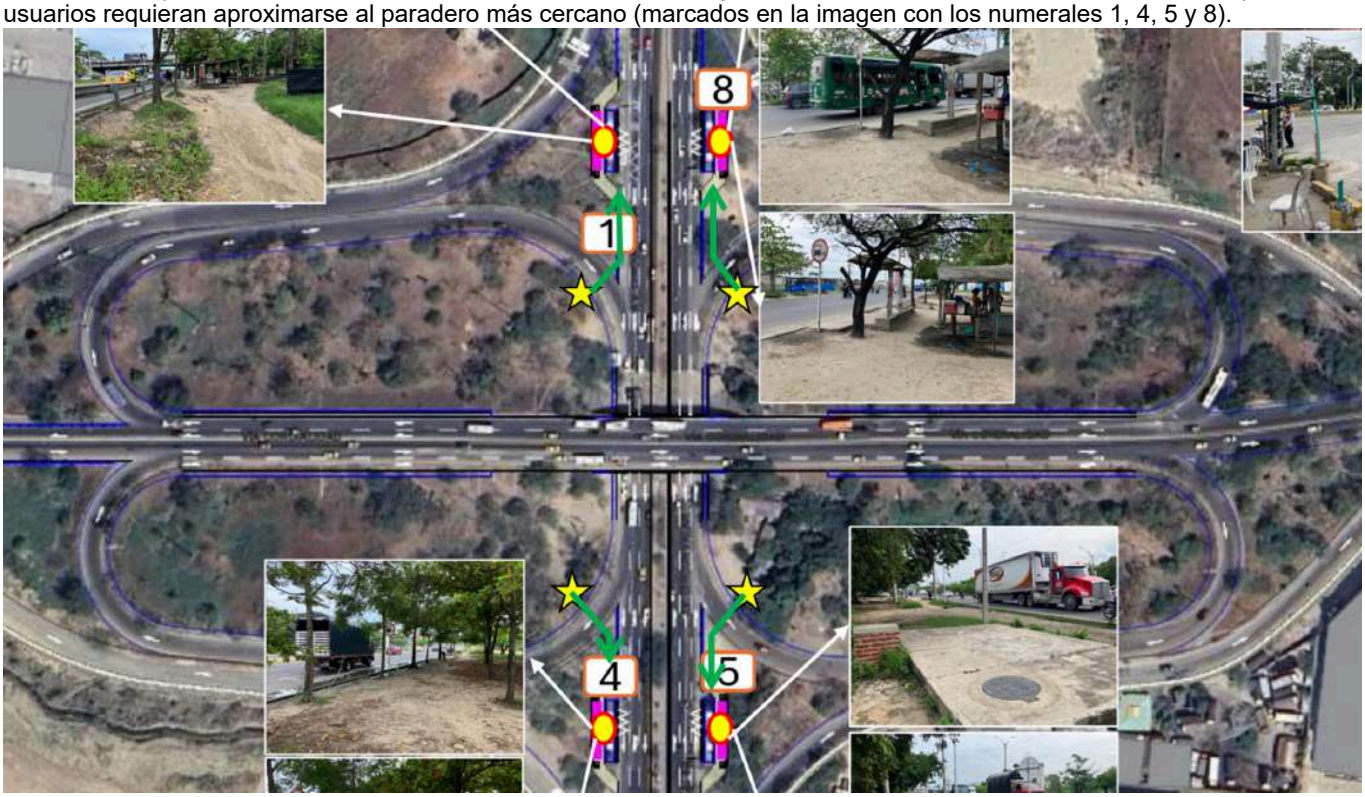
RV: Vista de campo: Av. CIrcunvalar con Cordialidad

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 20/08/2025 10:43
Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>; Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Samuel Suárez <suarezsz.1017@gmail.com>

Buen día Jaime

Atendiendo requerimiento de mejorar las condiciones de seguridad vial en la intersección de la Avenida Circunvalar con Cordialidad, se solicita con carácter de urgencia lo siguiente:

1. **DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN:** Elaborar y presentar a esta oficina diseño de señalización, que permita realizar los movimientos peatonales marcados con flechas color verde en la imagen que se muestra a continuación, en condiciones de seguridad vial. El contexto de la situación es que se prevé la posibilidad de que usuarios del transporte público intermunicipal y/o colectivo, desciendan de los vehículos en los lugares marcados con las estrellas color amarillo, y estos usuarios requieran aproximarse al paradero más cercano (marcados en la imagen con los numerales 1, 4, 5 y 8).



2. **INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARADEROS:** Se solicita con carácter de urgencia instalar en los puntos marcados con los numerales 4 y 5 en la siguiente imagen, mobiliario de paradero.



Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Samuel José Suarez Silvera <suarezsz.1017@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de agosto de 2025 9:24
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Ricardo Fuentes <ricardofuentes2632@gmail.com>
Asunto: Vista de campo: Av. CIrcunvalar con Cordialidad

Buen día,

Adjunto la presentación y el archivo PDF con las fotografías tomadas el 19 de agosto de 2025, en el marco de la intervención de paraderos propuesta en el sector en mención.

Atentamente,

Samuel Suarez Silvera
Ingeniero Civil

PP CRCV - CRDL.pdf

PP CRCV - CRDL.pptx

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

CONCEPTO TÉCNICO N° 022 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

Revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA según el Anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016

GENERALIDADES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

NUVOLI PLAZA

NOMENCLATURA PRECISA

El proyecto se encuentra ubicado en los lotes correspondientes de los predios actuales del periódico El Heraldo, cuyas referencias Catastrales corresponden a: 040-51701, 040-35465, 040-127596, 040-57751, 040-9585, 040-161045, 040-61289, 040-22702, 040-62917, 040-260156, 040-105505, y 040-188596. El acceso del proyecto será a través de la calle 53B, a aproximadamente 120 metros desde la Carrera 46 y 68 metros desde la Carrera 50.

PIEZA URBANA

Prado Norte

POLIGONO

PC-6

DESCRIPCIÓN Y USO DEL PROYECTO

El proyecto consta de un desarrollo de vivienda de edificios con alturas entre 11 y 16 pisos, el conjunto está concebido para desarrollarse en 3 etapas de 160 apartamentos cada una para un total de 480 apartamentos de vivienda VIS, cuenta con zonas comunes, parqueaderos comunales en superficie, edificio de parqueaderos para una oferta de 162 celdas para vehículos y 95 celdas para motos, para el proyecto se tiene proyectado un área construida de 35.133,62 m^2, ubicado entre las carreras 46 y 50 y las calles 53b y 54, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 040-51701, 040-35465, 040-127596, 040-57751, 040-9585, 040-161045, 040-61289, 040-22702, 040-62917, 040-260156, 040-105505, 040-188596, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

1. AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del proyecto NUVOLI PLAZA está ubicada por la zona comprendida entre la Calle 56 y calle y entre las carreras 52 y 59. Dicha área de influencia está sustentada en el oficio QUILLA-24-066159, de fecha 19 de abril de 2024, donde se estipula la siguiente área:

Ilustración 1 - Área de influencia del proyecto NUVOLI PLAZA



Fuente: SDTSV.

La definición del área de influencia considera posibles trayectorias de vehículos generados y atraídos.

2. PUNTOS DE TOMA DE INFORMACION PRIMARIA

El consultor que elaboró el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLLI PLAZA, realizó aforos vehiculares en las intersecciones del área de influencia para la estimación de los flujos vehiculares que circulan en la zona. Los aforos se realizaron durante los días 22, 25 y 27 de junio de 2024 en el periodo 06:00 a 20:00 horas, en las intersecciones que se listan y presentan en la Ilustración 2:

1. Calle 54 con carrera 46.
2. Calle 54 con carrera 50.
3. Calle 53B con carrera 50.
4. Calle 53 con carrera 46.
5. Calle 53 con carrera 50
6. Calle 53 con carrera 45. (Secundarias)
7. Calle 53 con carrera 44. (Secundarias).

Ilustración 2 - Puntos de toma de información primaria proyecto NUVOLI PLAZA



Fuente: Equipo consultor.

3. FLUJOS ATRAIDOS Y GENERADOS POR EL PROYECTO

La metodología utilizada fue la homologación por áreas del proyecto. Para ello, se llevó a cabo una toma de información de la demanda de edificaciones existentes, que tenga un comportamiento similar a las propuestas en el proyecto NUVOLI PLAZA.

Así las cosas, se realizó la estimación de los volúmenes atraídos y generados para el uso de suelo residencial el siguiente proyecto de referencia: Conjunto residencial Villas de Andalucía.

El procedimiento de cálculo consistió en sumar la cantidad de autos, motos y peatones que ingresaron y salieron de los proyectos durante la hora pico del estudio, que en este caso fue de 17:15 a 18:15, como se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1 – Datos de los aforos realizados en proyecto de referencia

TOTAL	Generación		Atracción	
	V. Livianos	Peatón	V. Livianos	Peatón
	93	16	84	9
Área construida		29.301 m²	U.H	
Veh/A.C	0.32%	0.48%	0.29%	0.27

Fuente: Equipo consultor.

A partir de estos datos, se realizó una estimación proporcional con el número de apartamentos para determinar el total de viajes generados y atraídos en ese horario. Estos valores se utilizaron en la modelación del proyecto.

Considerando lo anterior el tráfico generado y atraído para el proyecto se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Flujos vehiculares y peatonales generados y atraídos

Generación		Atracción	
V. Livianos	**Peatón**	**V. Livianos**	**Peatón**
112	**168**	**101**	**96**

Fuente: Equipo consultor.

4. ESCENARIOS DE MODELACIÓN

Dado que, se busca evaluar la movilidad puntual del sector delimitado por la zona de estudio, resulta pertinente trabajar con el último nivel mencionado anteriormente. Para ello se utilizó la herramienta computacional PTV VISSIM, la cual utiliza técnica de simulación de la red vial, de modo que se pueda evaluar el comportamiento del sistema en el escenario actual y modelar el comportamiento con los volúmenes vehiculares proyectados a futuros, tanto para las condiciones de tránsito con proyecto y sin proyecto.

Los escenarios modelados fueron los siguientes:

- Situación sin proyecto: Modelación de la red vial para el escenario actual (2024) y los horizontes año 0 (2029), 5, 10, 15 y 20 años sin proyecto.
- Situación con proyecto: Modelación de la red vial para los horizontes 0 (2029) y 5, 10, 15 y 20 años con proyecto.

5. MODELACIÓN Y NIVELES DE SERVICIO

5.1. Situación sin proyecto

Se llevaron a cabo modelaciones para las condiciones de la red del área de influencia para la situación actual sin proyecto, considerando los planes de desarrollo de la ciudad. Para consultar los resultados remitirse al informe en la sección 4.5 Las modelaciones fueron realizadas para la situación actual, año cero (2029), 5, 10, 15 y 20 años.

5.2. Diagnóstico de la red sin proyecto

En la situación actual, los nodos incluidos en la modelación del proyecto presentan niveles de servicio aceptables, oscilando entre los niveles A y C. Sin embargo, en la intersección de la Calle 53 con Carrera 44, los movimientos vehiculares provenientes del sur con dirección hacia el este y noreste registran un nivel de servicio F. En este punto crítico se observan colas máximas de hasta 513 metros y una demora total promedio de 38 segundos.

Para el escenario correspondiente al año cero, se evidenció una disminución del 3,28 % en la velocidad promedio, un incremento del 2,77 % en la demora promedio por vehículo, y un aumento del 9,79 % en el tiempo promedio de detención. A pesar de estos cambios, la mayoría de las intersecciones mantuvieron el mismo nivel de servicio que en la situación actual y las intersecciones identificadas como críticas presentaron valores similares en los indicadores de tránsito.

En consecuencia, de lo anterior, se concluye que la red vial evaluada mantendrá un desempeño operativo aceptable a lo largo de las temporalidades analizadas. No obstante, se advierte y se recomienda priorizar acciones hacia las intersecciones de Calle 53 con Carrera 44 y Calle 53 con Carrera 45, las cuales se consolidan como puntos críticos dentro de la red.

5.3. Situación con proyecto

Para el escenario con proyecto, se llevaron a cabo las simulaciones descritas en la sección 4 de este documento, incorporando los volúmenes de viajes atraídos y generados detallados en la sección 3. Los resultados completos pueden consultarse en el informe, desde la sección 5.1 hasta la sección 5.7. Las modelaciones se realizaron para el año cero (2029) y para las temporalidades de 5, 10, 15 y 20 años.

5.4. Efectos de incluir el proyecto

Tras la modelación del escenario con proyecto, se procedió a comparar las demoras por vehículo entre la situación sin proyecto y la situación con proyecto para el año cero (2029). Se observa un incremento marginal del 0,78% en la demora total y un aumento del 2,40% en el número de detenciones por vehículo. Asimismo, los niveles de servicio en los puntos críticos se mantienen constantes.

En relación con los resultados para la temporalidad de los 5 años, los resultados evidencian un deterioro en los tiempos promedio de demora por vehículo, con un incremento del 35,82%, acompañado de una reducción del 22,16% en la velocidad promedio. En cuanto a la operación de las intersecciones, se mantienen niveles de servicio similares.

En los escenarios correspondientes a los años 10, 15 y 20, se observa un agravamiento en las condiciones de las intersecciones críticas identificadas, alcanzando niveles de servicio F, con longitudes máximas de cola de hasta 308 metros y demoras promedio por vehículo de hasta 203 segundos. En términos generales, la red vial presenta un incremento del 28,65% en la demora promedio por vehículo respecto al año base con proyecto y un aumento del 98,07% en la demora total del sistema para el año 20.

En conclusión, los problemas de congestión en la red se manifiestan a partir del horizonte temporal del año 10, atribuibles no sólo al efecto del proyecto, sino también al crecimiento natural del flujo vehicular y las condiciones consolidades del sector.

6. ANALISIS DE COLAS EN LOS ACCESOS

En este proyecto se instalarán un sistema compuesto por dos barreas vehiculares automáticas, cuyo funcionamiento se basará en el reconocimiento de placas y no requerirá ser operado por un guardia de seguridad. El fabricante del presente sistema garantiza un tiempo de apertura de 2 a 4 segundos, por lo tanto, la tecnología para el acceso y salida de los residentes y visitantes brinda un nivel alto en seguridad y operatividad.

En el análisis de colas para la hora de máxima demanda, se evidenció que para los accesos del proyecto no presentarán ningún tipo de inconvenientes en cuanto a la operación dado que, la red vial con la cual dichos accesos interactúan corresponde al diseño es la interna del proyecto en sí. A continuación, se presentan los resultados en la siguiente tabla:

Tabla 3 - Resultados de la simulación del acceso del proyecto

Tabla 7-1 Síntesis de los resultados del programa de análisis de colas

Descripción	Valor	Valor
Tasa media de llegada λ (vehículos/hora)	101	65
Tasa media de servicio μ (vehículos/hora/puesto)	360	36
Número de Puestos K	1	1
Número de Carriles	1	1
Utilización (saturación) del sistema (%)	28,05	18,05
Número esperado de vehículos en el sistema Ls	0,390	0,2203
Número esperado de vehículos en la cola Lq	0,109	0,0398
Número esperado de vehículos en cola para el sistema ocupado Lb	0,390	0,2203
Tiempo esperado de espera en el sistema Ws (seg)	13,9	12,2
Tiempo esperado de espera en la cola Wq (seg)	3,9	2,2
Tiempo esperado de demora para el sistema ocupado Wb (seg)	13,9	12,2
Probabilidad de que todos los puestos estén desocupados Po (%)	83,3	81,94
Probabilidad de que un vehículo deba esperar para ser atendido Pw (%)	16,7	18,06

Fuente: WinQSB, Queuing Analysis, Queuing performance analysis.

Fuente: Equipo consultor

7. PARQUEADEROS

De acuerdo con las áreas del proyecto, número de viviendas y usos de suelo, se establece que el número y tipo de estacionamientos cumple con las normas locales, acorde al uso propuesto y lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Barranquilla. El proyecto cuenta con un edificio destinado únicamente a parqueaderos.

A continuación, se presenta el resumen de los estacionamientos para cada uso de suelo desarrollado y por tipo propuesto por el proyecto NUVOLI PLAZA:

Tabla 4 - Parqueaderos propuestos por nivel

Tipo	General	Discapacitados*	Total
Comunal	91	5	96
Privado	67	-	67
Motos	95	-	95
Total	253	5	253

Fuente: Equipo consultor

8. INFORMACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO

Para la revisión se analizó la siguiente información aportada por el estudio de tránsito del proyecto denominado NUVOLI PLAZA.

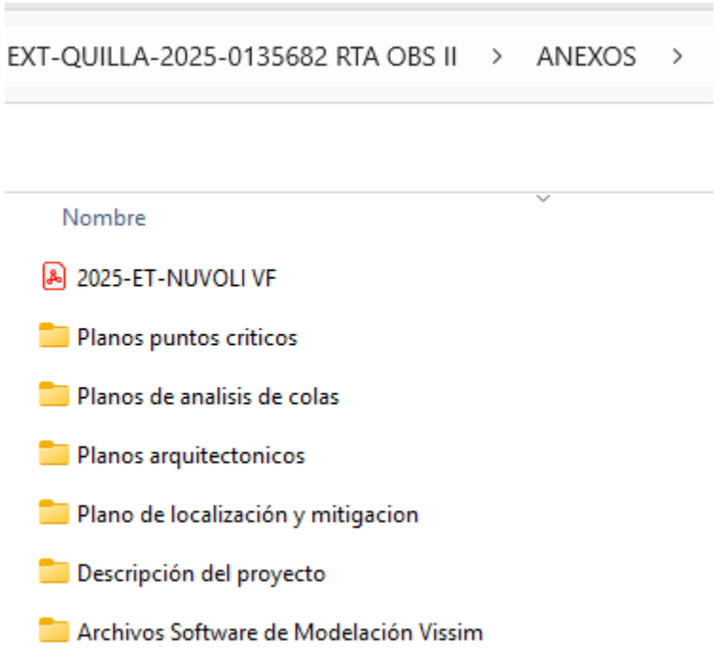
La información reposa en la carpeta digital de estudios de tránsito de la Oficina de Gestión de Tránsito denominada 37-ESTUDIOS>37.02 ET-EDAU, la cual tiene un respaldo en la nube del aplicativo One Drive. La carpeta destinada para el estudio de tránsito es la "275. NUVOLI PLAZA".

Ilustración 3 – Archivo digital del proyecto



Fuente: SDTSV **-** Carpeta digital de ET de la Oficina de Gestión de Tránsito denominada *"37.02 ET-EDAU"*

Ilustración 4 – Versión final del ET



Fuente: SDTSV **-** Carpeta digital de ET de la Oficina de Gestión de Tránsito denominada *"275. NUVOLI PLAZA\5. Observaciones\EXT-QUILLA-2025-0135682 RTA OBS II\ANEXOS"*

9. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Considerando lo presentado en capítulos anteriores se concluye que el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado NUVOLI PLAZA cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, y que de acuerdo con los resultados presentados y revisados se infiere que el proyecto NUVOLI PLAZA genera impactos sobre el área de influencia, lo que implica la necesidad de intervenir ciertos corredores.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente mencionado en las secciones anteriores y lo dispuesto en el Estudio de Tránsito (ET), se infiere que el proyecto NUVOLI PLAZA mitiga los conflictos en las condiciones de movilidad del sector donde se proyecta su ubicación, siempre y cuando se implementen las siguientes medidas, para garantizar el adecuado funcionamiento de la red:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

 - *Calle 53b entre Carrera 50 y Carrera 46*
 - *Calle 54 entre Carrera 50 y Carrera 46*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "ET_TRANSITO_NUV PLAZA_07.06.2025-SEÑALIZACION EXISTENTE.pdf" para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.

2. *Implementación de paso peatonal protegido en el tramo vial de la Carrera 50 entre calle 53B y 53, según lo dispuesto en el plano "ET_TRANSITO_NUV PLAZA_SOLUCION A PUNTOS CRITICOS_11.07.2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.*

3. *Construcción, implementación y operación de mínimo ocho (8) celdas de estacionamiento ubicadas a lo largo de la Calle 54, según lo dispuesto en el plano "OPION CELDAS CLL 54_EST MOVILIDAD_NUV PLAZA_11_07_2025" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.*

4. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado Nuvoli Plaza, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Elaboró:	**Revisó:**	**Revisó:**
ANGEL ARDILA Ingeniero Civil Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	**JANER GALVÁN** Asesor Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	**LAURA CANTILLO** Jefe de Oficina Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Outlook

RE: ID 2825 DEFINIR HORARIO SEÑAL SR-28

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 27/08/2025 8:11
Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
CC Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>

Buen día Jaime

Teniendo en cuenta que la calle 76 entre carreras 71 y 72 se encuentra en las vías relacionadas en el artículo 4 del Decreto Distrital 0477 de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico 019 de 2025, el horario de prohibición de estacionamiento es de 6:00am a 9:00pm, todos los días.

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 17:09
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>
Asunto: ID 2825 DEFINIR HORARIO SEÑAL SR-28

Buenas tardes a todos,

Con la presente adjuntamos el ID 2825, para que por favor me regalen el horario del prohibido parquear que solicitan para elaborar las señales correspondientes.

2825	EXT-QUILLA-22-038087 EXT-QUILLA-22-231212		25-feb-22	25-nov-22	JULIO DIAZ	SEÑALIZACION	LA CONCEPCIÓN	Norte Centro Histórico	11-mar-22	SH; SV

Atentamente,

Jaime Martinez
Director De Proyectos Operativos.



• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RE: CONCEPTO TECNICO PICO Y PLACA FORANEO VERSION 1

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 28/08/2025 17:00
Para Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (10 MB)
CT XXX Pico y Placa F - JG.docx;

Buenas tardes

Envío en adjunto documento con inclusión de título relacionado con el marco normativo aplicable, para su revisión y consideración.

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 15:58
Para: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: CONCEPTO TECNICO PICO Y PLACA FORANEO VERSION 1

¡Estimado Ricardo Buenas tardes!

Leído el documento concepto sobre gestión de la demanda por número y origen de placa, adjunto el documento en control de cambios. Sin embargo dejo algunas inquietudes con mucho respeto para que las revisen :

1. Con relación a la mención del PMMSS creo prudente que en cada cita se indique que se refiere al diagnóstico, teniendo en cuenta que es un estudio en construcción y aún no está recibido ni

adoptado.
2. En los datos consignados de estadísticas de comparendos no se aclara si es solo físicos o electrónicos o ambos. Sería importante agregar los datos de manera separada para cada tipología.
3. En cuando al modelo operacional, podría contemplarse el escenario excluyendo de la medida al AMQ y Atlántico.
4. La medida se recomienda de 7am a 7pm, podríamos considerar el escenario de implementación en horas pico de la mañana y de la tarde.

Sin embargo,, creo necesario, antes de hacer todos los ajustes finales al estudio, socializarlos con la Secretaria para poder tener una retroalimentación y toma de decisiones final y de esa manera consolidar la versión definitiva del concepto.

Saludos,

Susana

De: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 18:54
Para: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: CONCEPTO TECNICO PICO Y PLACA FORANEO VERSION 1

Saludos,

Por medio de la presente remito el concepto técnico de pico y placa foraneo para su revisión. Se hace claridad que a este documento @Janer Galvan Carbono complementara la sección del marco legal. Sin embargo, el resto del documento ya se encuentra listo para su revisión.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
RICARDO FUENTES BORRERO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0172883

BARRANQUILLA, 1 agosto 2025.

SEÑORA
VANESA TORRES
ADMINISTRACION@IGLESIAVERTICALBARRANQUILLA.COM

CRA 42F NO 79-86
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0143187

Asunto: SOLICITUD SEÑAL PARQUEO CARRERA 42F ENTRE CALLE 79B Y 80
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0143206 Y
EXT-QUILLA-2025-0143187

Respetada Señora Torres:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que su solicitud con radicado del asunto, fue atendida de fondo con oficio de respuesta No. QUILLA-2025-0167324 del 28 de julio de 2025, del cual se anexa copia.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/agosto/2025 08:36:57 a. m.
Hash: CEE-0902a344d7eb2debb99cf81473ad1f8619f5364a
Anexo: OFICIO QUILLA-2025-0167324.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [01/agosto/2025 12:23:24 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/agosto/2025 09:39:57 p. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/agosto/2025 08:36:57 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0177819

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

SEÑOR
MARIO MOJICA

MARIOFMOJICA@HOTMAIL.COM

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0141214

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD RELACIONADA CON ESTACIONES DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. RAD.: EXT-QUILLA-2025-0141214.

Respetado Señor Mojica:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que en el Distrito de Barranquilla se encuentran instalados equipos o dispositivos de carga para vehículos eléctricos, en establecimientos comerciales comerciales de cadena y grandes superficies abiertos al público, que han adoptado esta iniciativa.

Por su parte, se informa que en virtud de la Resolución No. 20203040015885 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en conjunto con el Área Metropolitana de Barranquilla, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CD-59-2024-4320, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL DISRTITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURO PARA EL ÁREA METROPOLITANA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". Este plan, que será un instrumento de planificación integral para la movilidad en el territorio, incluye las etapas de:

1. Diagnóstico

2. Formulación

3. Adopción

4. Ejecución

5. Seguimiento y evaluación

Teniendo en cuenta que la información solicitada por usted hace parte del alcance de la etapa de Formulación del PMSS, y que en particular se encuentran en revisión proyectos asociados a instalación de nuevas estaciones de carga en zonas turísticas y/o culturales, y la promoción de la instalación de estaciones de carga eléctrica en usos residenciales y otros usos normativos, es preciso señalar que, esta etapa no ha sido finalizada en su totalidad, razón por la cual no es procedente aún entregar productos relacionados con la misma, porque no se encuentran en versión final y pueden ser objeto en este momento de revisiones y posibles ajustes.

Para su conocimiento, dentro de los alcances del PMSS se encuentran actividades de socialización, mediante las cuales se informará a la comunidad en general la culminación de las etapas de construcción de este plan. En ese momento usted podrá realizar, si así lo considera, la solicitud de información que ya se encontrará en su versión definitiva.

De esta forma, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 08:15:49 a. m.
Hash: CEE-4be9ee35be7289b1c3cdb1b481d920a3c2594988
Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/agosto/2025 08:42:13 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 08:15:49 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0179736

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

SEÑORA
YURANY
YURANYBZ92@GMAIL.COM

CALLE 14 # 16-59, LA PLAYA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0151365

Asunto: SEÑALIZACIÓN VIAL EN ZONA ESCOLAR E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS, CORREGIMIENTO LA PLAYA.

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite responder en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y el Manual de Señalización Vial y sus modificaciones (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo estos lineamientos, se realizó visita técnica el día 11 de julio de 2025 en el sector, con el fin de inspeccionar las condiciones de tránsito, infraestructura vial, entorno, entre otras; toma de información y revisión de estadísticas de siniestralidad vial para posteriormente realizar análisis y evaluación técnica que permita determinar si es o no es técnicamente viable implementar medidas de gestión de tránsito en el sector solicitado.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se obtuvo que en este tramo vial se considera que es técnicamente viable implementar lo siguiente:

> En el entorno y la zona de influencia de la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos (Calle 14 entre las Carreras 17 y 19 Corregimiento La Playa): Realizar mantenimiento y/o implementar señalización vertical (SR-01, SR-30; SP-46, SP-47 entre otros); realizar mantenimiento y/o demarcar señalización horizontal (pictogramas de zona escolar, línea de

carril, flechas direccionales, línea de pare, cruce peatonal entre otros); realizar mantenimiento y/o reposición a los bloques de reductores de velocidad tipo estoperol.

Es importante señalar que la implementación de la señalización vial se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el cronograma de actividades. Asimismo, las medidas de gestión de tránsito técnicamente viables podrán ajustarse conforme a los criterios técnicos que se validen durante el proceso de diseño e implementación.

Adjunto:

Registro fotográfico visita técnica.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 03:50:59 p. m.
Hash: CEE-fd4cfa5ec4b9b85d0530c13e681dbb8cd2525bf7
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [11/agosto/2025 10:06:03 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/agosto/2025 02:33:08 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 03:50:59 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0180192

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

INGENIERO
RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DEL DISEÑO CONSTRUCTIVO DE LA CALLE 98 ENTRE CARRERA 72A HASTA LA VÍA 40 EN BARRANQUILLA
RADICADOS: EXT-QUILLA-2025-0155155

Respetado Ingeniero Lafont:

Atendiendo el oficio de la empresa ATTIA procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto en virtud que el peticionario solicita:

> *"sobre la ampliación de la Calle 98 desde la Carrera 72A hasta Vía 40, específicamente lo siguiente:"*
>
> *"2. ¿Cuál fue el perfil vial más reciente utilizado en el diseño constructivo de esta ampliación (específicamente, ancho de calzada, carriles, andenes, capacidad para tráfico pesado, etc.)?"*

En este sentido, consideramos que los estudios y análisis pertinentes respecto al control de la implementación de los planes parciales son funciones de la oficina que usted dirige.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: jmaza@grupoattia.com

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/agosto/2025 03:35:09 p. m.
Hash: CI-67eeb7e81f28e3562525751b7b0548d03cfa9fb5
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [11/agosto/2025 12:36:15 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/agosto/2025 02:24:54 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 03:35:09 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0180201

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

SEÑORA
YULY MARY SANJUAN BARANDICA
JMAZA@GRUPOATTIA.COM
GRUPO ATTIA SAS
CALLE 77 #67-37
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0155155

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CALLE 98 DESDE LA CARRERA 72ª HASTA VÍA 40
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0155155

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN

"me permito solicitar INFORMACION OFICIAL Y DETALLADA sobre la ampliación de la Calle 98 desde la Carrera 72ª hasta Vía 40, específicamente lo siguiente:

1. ¿Qué tipo de vehículos están permitidos oficialmente para circular por esta nueva vía (vehículos livianos, vehículos pesados, camiones de hasta 3,5 toneladas, buses, camiones de carga pesada, etc.)?"

Respuesta:

En el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*''. prevé: "*Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito*". e igualmente, "*estipula que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (…)*"

En el Distrito de Barranquilla cuenta con el DECRETO N° 0785 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHICULOS CON CAPACIDAD SUPERIOR A CINCO*

(5.00) TONELADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

De acuerdo con, el decreto mencionado anteriormente sobre la Calle 98 desde la Carrera 72A hasta Vía 40 esta prohibido la circulación de vehículos con capacidad superior a (5.00) toneladas.

Así mismo, en el decreto N° 0785 2014 en el artículo 4 establece las consideraciones para los permisos de circulación de este tipo de vehículos.

Por otra parte, es importante mencionar el DECRETO No. 0913 DE 2024 (30 de octubre de 2024) "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*" en su artículo 8 expresa:

"Artículo 8°. Regulación de la circulación y/o tránsito de motocicletas, motociclos y motocarros en las Localidades Norte Centro Histórico y Riomar del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla: Restringir la circulación y/o tránsito de motocicletas, motociclos y motocarros con acompañantes no inscritos ante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en las localidades Norte Centro Histórico y Riomar de este Distrito. Esta restricción, sin perjuicio de las otras medidas o restricciones establecidas en este acto administrativo y el Decreto Distrital 0021 de 2024 y sus modificaciones."

Por lo anterior se puede circular Calle 98 desde la Carrera 72A hasta Vía 40, en MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS sin restricciones si va sin acompañante. En caso de llevar acompañante debe estar inscrito, adicionalmente se debe cumplir lo normado en el DECRETO No. 0048 DE 2025.

2. ¿Cuál fue el perfil vial más reciente utilizado en el diseño constructivo de esta ampliación (específicamente, ancho de calzada, carriles, andenes, capacidad para tráfico pesado, etc.)?

Respuesta:

Se procedió a dar traslado por competencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficio QUILLA-2025-0180192 de agosto de 2025.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 03:41:05 p. m.

Hash: CEE-9c1b0e4049f6d187f195d7e8063f023295d3c117
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [11/agosto/2025 12:44:53 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/agosto/2025 02:19:09 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 03:41:05 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0180899

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

SEÑOR
JORGE MIGUEL MAZA
JMAZA@GRUPOATTIA.COM
GRUPO ATTIA SAS
- 0

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0155455

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CALLE 98 DESDE LA CARRERA 72A HASTA VÍA 40
RADICADO ANTECEDENTE: EXT-QUILLA-2025-0155155

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Su petición fue respondida mediante oficio QUILLA-2025-0180201 del 11 de agosto de 2025 el cual se adjunta al presente comunicado,

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 12/agosto/2025 08:12:02 a. m.
Hash: CEE-2bc679436af1681eb3d3c0363f93557ef5ecd714
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [11/agosto/2025 04:25:20 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/agosto/2025 04:50:15 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/agosto/2025 08:12:02 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0181033

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

SEÑOR
ERIC OLIVARES GUTIÉRREZ

- 0
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0154215

Asunto: SOLICITUD SEÑAL PARQUEO CARRERA 38 ENTRE CALLE 51 Y 52

Respetado Señor Olivares:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta de fondo en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional aplicable en la materia. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Por su parte, con relación a la actividad de estacionamiento en vía, se informa que esta se encuentra regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR.** Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*
> *1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
> *2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
> *3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
> *4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
> *5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
> *6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*

7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

De Igual manera, es necesario tener presente lo contenido en el Ley 769 de 2002, en el "*Artículo. 112 DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.*"

En consonancia de lo anterior el parágrafo del artículo 59 del Decreto No. 0212 de 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032" establece: "Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad*."

Ahora bien, en el caso particular del tramo de vía señalado en su misiva, correspondiente a la carrera 38 entre calles 51 y 52, se informa que dicho tramo se encuentra contenido en el artículo 3 del Decreto 0477 de 2022 "Por medio del cual se regula el estacionamiento de Vehículos en vías del distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla". El citado artículo expresa:

"*Artículo 3°. Tramos viales del Distrito de Barranquilla con prohibición permanente de estacionamiento. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de manera permanente, en ambos costados de la vía (…)*".

A su vez, al analizar el mencionado tramo de vía, se concluye que, por su geometría, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable instalar señales SR-28 de Prohibido Parquear con aviso de detección electrónica, en ambos costados de la carrera 38 entre calles 51 y 52, reforzado con pictogramas de prohibido parquear en la cuadra.

Cabe mencionar que la implementación de la señalización indicada en el presente oficio se realizará conforme disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera, las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las mismas.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 12/agosto/2025 04:25:17 p. m.
Hash: CEE-25210963044fd297e32d0e13feac3fd874d6d902
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [11/agosto/2025 05:39:05 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/agosto/2025 02:28:36 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/agosto/2025 04:25:17 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0185850

BARRANQUILLA, 15 agosto 2025.

SEÑOR
JORGE ANDRES TORO SOLANO
JORGETORO200@HOTMAIL.COM

ATLÁNTICO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0149203

Asunto: RE: SOLICITUD DE DIRECCIÓN PARA REALIZAR VISITA TÉCNICA DE SEGURIDAD VIAL.

Cordial saludo,

Con respecto a lo oficio del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le otorga respuesta en los siguientes términos:

Con el fin de atender de fondo su solicitud, se requiere realizar visita técnica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito, por lo cual, le solicitamos haga precisión de las direcciones correspondientes en términos de calles y carreras del punto o tramo vial de los tramos y descripción de la situación que motiva la solicitud, en caso de ser necesario adjuntar los soportes audiovisuales correspondientes.

La información solicitada deberá ser radicada por los canales habilitados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para este fin, correo electrónico: página web, ventanilla virtual https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrsd

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 20/agosto/2025 10:20:27 a. m.
Hash: CEE-ddd1702a3430129e4b8db9cb247fdcb9aa509d38
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [15/agosto/2025 10:33:48 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/agosto/2025 02:46:45 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [20/agosto/2025 10:20:27 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0190434

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

SEÑORES
VECINOS DE ALAMEDA DEL RÍO

CALLE 114 #43B - 78 CONJUNTO FLAMINGO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0165962

Asunto: SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEO CALLE 114 ENTRE CARRERAS 43B Y 43C.
RADICADOS: EXT-QUILLA-2025-0164607; EXT-QUILLA-2025-0164653; EXT-QUILLA-2025-0165597; EXT-QUILLA-2025-0165956; EXT-QUILLA-2025-0165962

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial *(Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial)*, que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

En lo concerniente al estacionamiento en vía, está se encuentra regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual dice:

> *"ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*
> *1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
> *2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
> *3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
> *4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

De Igual manera, es necesario tener presente lo contenido en el Artículo 112 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 2252 de 2022, el cual dispone que:

"ARTÍCULO 112. DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo."

En consonancia de lo anterior el parágrafo del artículo 59 del Decreto No. 0212 de 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032" establece: "Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad*."

Actualmente el tramo vial de la Calle 114 entre carreras 43B y la Carrera 43C se encuentra una señal de prohibido parquear en el costado occidental de la vía, no obstante, al revisar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno y mejorar la circulación de la calle 114 tanto actual como al momento que entre en operación la conexión con la carrera 43C se considera técnicamente viable lo siguiente:

En la Calle 114 entre carreras 43B y 43C:
A) Retirar señal de SR-28 de Prohibido Parquear existente en el costado occidental.
B) Instalar dos (2) señal de SR-28 de Prohibido Parquear en el costado oriental con detección electrónica y horario de todos los días de 04:00 am a 11:00 pm, uno al inicio de la cuadra y otro a mitad de la cuadra, reforzar con pictogramas de prohibido parquear en dicho costado.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Es importante mencionar que en la visita realizada el 08 de agosto de 2025 se pudo evidenciar que la vía Calle 114 entre carreras 43B y 43C se encuentra en un proceso de consolidación urbanística y se espera que cuando den apertura en la carrera 43C en dicho sector se mejoren los comportamientos de circulación.

Registro fotográfico de la Calle 114 entre carreras 43B y 43C







De esta manera, damos respuesta de fondo a la solicitud realizada por usted.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 21/agosto/2025 02:04:38 p. m.
Hash: CEE-372bb68d4a3db9fe3a4574c204900f1f6d2a6eb1

Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 11:00:34 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 11:45:29 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/agosto/2025 02:04:38 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0190527

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

VICEALMIRANTE
JOHN FABIO GIRALDO GALLO
DIMAR@DIMAR.MIL.CO
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR)
CIUDAD

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0146144

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA, SOLICITUD DE INFORMACIÓN NORMATIVIDAD FLUVIAL

Cordial saludo,

Se realiza traslado por competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo”, teniendo en cuenta que el peticionario solicita:

> *“Cordial saludo señores Alcaldía Distrital de Barranquilla, reciban un afectuoso abrazo de parte de nuestro municipio Puerto Nariño, Amazonas. Mediante el presente les solicitamos su colaboración en suministrarnos la Normatividad correspondiente que regula en su jurisdicción el transporte Fluvial de Niños, Niñas y Adolescente tanto Entrada como Salida a diferentes destinos. Esta solicitud la presentamos de acuerdo a lo consagrado en nuestra constitución política en su artículo 23 y de igual forma a que ustedes son vecinos de una Arteria Fluvial Principal en nuestro país como es el Rio Magdalena.”*

Agradecemos responder directamente al peticionario ANGEL YESID MAHECHA BALLESTAS Abogado Asesor Alcaldía Municipio Puerto Nariño al e-mail asesorpuertonarino@gmail.com

Anexos:
Oficio con radicado EXT-QUILLA-2025-0146144

Con Copia a: ANGEL YESID MAHECHA BALLESTAS, Correo Electrónico asesorpuertonarino@gmail.com



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:02:14 a. m.
Hash: CEE-922fc0180ba980f8af8ac19c04f505cd92c8e1c4
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 11:25:12 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 03:00:22 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:02:14 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0190658

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

SEÑOR
MICHEL ALEXANDER MONTOYA LOPEZ
NOTIFICACIONES@MONTOYALOPEZASOCIADOS.COM
MONTOYA LÓPEZ ASOCIADOS S.A.S.
CIUDAD

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0165405

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CALLE 98

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, y en relación con la colindancia de la vía urbana Calle 98 con el lote de terreno objeto de nuestro interés, respetuosamente les solicitamos la información que relacionamos enseguida:

Punto 1. ¿De conformidad con la normatividad vigente podrían aclararnos la Calle 98 a que tipo de vía pertenece y cuáles son sus características técnicas?

Respuesta Punto 1:

De acuerdo con la información que reposa en la Secretaría de Tránsito y seguridad vial la Calle 98 es una vía clasificada como vía categoría III, según decreto 0317 de 2023, en el tramo entre la Carrera 72A y la vía 40 es una vía doble calzada, cuenta con dos carriles por sentido.

Punto 2. ¿En la citada vía pueden circular camiones tipo C2, C3 y C4 sin restricción alguna?, de conformidad con la gráfica adjunta, basada en la Norma Técnica NTC 4188 "Tipología para vehículos de transporte de carga terrestre": (Gráfica N.1)

Punto 3. ¿En la citada vía pueden circular camiones tipo C2S1, C2S2, C3S1, C3S2, C3S3 de conformidad con la gráfica adjunta de conformidad con la gráfica adjunta, basada en la Norma Técnica NTC 4188 "Tipología para vehículos de transporte de carga terrestre (Gráfica N.2)

Punto 4. ¿Cuál es el peso máximo permitido de circulación en esta vía?

Punto 5. ¿En el evento que se requiera un peso mayor al permitido, existe la posibilidad de solicitar permisos diarios, semanales y/ó anuales, de ser así, cuál es la normatividad que lo regula y el costo que debería asumirse para tal fin?

Respuesta punto 2, 3, 4 y 5:

El Distrito de Barranquilla cuenta con el DECRETO DISTRITAL 0785 DE 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHICULOS CON CAPACIDAD SUPERIOR A CINCO (5.00) TONELADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*"

De acuerdo con, el decreto mencionado anteriormente sobre la Calle 98 está prohibido la circulación de vehículos con capacidad superior a (5.00) toneladas.

Así mismo, en el Decreto Distrital 0785 de 2014 en el artículo 4, se establecen las consideraciones para los permisos de circulación de este tipo de vehículos. Para ofrecerle una información más amplia sobre la regulación, se anexa a la presente copia digital del Decreto Distrital 0785 de 2014.

En el siguiente enlace podrá acceder a consultar los detalles para el trámite de este tipo de permisos.
https://barranquilla.gov.co/tramites-transito

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:02:40 a. m.
Hash: CEE-2d60acfd91dd243a5c72e8438a0bd0d972c1abc3
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 12:10:37 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 03:07:18 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:02:40 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191127

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

SEÑORA
ESPERANZA FLOREZ
GESPERANZA.NFLOREZ@GMAIL.COM

CLLE 114 # 43B -78
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0164653

Asunto: SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEO CALLE 114 ENTRE CARRERAS 43B Y 43C

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que:

Su petición fue respondida mediante oficio con radicado QUILLA-2025-0190434 del 21 de agosto de 2025,

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:00:38 a. m.
Hash: CEE-34238131c264b29ff772a5c61895f195dc374e3a
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 03:04:09 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 03:10:15 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:00:38 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191140

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

SEÑORA
CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES
CLAUDIA1COLOMBIA@GMAIL.COM

CALLE 114#43B78
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0164607

Asunto: Señalización de Prohibido Parqueo calle 114 entre carreras 43B y 43C.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que:

Su petición fue respondida mediante oficio con radicado QUILLA-2025-0190434 del 21 de agosto de 2025,

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:01:08 a. m.
Hash: CEE-9f03ddd5fb235fe39ee92e37363839bee559aaf2
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 03:06:47 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 03:09:35 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:01:08 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191145

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

SEÑORA
Eileen María Campo Castro
eileen_campo@yahoo.es

CL 114 # 43b-78 conjunto flamingo
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0165597

Asunto: Señalización de Prohibido Parqueo calle 114 entre carreras 43B y 43C.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que:

Su petición fue respondida mediante oficio con radicado QUILLA-2025-0190434 del 21 de agosto de 2025,

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:01:29 a. m.
Hash: CEE-d11f84d5e3ec4414facb3aac8e7245739b1f402b
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 03:08:45 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 03:10:37 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:01:29 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191153

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

SEÑOR
MIGUEL ANGEL GARCIA JEREZ
MIGUELANGEL-6245@HOTMAIL.COM

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0165956

Asunto: SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEO CALLE 114 ENTRE CARRERAS 43B Y 43C.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que:

Su petición fue respondida mediante oficio con radicado QUILLA-2025-0190434 del 21 de agosto de 2025,

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:01:49 a. m.
Hash: CEE-c60a81904248053acf1cb8419c9dff67a435a805
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 03:10:33 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 03:17:25 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:01:49 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191276

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

DOCTOR
PEDRO PABLO ACOSTA GONZALEZ
ALCADÍA LOCAL DE RIOMAR

Asunto: LABORATORIO VIAL EN EL SECTOR DE VILLA SANTOS; PARQUEO EN VÍA CALLE 98 ENTRE CARRERA 51 Y 49C

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda la siguiente información:

A partir del miércoles 20 de agosto de 2025, se implementa laboratorio vial en el sector de Villa Santos.

La Alcaldía de Barranquilla iniciará este miércoles 20 de agosto y hasta el miércoles 3 de septiembre de 2025 el estudio de medidas complementarias de gestión de tránsito que permitirán mejorar el flujo vehicular y la movilidad en el sector del barrio Villa Santos y sus áreas de influencia.

El laboratorio vial tendrá medidas y acciones de mejoras con el fin de garantizar la seguridad vial:

> Cambio de sentido de la calle 98 entre carreras 51B y 49C: pasará de único sentido a DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN (la calle 98 no tendrá salida hacia la carrera 51B, solo acceso a predios).
> Cambio de sentido de la carrera 49C entre calles 96A y 98: pasará de único sentido a DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN (facilitando el acceso a Villa Santos).
> Cierre del carril occidental de la calle 98, la vía pasará de funcionar con 4 carriles en sentido norte- sur (desde Alkosto hacia la carrera 46) a 3 carriles, los cuales 2 para circular en sentido sur -norte (desde la carrera 46 hacia Alkosto) y 1 norte – sur.
> Se permitirá el estacionamiento en la calle 98, sobre el costado oriental sentido sur- norte (desde la carrera 46 hacia Alkosto).
> Control de estacionamiento en la carrera 49C entre calles 98 y 96, ambos costados.
> Se implementará una miniglorieta en la carrera 49C con calle 98.

Durante la implementación la Policía de Tránsito y orientadores de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial estarán ubicados en las intersecciones con el objeto de orientar a los ciudadanos y prevenir accidentes que pongan en riesgo la vida de los actores viales.

Con esta organización vial mejoraremos la movilidad y la seguridad vial de este importante sector. Invitamos a los ciudadanos a ser parte de esta iniciativa de cambio, que nos permitirá trabajar juntos en la formación de nuevos hábitos y conductas seguras en las vías, a respetar y atender las recomendaciones de las autoridades.

La socialización pude ser consultada en la pagina web de la Alcaldía de Barranquilla en:

https://barranquilla.gov.co/transito/a-partir-del-miercoles-20-de-agosto-laboratorio-vial-en-el-sector-de-villa-santos

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:05:18 a. m.
Hash: CI-d6e9a3b539c434ddb46626ddb43950129dc93c65
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 03:47:17 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 04:10:16 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:05:18 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191369

BARRANQUILLA, 21 agosto 2025.

RESPETADOS CIUDADANOS
CARIBEALTOS@GMAIL.COM

Asunto: RE: SOLICITUD DE DIRECCIÓN PARA REALIZAR VISITA TÉCNICA DE SEGURIDAD VIAL.

Cordial saludo,

Con respecto a lo oficio del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le otorga respuesta en los siguientes términos:

Con el fin de atender de fondo su solicitud, se requiere realizar visita técnica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito, por lo cual, le solicitamos haga precisión de las direcciones correspondientes en términos de calles y carreras del punto o tramo vial de los tramos y descripción de la situación que motiva la solicitud, en caso de ser necesario adjuntar los soportes audiovisuales correspondientes.

La información solicitada deberá ser radicada por los canales habilitados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para este fin, correo electrónico: página web, ventanilla virtual https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrsd

Saludos,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/agosto/2025 09:05:02 a. m.
Hash: CI-bb4a963baac1a647000f0ded12a97c8bea0d2e8c
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/agosto/2025 04:17:08 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 04:46:00 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 09:05:02 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0192526

BARRANQUILLA, 22 agosto 2025.

DOCTOR
MARLON MERCADO MARQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO REALIZADO EN ACCIÓN PREVENTIVA Y CONTROL DE GESTIÓN CON OFICIO OF. PDFM4C 0162 LG, PARA CONSOLIDACIÓN. REFERENCIA: E-2025-393015. RAD.: EXT-QUILLA-2025-0158374

Respetado doctor Mercado:

En atención a la acción preventiva y control de gestión adelantada por la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para Asuntos Civiles, con relación a las afirmaciones realizadas en la nota periodística titulada "Primero construir y después resolver", elaborada por el Señor Horacio Brieva, y teniendo en cuenta lo tratado en reunión llevada a cabo en Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el pasado miércoles 20 de agosto, remitimos a su despecho respuesta a los interrogantes formulados, en el marco de las competencias de la entidad en los siguientes términos:

▪ Con relación al punto No. 1, en el cual se pregunta ***¿Qué acciones ha realizado la alcaldía de Barranquilla respecto de las denuncias realizadas por los embotellamientos que se vienen dando por la construcción de Alameda del Rio?*****:**

Sea lo primero señalar que de acuerdo con la revisión de registros digitales que reposan en esta entidad, se evidencia que ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial cursó trámite de revisión para emisión de concepto de aprobación o desaprobación Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado ALAMEDA DEL RÍO, presentado por las sociedades responsables del proyecto, en vigencia del Decreto Distrital 0711 de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*.

De conformidad con lo establecido en la parte motiva del mencionado decreto, el Estudio de Tránsito (ET) *"contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas,*

evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio."

El Estudio de Tránsito del proyecto denominado ALAMEDA DEL RÍO, fue aprobado mediante Resolución No. 0028 del 4 de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISION Y EMISIÒN DE CONCEPTO DE APROBACION O DESAPROBACIÒN DEL ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DENOMINADO ALAMEDA DEL RÍO"*, expedida por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. En dicho acto administrativo, se señala en la parte motiva lo siguiente:

> *"Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto técnico No. 0071 de 26 de octubre de 2021, elaborado por el Profesional especializado Luis Luna, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Transito (ET), para su revisión, tales como:*
>
> - *Descripción general del proyecto.*
> - *Caracterización malla vial circundante.*
> - *Evaluación del entorno con proyecto.*
> - *Análisis de colas y operación interna.*
>
> *Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:*
>
> - *Resultados de aforo vehicular y peatonal*
> - *Plano malla vial de zona de influencia.*
> - *Plano de Localización del Proyecto*
> - *Plano de señalización existente.*
> - *Esquema de Flujo vehicular sin y con proyecto.*
> - *Plano de señalización con proyecto.*
> - *Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.*
> - *Planos arquitectónicos del proyecto debidamente acotados."*

Producto del trámite de revisión y aprobación del mencionado Estudio de Tránsito, se definieron medidas de mitigación de los impactos generados a la movilidad por la puesta en operación del proyecto ALAMEDA DEL RÍO. Hacen parte de estas medidas las siguientes:

1. Construcción de intersección a desnivel para el ingreso y salida del proyecto (intercambiador vial).

2. Señalización vertical y horizontal de todas las vías del proyecto.

3. Micro intervención en el acceso al proyecto denominado "Salida Ovoide".

Por su parte, se informa que desde el inicio de las obras de urbanización y, en particular, con motivo de la construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Circunvalar con los accesos de Alameda del Río, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ha venido adoptando

medidas progresivas de manejo de tránsito, del nivel táctico y operacional, orientadas a mitigar las afectaciones durante las diferentes etapas constructivas en la movilidad y garantizar condiciones de seguridad vial para los usuarios.

Se ejecutaron acciones entre las que se destacan:

1. Cambios de sentidos viales de las calles 112, 114 y 116 entre carreras 42 y 43, y de la carrera 42 entre calles 114 y 112, implementadas entre marzo y junio de 2022.

Figura 1. Cambios de sentidos viales Alameda del Río



2. Microintervención vial en la salida de Alameda del Río (Avenida Circunvalar) con Carrera 43, para ordenar los flujos vehiculares de ingreso y salida, así como facilitar los cruces peatonales, implementada en octubre de 2022.

Figura 2. Microintervención para canalizar flujos vehiculares Circunvalar con carrera 43



3. Optimización de los tiempos semafóricos en la intersección de la Avenida Circunvalar con la carrera 43, otorgando mayor capacidad a los movimientos de salida del conjunto residencial, manteniendo niveles de servicio adecuados sobre la Circunvalar.

4. Direccionamiento parcial del flujo vehicular por la carrera 43B, sector de Alameda del Río.

5. Habilitación de la carrera 43C hacia la Avenida Circunvalar, como vía alterna de conexión hacia esta importante arteria, con regulación semafórica incluida, y optimización de tiempos de ciclo y fases semafóricas.

Figura 3. Habilitación de carrera 43C entre calle 112 y Avenida Circunvalar



Estas acciones han sido complementadas con la presencia de agentes de tránsito y orientadores de movilidad en horas de máxima demanda, lo que ha permitido, según registros técnicos, reducciones en los tiempos de desplazamiento superiores al 50%.

Cabe señalar que una vez culminen las obras de construcción del intercambiador vial de alta capacidad de la Avenida Circunvalar con carrera 43, el cual consta de dos puentes vehiculares (sentidos norte–sur y sur–norte, con tres carriles cada uno) y una rotonda que articulará la Circunvalar con los accesos a Alameda del Río y al sector Miramar, se contará con una solución de fondo a la demanda vehicular del sector.

Figura 3. Imagen de referencia de Intercambiador Vial carrera 43 con Avenida Circunvalar



Estos trabajos se desarrollan bajo un plan de manejo de tránsito aprobado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual contempla desvíos, contraflujos y la divulgación de rutas alternas para disminuir las afectaciones en la movilidad cotidiana.

Adicionalmente, desde la Oficina de Control Operativo de Tránsito, en ejercicio de sus funciones, se dispone de orientadores de movilidad, con el fin de apoyar en el tránsito seguro de conductores y peatones en puntos neurálgicos del sector de Alameda del Río.

Actualmente, en el sector de Alameda del Río, se cuenta con personal de apoyo en las carreras 43 y 43C, entre las calles 112, 116, 117 y la Avenida Circunvalar, con el objetivo de mitigar las afectaciones del flujo vehicular y reforzar la seguridad vial.

Figura 4. Acciones de apoyo con orientadores de movilidad







La Alcaldía Distrital de Barranquilla ha actuado de manera diligente frente a las denuncias ciudadanas y a las problemáticas de congestión en el sector, adoptando medidas inmediatas de regulación y control, al tiempo que ejecuta una solución integral de infraestructura que permitirá atender de manera definitiva la demanda de movilidad generada por el macroproyecto Alameda del Río y su entorno urbano.

▪ Con relación al punto No. 3, en el cual se pregunta ***¿Se tiene por parte de la alcaldía de Barranquilla un Plan de Manejo de Tránsito para la zona afectada durante la construcción de las obras referidas en el PBOT?:***

La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, artículo 101) y la Resolución 20243040045005 de 2024 *"Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"*, ha aprobado y realizado el debido seguimiento a la ejecución de los Planes de Manejo de Tránsito correspondientes a las diferentes fases constructivas del intercambiador vial en la Avenida Circunvalar, sector Alameda del Río.

Estos planes han sido formulados por el constructor responsable y debidamente evaluados y autorizados por esta autoridad de tránsito, expidiéndose los permisos de cierre vial respectivos, en los cuales se detallan las condiciones técnicas para la intervención. Las etapas implementadas de PMT se describen de manera resumida a continuación:

1. **De agosto de 2023 a septiembre de 2024:** Implementación de cierres parciales sobre la calzada norte–sur de la Avenida Circunvalar a la altura de la Carrera 43 para la construcción de vías provisionales que serían de utilidad en las etapas posteriores del PMT de obras. No requirió desvíos por cuanto se mantuvo la circulación en ambas calzadas de la Avenida Circunvalar. Se dispuso personal auxiliar de tránsito para garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios, así como la señalización y elementos de canalización de flujos vehiculares.

2. **De septiembre de 2024 a agosto de 2025:** Cierre total de la calzada occidental (norte–sur) de la Avenida Circunvalar, estableciendo desvíos hacia la calzada oriental y las conectantes de la carrera 43, sector de Miramar, con regulación semafórica y dispositivos de control vial. Esta medida permite la continuidad de las obras de construcción de los puentes vehiculares, asegurando a su vez la operación del corredor.

Figura 5. Desvíos vehiculares por obras de intercambiador vial en fase actual



En todas las fases, el PMT contempla la señalización preventiva, informativa y reglamentaria, la divulgación a la comunidad usuaria, y la garantía de accesibilidad para residentes y comerciantes del sector. Así mismo, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad realiza socialización de estas intervenciones mediante boletines de prensa emitidos por canales oficiales a todos los medios de comunicación y comunidad en general.

Cordialmente,

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Aprobado el: 22/agosto/2025 05:01:28 p. m.
Hash: CI-42e2a149a3d02d1c179fdb310a2a7ea6b7ca62f7
Anexo: RADICADO EXT-QUILLA-2025-0158374.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [22/agosto/2025 12:44:33 p. m.]
Revisó	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez	scadavid [22/agosto/2025 01:36:22 p. m.]
Revisó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/agosto/2025 01:57:51 p. m.]
Aprobó	Yaciris Leana Cantillo Romero	ycantillo [22/agosto/2025 05:01:28 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0194946

BARRANQUILLA, 26 agosto 2025.

ESTIMADOS
ADMINISTRACION

CALLE 57 #21B - 146

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0152996

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN POR ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EVALUACIÓN DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN SR-28 EN LA ZONA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MAS HOUSE

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, para la evaluación de viabilidad para la instalación de señales SR-28 de prohibido estacionar, de acuerdo a la metodología de regulación de estacionamientos, es necesario realizar la evaluación del sector de acuerdo a las variables solicitadas, para así determinar la viabilidad de permitir o prohibir el parqueo en uno o ambos costados de la vía.

Así las cosas, se informa que después de realizar visita técnica en la zona señalada por usted, se observó la presencia de una señal SR-28 con horario de restricción de 6:00 am a 8:00 pm, los días de Lunes a Sábado, con leyenda de detección electrónica. Teniendo en cuenta lo anterior, para hacer cumplir lo normado en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 y la restricción impuesta por la señalización mencionada, se solicita dar aviso a la seccional de tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, en el momento de observar comportamiento contrario al Código de Tránsito, para la atención inmediata de estas situaciones.



Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/agosto/2025 02:00:50 p. m.
Hash: CEE-c37f39072cc93465a4be00c08e3b348527f50bb7
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Esteban Rodriguez Gomez	jrodriguezg [26/agosto/2025 07:46:12 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/agosto/2025 02:47:48 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/agosto/2025 02:00:50 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0198370

BARRANQUILLA, 26 agosto 2025.

SEÑORA
ESTEFANI CARCAMO HERNANDEZ
SCARCAMOH@HOTMAIL.COM

CRA 23 # 45-28
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0162950

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑAL PROHIBIDO PARQUEAR EN LA CRA 16 CON 46 BARRIO CEVILLAR DEBIDO A MAL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA.

Cordial saludo,

Con respecto a los oficios del asunto la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras del sector indicado en su solicitud. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de siniestralidad vial de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 16 entre Calle 46 y Calle 46B, al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un costado de la Carrera 16 entre Calle 46 y Calle 46B, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear en el costado norte con detección electrónica y horario de todos los días de 06:00 am 9:00 pm, ubicada al inicio de la cuadra y otra a la mitad de la cuadra cercana a la

nomenclatura 46-26, reforzado con pictogramas de prohibido parquear en la cuadra. Adicionalmente, implementar líneas de carril central y flechas de dirección.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/agosto/2025 02:04:51 p. m.
Hash: CEE-1e257a28e56caab8a38c161e9251b3f63f84b684
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [27/agosto/2025 03:24:06 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/agosto/2025 04:34:39 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/agosto/2025 02:04:51 p. m.]

Outlook

RE: Seguimiento Julio Plan de Acción SDTSV

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 05/08/2025 8:56
Para Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (33 KB)
Seg Plan de Acción Julio - JG.xlsx;

Buen día Edwin

Remito información de avance de plan de acción con lo correspondiente al área de transporte.

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 13:58
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Seguimiento Julio Plan de Acción SDTSV

Cordial saludo,

De acuerdo con los compromisos adquiridos para el seguimiento del Plan de Acción, favor enviar a más tardar el viernes 01 de julio de 2025 (10:00 am) las evidencias y la información correspondiente de la matriz de acuerdo con su competencia.

- Actualización y adopción del PMMSS @Janer Galvan Carbono
- Fortalecimiento del monitoreo para la gestión del tránsito @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Asesorar en la gestión, ejecución, seguimiento de los programas, acciones y proyectos contemplados en PDSV @Claudio Jose Gomez Gamarra y @Jose Antonio Plata Martinez
- Implementar las acciones priorizadas (PDSV) @Claudio Jose Gomez Gamarra y @Jose Antonio Plata Martinez
- Crear un sistema de Información en el marco de la estrategia (PDSV) @Claudio Jose Gomez Gamarra y @Jose Antonio Plata Martinez
- Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial @Janer Galvan Carbono
- Elaborar el plan de inspección vigilancia y control, requerir los informes de autogestión, generar los informes técnicos de respuesta para verificar la implementación de plan estratégico de seguridad vial

(PESV). @Jose Antonio Plata Martinez por favor enviar el informe de PESV
- Implementación de Medidas de gestión del tránsito para una Barranquilla con vías seguras @Edwin Josue Avila
- Identificación y verificación del parque automotor de Transporte Público Individual de Pasajeros. @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Estaciones del Sistema Público de Transporte Masivo recuperadas o con mantenimiento realizado @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Sistemas de carga eléctrica implementadas en las terminales de transporte público metropolitano @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Buses de baja o cero emisiones contaminantes adquiridos para el transporte público TM y TPC @Claudio Jose Gomez Gamarra

Atentamente

EDWIN JOSUE AVILA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de julio de 2025 9:24 a. m.
Para: Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezm@barranquilla.gov.co>; Ivonne De Leon Medina <ileon@barranquilla.gov.co>; Albeiro Enrique García Ariza <agarciaa@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Otilia Ordoñez Perez <oordonez@barranquilla.gov.co>; claucuello@hotmail.com; Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>; Ana Saltarin Jimenez <asaltarin@barranquilla.gov.co>
CC: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>; CARMEN SOFIA CALVO PARDO <ccalvo@barranquilla.gov.co>; Samira Lisbeth Santamaria Manotas <ssantamaria@barranquilla.gov.co>; Boris Camilo Polo Garcia <bpolo@barranquilla.gov.co>; Luz Edilma Mosquera Delgado <lmosquera@barranquilla.gov.co>; Kimberly Lozano Serpa <klozano@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Isaac Javier Pardo Sanchez <ipardo@barranquilla.gov.co>; Julieth Isabel Ariza Palacio <jarizap@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>; Ana Emelina Herrera Torres <aherrerat@barranquilla.gov.co>; Armando Castro Perez <acastrope@barranquilla.gov.co>; Inmaculada Garcia <igarcia@barranquilla.gov.co>; Camilo Jose Roa Mercado <croa@barranquilla.gov.co>; Maria Cabarcas mercado <maricabarcas20@gmail.com>
Asunto: Seguimiento Julio Plan de Acción SDTSV

¡Buenos días a Todos!

Cordial saludo,

Acorde con las directrices dadas por la Secretaría de Planeación y lo establecido por el Decreto 2104 de diciembre 5 de 2023 emitido por el Departamento Nacional de Planeación en su Artículo 2.2.6.5.4. se establece que "El seguimiento de los proyectos de inversión pública deberá reportar mensualmente en la PIIP el avance logrado en la ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior."

Adicionalmente desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial realiza el seguimiento al avance de los indicadores y proyectos en el plan de acción.

Dado lo anterior, se requiere la siguiente información con corte a julio:

- Excel del seguimiento a los proyectos en el plan de acción 2025 "Seguimiento Plan de Acción Julio" donde se registra el avance de la meta, porcentaje de avance de las actividades y las observaciones referente al avance reportado en la actividad. Adicionar las respectivas evidencias del avance claramente relacionas con el nombre del archivo o carpeta aportado para la actividad.

- Excel base para Seguimiento Proyecto DNP 2025 (identificado con PIIP-nombre de la oficina) donde se debe **registrar el avance del indicador del proyecto para el mes que se reporta con la respectiva observación; adicionalmente registrar observación para el mes que se está reportando**. Para el reporte al DNP debe venir acompañado en con el documento soporte del avance.

Estos formatos deben ser enviados el 1 de agosto de 2025, a los correos enavarrom@barranquilla.gov.co y cdeleon@barranquilla.gov.co.

Si bien el seguimiento del plan de acción es acumulado y el que se registra en el DNP es el periodo a reportar, la plataforma PIIP auto suma el acumulado por tanto debe existir coherencia con el avance reportado.

Agradezco de antemano la atención prestada, y al envío oportuno de la información.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

EUCARIS NAVARRO MANZUR
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0177859

BARRANQUILLA, 5 agosto 2025.

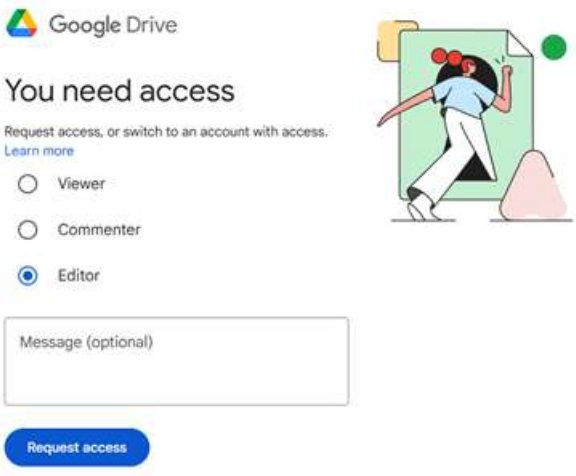
SEÑOR
MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA
MIGUELANGELFIGUEROALOAIZA@GMAIL.COM

CARRERA 52C # 92-50, APTO 202B
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0149083

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA RESPUESTA DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO DEL PROYECTO DENOMINADO TORRE MÉDICA AURORA.

Respetado Señor Figueroa:

En atención al asunto de la referencia y conforme con la información remitida en su solicitud relacionada con el Estudio de Tránsito del proyecto en referencia, se informa que se intentó acceder a la documentación presentada por medio del enlace provisto, sin embargo, al hacerlo, se requirió autorización de acceso a la información, la cual fue solicitada sin obtener respuesta por parte del remitente. Por lo anterior, se solicita enviar un enlace que permita el ingreso directo a la información requerida.



Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 08:14:09 a. m.
Hash: CEE-f159c394ffee49368604116cf8c35ad29838b318
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [08/agosto/2025 09:06:39 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/agosto/2025 09:09:45 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 08:14:09 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0176486

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

ESTIMADOS
M INGENIERIA Y PLANEACION SAS
TECNICA@MINGENIERIA.CO
CALLE 76#54-11
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0152861

Asunto: ASUNTO: RESPUESTA A NOTIFICACIÓN DE FECHAS DE AFORO PARA TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO COMERCIAL RIVERCITY RADICADO EXT-QUILLA-2025-0152861 DE 4 DE AGOSTO DE 2025.
REFERENTES: QUILLA-2025-0148732

Respetados señores:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, la información sobre la fecha de realización de los aforos en las intersecciones aprobadas en las cuales se realizó dicha actividad, esto es 06, 09, y 12 de agosto, son válidas para la toma de información primaria del estudio.

En cuanto a su solicitud de entrega de información sobre proyectos futuros que se plantean ejecutar en el Distrito de Barranquilla en los próximos periodos de 5, 10, 15 y 20 años en el área de influencia aprobada para el estudio de dicho proyecto, se informa que esta información puede ser consultada en el Decreto Distrital 0212 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032

De igual manera, se le indica que para expedir acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del Anexo 1 o 2 del Decreto Distrital 0711 del 2016 “Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización, y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial,

Industrial y Portuario de Barranquilla" junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.

- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.

- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del estudio de tránsito (ET) de dicho proyecto.

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizará el proyecto.

- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.

- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.

- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizará el Estudio, la cual debe estar vigente.

- Presentar certificación sobre clasificación y uso de suelo del proyecto, la cual debe ser expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. Dicho certificado puede ser obtenido en el siguiente link: http://panoramaurbano.barranquilla.gov.co:7890/PanoramaUrbano/

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar un correo electrónico a la dirección ogtbaq@gmail.com, en el cual se anexe, a través de un archivo comprimido, todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo correo de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 10:45:49 a. m.
Hash: CEE-4475155a0cb85254869d56075bf02baf8b32bcd4
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Esteban Rodriguez Gomez	jrodriguezg [06/agosto/2025 09:05:40 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/agosto/2025 05:01:14 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 10:45:49 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0176509

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

SEÑOR
FERNANDO PALACIO JARAMILLO
COINSOCIALSAS@GMAIL.COM
CONSTRUCTORA INVERSORA PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL S.A.S.
COINSOCIAL S.A.S.
BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0049 DE AGOSTO 01 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos coinsocialsas@gmail.com; admin128@covras.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en seis (06) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 10:46:28 a. m.
Hash: CEE-6d36d54a3b12b6a8fadc8f53dee6e68f8f68d979
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [06/agosto/2025 09:15:14 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/agosto/2025 05:02:02 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 10:46:28 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0176724

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

INGENIERO
EMANUEL ARTURO ARREGOCES LARA
EMANUEL.ARREGOCES@HOTMAIL.COM

CLL 87D # 75A-47
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0135926

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0050 DE AGOSTO 01 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ZOI"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos emanuel.arregoces@hotmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en diez (10) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 08:24:42 a. m.
Hash: CEE-eaba8812e6c97202f53b77be3670d1b02a907317
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [06/agosto/2025 10:44:37 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/agosto/2025 05:03:01 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 08:24:42 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0176800

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

SEÑOR
HERNANDO ÁNGEL RINCÓN
PAGUDELO@PROAL.CO
INVERSIONES PROAL SAS
CALLE 52 NO. 47 – 42
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0128848

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0051 DE AGOSTO 04 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE""

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos pagudelo@proal.co y magarcia@proal.co .

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en tres (03) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 08:23:56 a. m.
Hash: CEE-976c60b252c1ff998bca2fd776995b367b83e700
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaternam [06/agosto/2025 11:11:04 a. m.]

Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/agosto/2025 05:04:02 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 08:23:56 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0177503

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

INGENIERO
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0151223

Asunto: ET VETTA TOWER, SOLICITUD DE AJUSTE DE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, una vez revisado el archivo de la actuación administrativa del proyecto denominado Vetta Towers, constató que el poder entregado por el Señor WILLIAM HADDAD BELEÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía 77.031.995 en calidad de Gerente de la sociedad Constructora Venice S.A.S, le fue a usted otorgado como persona natural para que "*realice los trámites necesarios ante la secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla para el estudio de tránsito del proyecto Vetta Towers. (…) ampliamente facultado para radicar y suscribir solicitudes suscribir formularios, notificarse de las resoluciones que se profieran y en general para realizar todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía*".

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que como ya se manifestó, le fue otorgado poder a usted como persona natural y no a la empresa SAFRI INGENIERIA S.A.S, con NIT No 900.669.128-0, -la cual no es parte en la actuación- es preciso que modifique la solicitud, agregando la comunicación de la sociedad Constructora Venice S.A.S en la que le notifique su intención de desistir de la actuación, como quiera que dentro del poder otorgado no se relaciona facultad.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 10:49:50 a. m.
Hash: CEE-7ab461ad3be196f9ded69f1c929c3e837ca8618c
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [06/agosto/2025 04:24:23 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/agosto/2025 09:06:49 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 10:49:50 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0179704

BARRANQUILLA, 6 agosto 2025.

SEÑORES
GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO
CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS
CRA 42E 80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0131783

Asunto: OBSERVACIONES II DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

Respetado Señor Cuello.

En atención su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Milanni, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

>> Numeral 3: Características del sistema vial y de transporte

3.1. En la sección 3.3 “IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS E INFORMACIÓN SECUNDARIA DE TRÁNSITO” se solicita actualizar el primer párrafo de este inciso, puesto que lo indicado en el informe técnico, no guarda relación con el objetivo del ítem.

3.2. Se reitera: “En la sección 3.3 “Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito”, donde se realiza la identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito, se solicita incluir una tabla donde se detalle los movimientos permitidos en cada una de las intersecciones estudiadas, especificando el tipo de intersección (como rotonda, cruce a nivel, entre otros) y si funciona con señal SR-01 o con control semafórico. Asimismo, ésta debe indicar cuál de las vías tiene prioridad en cada caso, proporcionando una visión clara del funcionamiento y la regulación del tráfico en la zona. Esta información es esencial para evaluar la operatividad de las intersecciones y su impacto en la movilidad del área de influencia del proyecto.

Esta información es esencial para evaluar la operatividad de las intersecciones y su impacto en la movilidad del área de influencia del proyecto.

3.3. Se reitera: “En la sección 3.6 “aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos”, se solicita brindar más información del proyecto de referencia y del aforo realizado, tales como la relación de parqueaderos por número de viviendas, hora pico, entre otro tipo de información relevante.

3.4. En la sección 3.5 “Aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos.” Se solicita que se agregue un elemento gráfico que permita visualizar claramente el comportamiento del flujo. Además, realizar un análisis y/o descripción breve sobre la información presentada.

3.5. Se reitera: En la sección 3.7 “Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada” se deben incluir esquemas vehiculares para cada una de las intersecciones aforadas, mostrando los volúmenes obtenidos durante la hora pico, desglosados por accesos, movimientos y tipo de vehículo.

3.6. En la subsanación de la observación 3.14 se menciona que “en relación con su solicitud se incluyen descripciones en cuanto al número de viviendas y estacionamientos con los que cuenta cada uno de los proyectos tomados como referencia, así como también se incluye en los anexos la información vehicular y peatonal, recopilada en cada uno de ellos.”

Sin embargo, en la carpeta “ANEXO 8.6-AFOROS VEHICULARES Y PEATONALES DEL PROYECTO DE REFERENCIA” compartida por medio del enlace de Google Drive, no se evidencia ninguna clase de archivo. Se solicita adicionar el correspondiente anexo de los aforos de los proyectos de referencia.

3.7. Se reitera: En la sección 3.6 “Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada” no se evidencia el procesamiento y análisis gráfico de los aforos peatonales de los puntos aprobados en el área de influencia por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Además, se advierte que no se presenta ningún tipo de esquema de los movimientos que realizan los peatones en las distintas intersecciones aforadas, incluyendo los volúmenes obtenidos. Dado esto, se solicita incluir toda la información anteriormente descrita.

3.8. En la sección 3.6.1 Estación de la Calle 98 con Carrera 72A, se reitera la solicitud de revisar la información presentada en la figura 3-17, debido a que, dadas las condiciones operacionales de la intersección, el flujo vehicular presenta valores elevados. Adicional a esto, los volúmenes no coinciden con los presentados en la figura 3-18.

3.9. Se reitera: En la sección 3.6.2 Estación de la Calle 98 con Carrera 72, Se solicita revisar la información presentada en la figura 3-22, debido a que, dadas las condiciones operacionales de la intersección, los volúmenes vehiculares presentan valores elevados. Adicional a esto, el flujo vehicular no coincide con lo expuesto en la figura 3-23.

3.10. Se reitera: Se solicita justificar la presencia de porcentajes de buses en las siguientes figuras: Estación de la Calle 98 con Carrera 72A: figuras 3-18, 3-19, 3-20 y 3-21, Estación de la Calle 98 con Carrera 72: figuras 3-23, 3-24, 3-25 y 3-26, Estación de la Calle 96 con Carrera 72: figuras 3-28, 3-29, 3- 30 y 3-31. Debido a que según las rutas autorizadas por parte del Área metropolitana de Barranquilla (AMB) no existe registro de ninguna ruta de Transporte Público colectivo o del sistema integrado de transporte masivo en esas intersecciones.

3.11. Se reitera: En la sección 3.6.4 Estación de la Calle 98 con Carrera 71, Se solicita revisar los volúmenes vehiculares de la presente intersección, debido a que el comportamiento de tránsito exhibido y la partición modal en horario de la mañana (Figuras 3-32, 3-33 y 3-34) son exactamente igual a las presentadas en la estación de la Calle 96 con Carrera 72 (figuras 3-27, 3-28 y 3-29).

3.12. Se reitera: En la sección 3.6.7 Estación de la Calle 99 con Carrera 65A, Se solicita revisar los volúmenes vehiculares de la presente intersección, debido a que el comportamiento de tránsito exhibido y la partición modal en horario de la mañana (figuras 3-47, 3-48 y 3-49) son exactamente igual a las presentadas en las estaciones de la calle 96 con Carrera 72 (figuras 3-27, 3-28 y 3-29), Calle 98 con Carrera 71 (figuras 3-32, 3-33 y 3-34) y Calle 98 con Carrera 65A (figuras 3-42, 3-43 y 3-44).

3.13. Se reitera: En la sección 3.6.8 Estación de la Calle 100 con Carrera 65A, Se solicita revisar los volúmenes vehiculares de la presente intersección, debido a que el comportamiento de tránsito exhibido y la partición modal en horario de la mañana, medio día y tarde (figura 3-52, 3-53, 3-54, 3-55 y 3-56) son exactamente igual a las presentadas en la estación de la calle 96 con Carrera 71 (Figuras 3-37, 3-38, 3-39, 3-40, 3-41).

3.14. Se solicita realizar los ajustes pertinentes a toda la información contenida en el ítem 3.6 “PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS GRÁFICO DE LOS AFOROS REALIZADOS Y LA INFORMACIÓN SECUNDARIA RECOPILADA”, en atención a las inconsistencias identificadas en observaciones previas. En particular, se evidencian errores relevantes en la caracterización del comportamiento vehicular, tales como la repetición de gráficas y distribuciones modales idénticas en distintas intersecciones dentro del área de influencia, así como registros con volúmenes vehiculares inusualmente altos en tramos cuya configuración urbanística no respalda dichos niveles de demanda. Asimismo, se observa la ausencia total de procesamiento y análisis relacionados con el comportamiento peatonal. En consecuencia, se recomienda ajustar integralmente esta sección para garantizar la coherencia y validez técnica del estudio.

>> Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto

4.1. Se reitera: En la sección 4.1.3 “La calibración” no se presentan los parámetros utilizados para la modelación del proyecto, únicamente se presentan los parámetros por

defecto del software. Además, se debe mencionar que parámetro de calibración utiliza para constatar que el modelo representa adecuadamente las condiciones de campo (ejemplos: GEH, R2, etc.).

4.2. Se reitera: En la sección 4.2 del informe, se debe presentar en el informe la asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia, la cual debe indicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada. Adicionalmente, en la carpeta de los anexos del proyecto, compartida mediante el enlace de Google Drive, específicamente en la carpeta “ANEXO 8.4-ESQUEMAS CON LA ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES DE TRÁNSITO” no se encuentra ninguna clase de archivo.

4.3. Se solicita adicionarle una columna a cada una de las tablas de las diferentes temporalidades, donde se evidencie claramente el volumen vehicular asignado para cada movimiento y/o intersección.

4.4. Se solicita modificar la columna de “node” e incluir el nombre de la intersección para un mayor entendimiento del informe.

>> Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto

5.1. En la sección 5.2 “Asignación de los volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia”, se debe presentar en el informe la asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia, la cual debe indicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.

5.2. Se reitera: En la sección 5.11 “Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la Modelación y propuestas de intervención” se presenta una breve descripción acerca del comportamiento de tránsito del proyecto. No obstante, se requiere un análisis más detallado y riguroso, resaltando justificaciones con base a los resultados de la modelación, teniendo en cuenta los respectivos cambios solicitados y los nuevos volúmenes aforados.

5.3. Se solicita adicionarle una columna a cada una de las tablas de las diferentes temporalidades, donde se evidencie claramente el volumen vehicular asignado para cada movimiento y/o intersección.

5.4. Se solicita modificar la columna de “node” e incluir el nombre de la intersección para un mayor entendimiento del informe.

5.5. Debido a la adición y ubicación del nodo 9 “Entrada y salida del proyecto” se solicita evaluar 4 nuevos nodos, que corresponderían a las esquinas del proyecto.

5.6. En la sección 5.11 “Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención” se solicita proponer medidas de mitigación en las intersecciones cuyo nivel de servicio se evidenció que disminuyó a través del tiempo (nodo 4, 5, 6).

>> Numeral 6: Análisis de colas

6.1. Si bien las tasas actuales de llegada al proyecto, así como la infraestructura y los equipos disponibles para el ingreso y egreso satisfacen completamente la operatividad del proyecto, en concordancia con la experiencia adquirida en otros desarrollos urbanísticos, nuevamente solicitamos respetuosamente considerar la implementación de un car lobby o la creación de carriles de ingreso y egreso. Estas medidas tienen como objetivo anticipar y mitigar posibles afectaciones en la movilidad y operación futura de esta zona del distrito, que actualmente se encuentra en período de estabilización.

>> Numeral 7: Parqueaderos

7.1. Según el Plan Maestro de Movilidad Segura y Sostenible del Área Metropolitana de Barranquilla, la tasa de motorización fue de 186,70 vehículos por cada 1.000 habitantes en el año 2023, incrementándose a 190,40 en 2024. Este aumento del 1,99 % refleja una tendencia sostenida hacia una mayor dependencia del transporte motorizado. En paralelo, el parque automotor del distrito pasó de 203.447 vehículos en 2023 a 205.509 en 2024, evidenciando un crecimiento constante.

Considerando el contexto previamente expuesto, y adicionalmente, la demanda vehicular inducida por el proyecto (incluso tratándose de vivienda de interés social VIS), así como la acelerada transformación y valorización del sector, y la limitada disponibilidad actual de equipamientos capaces de atender la demanda insatisfecha tanto del proyecto como de los desarrollos aledaños, se configura un escenario en el que es previsible una creciente presión sobre la infraestructura vial existente y sobre las condiciones generales de movilidad en el área de influencia.

En este sentido, y con el fin de mitigar impactos negativos en la movilidad local a corto y mediano plazo, nuevamente se solicita la posibilidad de ampliar la oferta de estacionamientos a una proporción de 1:1 por unidad habitacional. Alternativamente, se sugiere evaluar otras medidas complementarias, como la implementación de parqueo en vía o soluciones integrales de gestión de la demanda vehicular, que contribuyan a preservar la funcionalidad y sostenibilidad del sistema de transporte en el sector.

7.2. Se solicita que se evidencie claramente los cálculos para la cantidad mínima de estacionamientos. Considerando todas las condiciones y/o características del proyecto (Tipos de vivienda, cantidad de apartamentos, entre otros).

7.3 En la sección 7.3 “Determinación y localización del número de parqueaderos para personas con discapacidad requeridos por el proyecto” se solicita verificar la cantidad de celdas de estacionamiento propuestas para movilidad reducida , debido a que según el total de celdas propuestas, no se está cumpliendo la cuota del 3%.
Total de celdas propuestas = 297 * 0,03 = 8,91 = 9

>> Numeral 8: Productos a entregar

8.1. Se debe remitir el plano de señalización con proyecto, incluyendo las medidas de mitigación propuestas.
8.2. Se debe remitir planos de detalle de los puntos críticos encontrados (con los respectivos cambios solicitados en el presente documento).
8.5. Se debe remitir esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación con y sin proyecto
8.7. Se debe remitir los aforos vehiculares y peatonales del proyecto de referencia.
8.9 Se solicita presentar un video en formato .MP4, con una duración del al menos 1 minuto para las modelaciones de los años 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, donde se permita visualizar toda el área de influencia.
8.10. Se debe remitir los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.
8.11. Se debe remitir el esquema de flujos peatonales.
8.13. Se debe remitir los esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.

Generales
Se requiere que se mantenga una uniformidad en referencia a la convención de decimales o miles, debido a que en diferentes secciones no existe una homogeneidad en las cifras.
Se requiere que se le coloque nombre a los ejes horizontales y verticales de todas las gráficas presentes en el estudio.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Milanni.
En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de quince (15) días hábiles para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual

se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto Milanni y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/agosto/2025 03:34:38 p. m.

Hash: CEE-38cca82fb2977a2ea4047c376f6ca00508a9f572

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [11/agosto/2025 09:45:57 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/agosto/2025 02:29:08 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 03:34:38 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0179542

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

DOCTORA
HINETH PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
HINETH16@GMAIL.COM

BARRANQUILLA

Asunto: CITATORIO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS. (28 AGOSTO 2025)

Respetada Señora Rodríguez:

En atención a la solicitud recibida con Radicado EXT-QUILLA-2025-0135296, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa lo siguiente:

Por razones de agenda, se informa que la reunión previamente programada para el día 14 de agosto de 2026, mediante oficio QUILLA-2025-0156286, se reprograma como se indica a continuación:

Fecha: 28 de agosto de 2025

Hora: 9:00am

Lugar: Oficina de Gestión de Tránsito - Carrera 45 No 82-196, piso 5

En esta reunión se revisarán los requerimientos realizados por usted con relación al expediente y el estado del trámite de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado VETTA TOWERS, con el fin de asegurar una comprensión precisa y completa de la información suministrada a los terceros a quienes usted representa.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/agosto/2025 10:50:34 a. m.
Hash: CEE-4b634032f399006d3d3dfc7e07b6837bc6c60c34
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [11/agosto/2025 08:51:43 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/agosto/2025 09:10:26 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/agosto/2025 10:50:34 a. m.]

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 11/08/25	**Hora:** 10:00 am	**Intensidad horaria:** 30 minutos
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** Revisión de estado de trámite Estudio de tránsito U63 y medidas de mitigación
Objetivo: Revisar con solicitante marval posibilidad de paso vehicular a desnivel en circunvalar - Puerta Dorada.		**Facilitador:**

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Jaime Galvis	1143228292	sec. tránsito	Asesor Externo	jgalvis@barranquilla.gov.co	Jaime Galvis
2	Jose Luis Suarez Arios	91.253.167	Marval.	Gerente Tecnico	Jsuarez@marval.com.co	
3	[illegible]	91260140	Marval.	Gerente.	[illegible]	
4	Wilson Fritz Rojas	72.270.930	Asesor	Asesor	fritz2005@yahoo.com	
5	Jorge M Paternina M	92'534.857	Profesional Esp	Profesional Esp	jpaternina@profesional.bata	
6	Andrea Martínez Marín	1042442767	Spc. Planeación	Contratista	martinezmarinap@gmail.com	
7	Laura Castillo Guzmán	1048209620	Oficina Gestion	Jefe Oficina	lcastillo@barranquilla.gov.co	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER758031 IQNet

Código:MA-GH-F-013

FORMATO ASISTENCIA EVENTOS INTERNOS

Fecha: 14 de Agosto de 2025	Hora: 3:30 pm	Intensidad horaria:
Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		Tema: Revisión de observaciones y medidas de mitigación del EI Rimeira
Objetivo:		Facilitador:

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Andrea Martínez Marín	1042442767	Sec. Planeación	Contratista	martinezmarinap@gmail.com	Andrea M
2	Jorge M Paternina M	92'534.857	Prof Especializado	Sec. Tránsito	Jpaterninam@barranquilla.gov.co	
3	Jesus Alvarez Gaviria	73200887	Consultor	Consultor	dalvarezgaviria@gmail.com	Jesus A G
4	Erika Nieves.	37294669.	CONINSA	ADM.	eynieves@coninsa.co	ERIKA NIEVES
5	Juan Esteban Rodriguez Gómez	1005548955	Gerente Sectrans.	Contratista	juanrod1398@gmail.com	Juan Rod
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Aprobación 06/06/2022
Versión 1.1

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0185917

BARRANQUILLA, 15 agosto 2025.

INGENIERO
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
SAFRI INGENIERIA SAS
CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0146593

Asunto: ALCANCE A OBSERVACIONES II DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO
OFICINA CARRERA 46

Respetado Ingeniero Fritz:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **OFICINA CARRERA 46**, y en particular el contenido del radicado EXT-QUILLA-2025-0146593, se advierte que no fue posible acceder a los planos As Built (planos récord) solicitados en el numeral 7.1 del oficio QUILLA-2025-0110705 del 03 junio de 2025. Dicho numeral señaló lo siguiente:

> *"7.1 En los planos anexos al Estudio de Tránsito denominados "Oficina Cra 46 Curaduria Actualizado.dwg" lo presentado no coincide con lo implantado en campo, por lo que se solicita presentar los planos As Built (planos record) y realizar los ajustes correspondientes en el Estudio de Transito acordes a los planos As Built (planos record)."*

Para poder continuar con la revisión de las segundas observaciones solicitamos permitir el acceso a dichos planos en los documentos digitales enviados por usted.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Transito (ET) del proyecto denominado OFICINA CARRERA 46. En caso afirmativo, indicar en la respuesta a esta comunicación la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Transito de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el plazo máximo de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a dar acceso a los planos requeridos en el numeral 7.1 referenciado previamente, y

de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto OFICINA CARRERA 46 y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 21/agosto/2025 02:03:47 p. m.
Hash: CEE-4c27169740aea0d8468572f3fefbcc96f7cbcf4b
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [15/agosto/2025 11:00:25 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/agosto/2025 11:32:39 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/agosto/2025 02:03:47 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0185986

BARRANQUILLA, 15 agosto 2025.

INGENIERO
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
SAFRI INGENIERIA SAS
CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0127831

Asunto: INVITACIÓN A CONCERTAR COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DE GESTIÓN 3 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA (SEVILLA).

Respetado Señor Fritz.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **UNIDAD DE GESTIÓN 3 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA (SEVILLA)**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a continuar con el proceso de concertación de compromisos iniciado en reunión del 08 de agosto de 2025 en el que se discutieron algunas alternativas para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Así las cosas, se envía plantilla sugerida de acta de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S identificada con Nit. 890.211.777-9. Quedamos atentos a los análisis técnicos y gestiones para las potenciales medidas de mitigación objeto de concertación.

No obstante lo anterior, si llegase a encontrar observaciones técnicas adicionales las mismas serán notificadas para que sean subsanadas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **UNIDAD DE GESTIÓN 3 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA (SEVILLA).** En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **UNIDAD DE GESTIÓN 3 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA (SEVILLA)** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 20/agosto/2025 10:39:35 a. m.
Hash: CEE-7dad19dd1560bf247847a83be6a5b3bb7ee39455
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [15/agosto/2025 11:28:57 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/agosto/2025 12:14:13 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [20/agosto/2025 10:39:35 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0186015

BARRANQUILLA, 15 agosto 2025.

SEÑOR
MAURICIO GARCIA REBOLLEDO
TECNICA@MINGENIERIA.COM
COORDINACIONDEPROYECTOS@FVSOLUCIONES.COM
CALLE
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0148610

Asunto: INVITACIÓN A CONCERTAR COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.

Respetado Señor García:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el Jefe del Departamento Logístico de la BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA" identificada con Nit. 800.141.653-6.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.** En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el acta de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación

del ET del proyecto **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 20/agosto/2025 10:37:32 a. m.
Hash: CEE-06c4436b634944753b8bdca2cc3c8bb5fb922c66
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [15/agosto/2025 11:36:36 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/agosto/2025 03:04:04 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [20/agosto/2025 10:37:32 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0187437

BARRANQUILLA, 19 agosto 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0136303

Asunto: OBSERVACIONES II DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO.

Respetado Señor Fritz.

En atención su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Giardino, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

>> Numeral 3: Características del sistema vial y de transporte

3.1. En la sección 3.6 “Aforos vehiculares y peatonales en proyectos de referencia”, se menciona que *“se escogió el Edificio Ministerio de Transporte INVIAS como referencia de uso comercial”*, no obstante, la naturaleza de dicho proyecto (institucional) es diferente al contemplado en el presente proyecto (comercial). Además, existe una diferencia de más de 7 veces el área proyectada. En ese sentido, se solicita seleccionar un proyecto que posea condiciones similares a lo estipulado en el proyecto Giardino. Asimismo, se solicita realizar los ajustes correspondientes en las modelaciones, análisis, descripciones y demás componentes del estudio que puedan verse afectados por la incorporación de esta información.

>> Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto
5.1. En la sección 5.1 “Estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto.” Se solicita realizar una adecuada actualización de los cálculos y/o procedimientos, teniendo en cuenta la solicitud de modificación del aforo del proyecto de referencia (uso comercial).

5.3. En la sección 5.5. “Análisis de capacidad y nivel de servicio de los accesos y salidas.” Específicamente en la tabla 46, se solicita cambiar su presentación para mejorar su legibilidad y garantizar la calidad del informe.

5.4. En la sección 5.7 “Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultante de la modelación y propuestas de intervención.”, se solicita presentar medidas de intervención o mitigación frente al impacto del proyecto sobre la red vial del área de influencia, debidamente justificadas y acordes con el nivel de impacto generado por el proyecto.

>> Numeral 6: Análisis de colas

6.1. En la sección 6.2 “Análisis de colas para la hora de máxima demanda.”, se menciona que *“se calcularán los indicadores solicitados para el análisis de cola, estos indicadores se calculan por medio de modelo determinístico, con una sola línea de cola o acceso (D/D/1):”* teniendo en cuenta que se ajustó la modificación del sistema a M/M/1, se solicita ajustar esta descripción.

>> Numeral 7: Parqueaderos

7.1. En la sección 7.1 “Determinación y localización del número de parqueaderos de requeridos por el proyecto.” Se menciona que *“Los parqueaderos mínimos propuestos para*

los propietarios residentes y visitantes en el proyecto serán de 141 celdas de estacionamientos." No obstante, esta cifra únicamente corresponde a la cantidad mínima de estacionamiento para visitantes del uso VIS y de Multifamiliar. Se solicita ajustar dicha descripción.

7.1. En la sección 7.1 "Determinación y localización del número de parqueaderos de requeridos por el proyecto." Específicamente en la tabla 57, se observa que para el uso multifamiliar se proponen 46 celdas de estacionamiento para visitantes. Sin embargo, según lo estipulado en el POT, mínimo se deben proponer 52 celdas de estacionamiento. Se solicita ajustar la cantidad, con el fin de cumplir con la normatividad distrital.

>> Numeral 8: Productos a entregar
8.1. Se debe remitir los planos de señalización con proyecto, con los ajustes pertinentes de acuerdo con las medidas de mitigación propuestas.
8.5. Se debe remitir los nuevos aforos vehiculares y peatonales del proyecto de referencia para cada uno de los usos propuestos. (teniendo en cuenta los cambios solicitados)
8.6. Se solicita presentar los archivos del software de Modelación PTV Vissim con las respectivas observaciones realizadas en el presente documento y para los diferentes cortes temporales propuestos. (teniendo en cuenta los cambios solicitados)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado GIARDINO. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de dos (2) meses para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto GIARDINO y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 20/agosto/2025 10:26:45 a. m.

Hash: CEE-120b13fce1c505580b086f611cc0502ebad73ab1

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [19/agosto/2025 10:50:21 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/agosto/2025 03:07:10 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [20/agosto/2025 10:26:45 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191857

BARRANQUILLA, 22 agosto 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0131502

Asunto: OBSERVACIONES I DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO EBI PARQUE CISNEROS. RADICADO NO. EXT-QUILLA-2025-0131502 DEL 11 DE JULIO DE 2024.

Respetado Señor Fritz.

En atención su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado EBI PARQUE CISNEROS, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

- **Numeral 1: Objetivo y alcance del estudio de tránsito (ET)**

1.1. Se solicita ampliar la descripción del alcance, detallando sus componentes y diferenciando claramente entre los objetivos generales y los objetivos específicos del presente proyect

- **Numeral 2: Descripción general del proyecto**

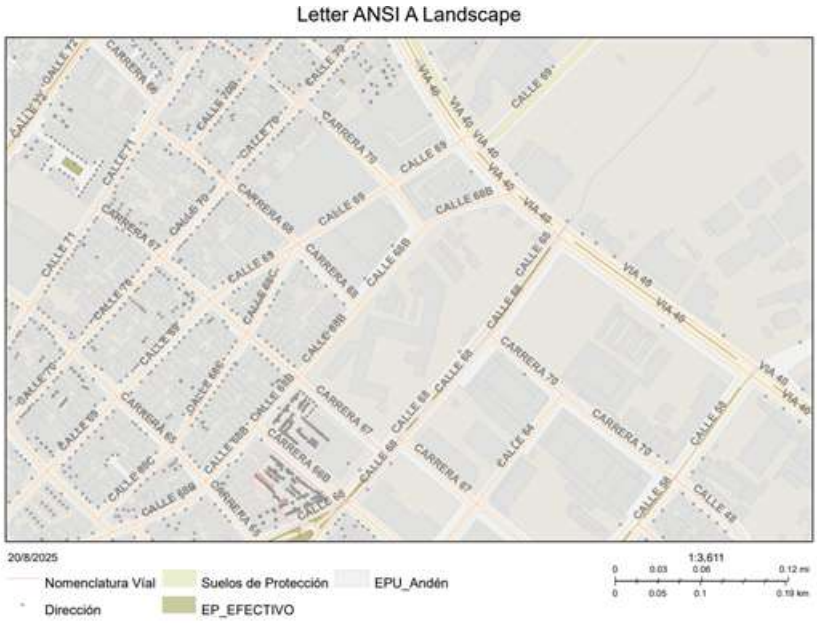
2.1. En la Tabla 1 del informe, correspondiente al cuadro de áreas, se observa que en la Resolución No.0042 del 24 de junio de 2025 se establecen 228 celdas de estacionamiento, sin embargo, en la tabla se mencionan 221 celdas de parqueo, por lo cual se solicita aclarar esta diferencia. Es importante precisar que las celdas destinadas a personas con movilidad reducida (PMR) hacen parte del total proyectado de celdas y no corresponden a cupos adicionales.

Adicionalmente, se solicita no incluir el cálculo de celdas de estacionamiento destinadas a personas con movilidad reducida (PMR) realizado a partir del número de celdas exigidas (59), ya que dicho cálculo debe realizarse únicamente sobre el total de las celdas de estacionamiento propuestas.

- **Numeral 3: Caracterización de la malla vial circundante**

3.1. En la sección 3.1 del informe, donde se realiza la caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia, se debe actualizar la normatividad relacionada con la clasificación de las vías en el Distrito de Barranquilla, ya que el Decreto No. 0949 de 2013 fue derogado por el Decreto No. 0317 del 27 de diciembre del 2023 "Por medio del cual se clasifican las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

3.2.En la sección 3.1 del informe, se deberá corregir la nomenclatura y demás información asociada a los diferentes corredores descritos, ya que no corresponden a lo expuesto en la herramienta "Panorama Urbano" de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual constituye la fuente oficial de información geográfica del Distrito y, por lo tanto, los insumos deben ajustarse a lo allí consignado para la precisión técnica y validez en la documentación.



Fuente: Panorama Urbano | Secretaría Distrital de Planeación.

A continuación, se solicita ajustar los siguientes corredores viales:

- Ajustar Calle 68 del informe la cual corresponde a la Calle 68B.
- Ajustar Calle 66 del informe la cual corresponde a la Calle 68.

3.3.En la sección 3.1 del informe, donde se presentan las descripciones de las Calles 66 y 68, se solicita:

- Ajustar categoría y jerarquía de acuerdo con lo señalado anteriormente.
- Corregir el perfil vial presentado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

3.4.En la sección 3.1 del informe, se solicita reemplazar las fotografías presentadas en la sección, ya que han sido obtenidas de Google Street View. Es necesario que las imágenes sean tomadas en campo para garantizar una representación actualizada y precisa de las condiciones reales de las vías en el área de influencia, incluyendo el estado del pavimento y la señalización vial consagradas en la Tabla 2.

Asimismo, se solicita remitir evidencia fotográfica que permita corroborar el estado del pavimento y señalización vial indicado en la Tabla 2.

3.5.En la sección 3.1 del informe, específicamente en la Tabla 2, donde se presentan el cuadro de descripción de vías, se solicita:

- Corregir las intersecciones con las Calles 68 y 66 de acuerdo con los ajustes solicitados en observaciones anteriores.
- Corregir las categorías viales, dimensiones, movimientos permitidos y demás campos se hayan visto afectados por ajustes solicitados en secciones anteriores.
- Corregir acceso occidente de la "Vía 40 Calle 66" (que correspondería a la Vía 40 Calle 68), ya que se observa repetido el movimiento "E-O".
- Ajustar la intersección "CALLE 68 CRA 52" en el acceso norte, ya que no se maneja la misma nomenclatura de "TODOS" sino que se describen cada uno de los movimientos permitidos.

3.6.En la sección 3.2 del informe, donde se presentan las características del sistema de transporte, se solicita complementar la información presentada en la Tabla 3, correspondiente a las rutas de transporte público colectivo que circulen en el área de influencia del proyecto, por ejemplo, Coochofal (C18-4141) y Transdiaz (A10-4114 A). Asimismo, se señala que las rutas Cootrantico (B6-Lucero), Lolaya (B10 - Manuela Beltrán) y Coolitoral (A1-Silencio) no se encuentran actualmente en circulación dentro de la zona de interés.

Además, se solicita revisar y verificar las frecuencias de las rutas de buses presentadas en la Tabla 2, asegurando que los datos reflejen con precisión la operación actual del sistema de transporte en el área de influencia del proyecto.

3.7.En la sección 3.3 del informe, donde se presenta la identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito, se debe realizar un análisis basado en las observaciones de campo sobre la geometría y las condiciones de operación del tránsito actual, con el fin de determinar cuáles intersecciones dentro del área de influencia pueden considerarse críticas. Posteriormente, esta identificación deberá ser corroborada con los resultados obtenidos en la modelación.

3.8.En la sección 3.4 del informe se solicita:

- Corregir la nomenclatura y evidencias graficas de las intersecciones de la Vía 40 con Calle 66, Calle 66/68 con Cra 66, Vía 40 con Calle 68, Calle 66 con Cra 66B y Calle 68 con Cra 62de acuerdo con las observaciones presentadas en secciones anteriores.
- Ajustar la numeración de los subtítulos, ejemplo, la sección 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.6.
- Corregir el número de intersecciones que se menciona serán aforadas, ya que según el oficio QUILLA-24-201881 del 17 de octubre de 2024 son 8 y no 7.

3.9.En la sección 3.5 del informe se solicita ajustar la numeración de los subtítulos, ejemplo, la sección 1.5.1 y 1.5.2.

3.10. En la sección 1.5.1 del informe, donde se presentan los aforos vehiculares, se solicita incluir el análisis descriptivo detallado de las Ilustraciones 18 a la 51, de manera que permita entender adecuadamente el comportamiento del tránsito en cada intersección evaluada. Además, se solicita mejorar la organización de los datos y representaciones gráficas con el fin de facilitar la lectura y comprensión de los patrones de circulación vehicular observados.

Adicionalmente se recomienda presentar el comportamiento vehicular en intervalos de una (1) hora y no cada 15 minutos, tal como se muestra en las Ilustraciones 19 a 21.

3.11. En la sección 1.5.2 del informe, donde se presentan los aforos peatonales, se requiere incluir los gráficos respectivos de cada intersección, de manera que se pueda visualizar el comportamiento peatonal a lo largo del día, además de incorporar un análisis descriptivo detallado para cada uno de los gráficos.

3.12. En la sección 3.6 del informe, donde se presenta la información relacionada con los aforos vehiculares y peatonales del proyecto de referencia:

- El proyecto de referencia seleccionado para uso residencial Tivoly Plaza no es VIS, por lo cual se solicita incluir un proyecto de VIS que refleje de manera adecuada las características del proyecto propuesto

Además, se señala que el tráfico vehicular para año 2021 aún se encontraba en proceso de normalización tras las restricciones impuestas en el periodo de emergencia sanitaria. Por lo tanto, los datos de ese periodo no representarían adecuadamente el comportamiento vehicular que podría generarse con el desarrollo del proyecto propuesto

- Se solicita precisar la fecha en que se realizó el aforo del proyecto de NOVACENTER.

- Se solicita ajustar la numeración de los subtítulos, por ejemplo, 1.6.1 y 1.6.2.

3.13. En la sección 1.6.1 y 1.6.2 del informe, donde se presentan los aforos vehiculares y peatonales de los proyectos de referencia, se solicita incluir los gráficos respectivos, de manera que se pueda visualizar el comportamiento peatonal a lo largo del día, además de incorporar un análisis descriptivo detallado para cada uno de los gráficos.

3.14. En la sección 1.6.1, se observa que los aforos de atracción y generación presentados para el proyecto de uso residencial resultan muy bajos, teniendo en cuenta que se trata de un edificio con 345 unidades habitacionales, lo cual respalda la hipótesis del efecto de las restricciones sanitarias sobre la movilidad durante el periodo analizado.

3.15. En la sección 3.6.1 del informe, donde se presenta el procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada:

- En la Ilustración 55, donde se presenta el resumen de HMD de cada intersección y del sistema, se solicita corregir y dar claridad acerca de las fechas expuestas de los días de aforo, ya que se mencionan los días 12, 14 y 16 del mes noviembre del año 2025.

- Se solicita corregir "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia".

- **Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto**

4.1. Se solicita ajustar el capítulo de acuerdo con las observaciones realizadas a la nomenclatura de las intersecciones en la zona de influencia.

4.2.En la Tabla 24 del informe, donde se presenta el cuadro comparativo de la situación sin proyecto para los años de 5, 10, 15 y 20 años, se evidencia que en las intersecciones de la Calle 68, Calle 66 y Calle 58 con la Vía 40, los volúmenes proyectados para el año 5 son mayores, pero se reporta un nivel de servicio alto (A), mientras que para el año 20, aun con volúmenes inferiores, se indica un nivel de servicio bajo (E), lo que resulta extraño, por lo que solita ajustar la modelación y análisis presentados.

Adicionalmente, se solicita retirar la columna de "Numero de paradas" e incluir una columna de longitud de cola promedio.

4.3.En la sección 4.3 del informe, se debe presentar la asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia, la cual debe indicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.

4.4.En las Tablas 22 y 24 del informe, donde se presentan los resultados de las simulaciones, no es clara la distribución de los movimientos en algunas intersecciones, tal como es el caso de la Calle con Vía 40, donde se reportan más movimientos de los que existen actualmente en dicha intersección. Por lo cual se solicita corregir y presentar los esquemas de cada intersección con sus movimientos respectivos.

Además, si bien se segregan los resultados por movimiento, se solicita incluir una columna en la que se mencionen los accesos de cada intersección, para dar mayor claridad acerca de la orientación de cada intersección.

4.5.En la sección 4.5 del informe, se solicita que la modelación se centre en medidas de infraestructura y no en la asignación de personal auxiliar de tránsito. En este sentido, se solicita realizar la modelación considerando la implementación de un sistema semafórico, incluyendo las asignaciones de fases propuestas y los cálculos asociados a su programación.

4.6.En la sección 4.6 del informe, donde se presenta el diagnóstico del tránsito en la red vial del área de influencia e identificación de puntos críticos, se solicita actualizar de acuerdo con los cambios solicitados a la modelación y la nomenclatura vial.

- **Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto**

5.1.En la sección 5.1 del informe, donde se presenta la estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto, se solicita actualizar los resultados "Evaluación del entorno con proyecto", incorporando los volúmenes resultantes de las modificaciones requeridas en el capítulo 3 del presente oficio, en el cual se plantea el cambio del proyecto inicialmente formulado de uso residencial no VIS a uno de carácter VIS.

5.2.En la sección 5.1 del informe, se recomienda realizar el cálculo con vehículos por cada tipo de vehículo (autos, motos, camiones, etc.) y no en vehículos equivalentes, para garantizar mayor precisión en el análisis de demanda vehicular.

5.3.En las Tablas 27 y 28 de la sección 5.2 del informe, considerando los horizontes de modelación, se recomienda presentar estos volúmenes únicamente para el año 0 y el año 5, con el fin de facilitar el análisis y la comparación de la evolución del tránsito en el área de influencia.

5.4. En la sección 5.2 del informe, se menciona corredores que no se encuentran dentro de la zona de influencia propuesta en el oficio QUILLA-24-201881 del 17 de octubre de 2024, tal como la Calle 79 y Carrera 52, por lo que se solicita ajustar.

5.5. En la Ilustración 62 sección 5.2 del informe, donde se presentan las rutas de acceso al proyecto, se solicita incluir la ruta de acceso al proyecto de la Calle 64, ya que esta cuenta en sentido Sur-Norte con el movimiento a izquierda hacia la Carrera 66B.

5.6. En las Tablas 29, 30, 31 y 32 de la sección 5.3 del informe, si bien se segregan los resultados por movimiento, se recomienda incluir una columna en la que se mencionen los accesos de cada intersección, para dar mayor claridad acerca de la orientación de las intersecciones.

5.7. En la Tabla 31 del informe, donde se presenta el cuadro comparativo de la situación con proyecto, se observa, al igual que en la Tabla 24, inconsistencias en los resultados, ya que para los años de 5, 10, 15 y 20 años, en las intersecciones de la Calle 68, Calle 66 y Calle 58 con la Vía 40, los volúmenes proyectados para el año 5 son mayores, pero se reporta un nivel de servicio alto (A), mientras que para el año 20, aun con volúmenes inferiores, se indica un nivel de servicio bajo (E), por lo que se solicita revisar y ajustar la modelación y el análisis presentados

5.8. Con la modificación del proyecto de referencia de uso residencial, se solicita actualizar la modelación para los escenarios de los años 0, 5, 10, 15 y 20, y las demás secciones del informe que se vean afectadas.

5.9. En la sección 5.5, donde se presenta el análisis de capacidad y nivel de servicio de los accesos y salidas, se solicita precisar de manera clara los movimientos de acceso y salida del proyecto, ya que pareciera que corresponde más a la configuración de una intersección que a los movimientos propios de ingreso y salid del proyecto.

5.10. Se solicita actualizar las secciones 5.5 y 5.7 del informe, debido a los cambios solicitados en la modelación.

5.11. En la sección 5.6 del informe, donde se presenta el plan de circulación y ordenamiento del tránsito vehicular, el consultor concluye que:

"En vista de que el proyecto no es el causante de los problemas de movilidad del área de influencia"

Ante dichas conclusiones, la Secretaría manifiesta que no se pueden realizar afirmaciones indicando que el proyecto no es el causante de los problemas de movilidad, ya que, aunque algunas intersecciones ya se encuentren congestionadas tales la Vía 40 con Calle 66 y 58, la inclusión del proyecto incrementará la carga vehicular, afectando la movilidad en el área de influencia.

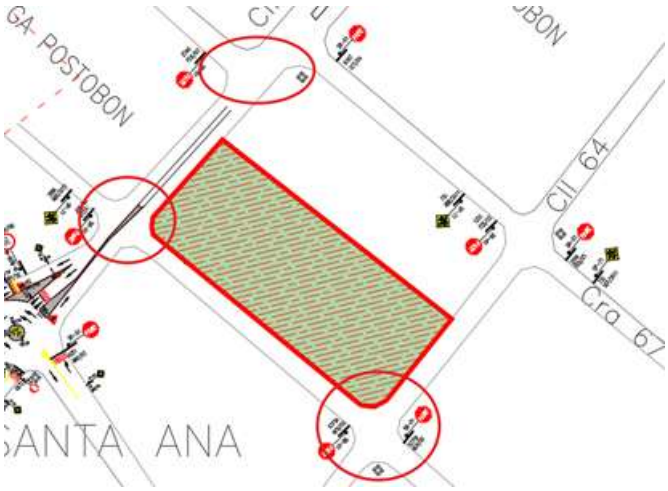
Es importante considerar que, en zonas congestionadas, cada nuevo vehículo agregado genera un impacto desproporcionado en el sistema vial, aumentando las externalidades del transporte, como mayores tiempos de viaje, emisiones contaminantes y conflictos viales.

Por lo anterior, se solicita desarrollar y proponer diseños de reorganización vial y demás medidas de mitigación, con base en el comportamiento vehicular identificado en los análisis, en los cuales se evidencia que las intersecciones de la Vía 40 presentan niveles de servicio bajos.

5.12. En la sección 5.6 del informe, se solicita presentar el esquema con las trayectorias que seguirían los vehículos, tanto del flujo vehicular del área de influencia como del flujo generado y atraído por el proyecto, una vez este entre en funcionamiento.

5.13. En la sección 5.7 del informe, donde se presenta el análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención, se les solicita proponer la señalización de cruces peatonales, así como el refuerzo de la señalización horizontal en la zona del proyecto.

- Ubicación recomendada de señalización de cruces peatonales:



Adicionalmente, se solicita incluir rampas en los accesos peatonales ubicados en las esquinas e incluir estos cambios en el plano de andenes presentado.

5.14. En la sección 5.8 del informe, donde se presenta el plan de circulación y ordenamiento del tránsito peatonal, si bien se incluyen los esquemas de ingreso y salida desde y hacia el proyecto, se solicita incorporar específicamente el esquema de ingreso y salida peatonal del proyecto, ya que, de acuerdo con los planos presentados por el consultor, el proyecto no cuenta con zonas destinadas para el ingreso peatonal.

5.15. En la sección 5.10 del informe, se solicita realizar el análisis peatonal de las demás intersecciones del área de influencia del proyecto, aplicando la metodología del HCM 2012.

- **Numeral 6: Análisis de colas y operación interna**

6.1. Se solicita actualizar en su totalidad el capítulo "Análisis de colas y operación interna", teniendo en cuenta los ajustes solicitados al proyecto de referencia de uso residencial, junto con sus respectivos aforos, así como las modificaciones en la nomenclatura vial.

6.2. En la sección 6.1 del informe, se solicita:

- Dar claridad acerca de cuál será el dispositivo de control de acceso, de igual manera se solicita indicar en los planos presentados.

- Ajustar la geometría de la "isla", adecuando los radios de giro conforme a lo propuesto para el acceso y la salida del proyecto, los cuales corresponden a 2,8 metros.

- Verificar la continuidad de los corredores peatonales, garantizando que no se presenten discontinuidades o que sean salvadas con las respectivas rampas peatonales.

6.3.En relación con la evaluación de colas y la operación interna del sistema vial del proyecto, se recomienda emplear el modelo M/M/k en lugar del modelo D/D/k, dado que ofrece una representación más realista del comportamiento del tránsito vehicular:

- El modelo M/M/k asume que tanto los tiempos de llegada como los de servicio siguen una distribución exponencial, lo que resulta más adecuado para reflejar la naturaleza aleatoria del tránsito, caracterizada por variaciones en la demanda y la ocurrencia de picos de congestión.

- El modelo D/D/k se basa en supuestos determinísticos con llegadas y servicios uniformes, lo cual limita su capacidad para capturar fluctuaciones de flujo y acumulaciones aleatorias de vehículos.

Por lo anterior, y con el fin de obtener un análisis más robusto y ajustado a las condiciones reales de operación, se solicita utilizar el modelo M/M/k en la estimación de longitudes de cola, niveles de servicio y eficiencia del sistema interno.

6.4.En la sección 6.2 del informe, se presenta el cálculo de los indicadores de teoría de colas para el acceso del proyecto, sin embargo, no se indica cual fue el modelo con el que se realizaron los cálculos.

6.5.Se solicita actualizar la sección 6.2 del informe, correspondiente al análisis de colas en la hora de máxima demanda, considerando los cambios solicitados al proyecto de referencia de uso residencial, los cuales inciden directamente en los resultados de la modelación con proyecto.

- **Numeral 7: Parqueaderos**

7.1.En la sección 7.1 del informe, se solicita incluir:

- El cálculo realizado para determinar la cantidad de parqueaderos, así como corregir la redacción de dicha sección.

- Cómo se calculó el número de celdas mínimo exigidos para personas con movilidad reducida, no sólo indicar que se proponen los siete (7) mencionados.

7.2.Se sugiere incluir parqueaderos para motocicletas y bicicletas. Para el caso de las motocicletas, al tratarse de un proyecto VIS, se debe considerar que una proporción considerable de los futuros residentes podría utilizar este vehículo como principal medio de transporte, lo que genera la necesidad de contar con espacios adecuados para su estacionamiento, para de esta manera, evitar que dichos vehículos se estacionen en la vía pública y, en consecuencia, se traslade hacia esta la problemática de falta de parqueaderos.

7.3.En la Tabla 43 se solicita:

- Aclarar la información presentada sobre la cantidad de celdas de parqueo total, ya que en el documento se indican que se proponen 228 celdas de estacionamiento, mientras que en dicha tabla se señalan 221 celdas. En este sentido, se requiere precisar cuál corresponde a la propuesta final del

proyecto, teniendo en cuenta que las celdas destinadas a personas con movilidad reducida (PMR) están incluidas dentro del total de las celdas propuestas proyectado y no a celdas adicionales de parqueo.

- No incluir el cálculo de celdas de estacionamiento destinadas a personas con movilidad reducida (PMR) realizado a partir del número de celdas exigidas, dado que dicho cálculo debe realizarse únicamente sobre el total de las celdas de estacionamiento propuestas.

7.4.Se solicita corregir la Tabla 44 en la cual se evidencien el número de estacionamientos propuestos por el proyecto por tipo de uso y por nivel, ya que no concuerdan la cantidad de parqueaderos propuestos en los archivos .dwg "2025-03-10 CIS_Edificio Cisneros-Sheet - EBI-100 - SEMISOTANO" y "2025-03-10 CIS_Edificio Cisneros-Sheet - EBI-102 - PLANTA PISO 2" adjuntos:

- En el semisótano, la Tabla menciona 80 celdas de parqueo para residentes y 4 para PMR, sin embargo, en el archivo .dwg se evidencian 82 celdas de parqueo para residentes y 2 para PMR

- En el piso 2, la Tabla menciona 87 celdas de parqueo para residentes y 1 para PMR, sin embargo, en el archivo .dwg se evidencian 84 celdas de parqueo para residentes y 3 para PMR

7.5.Después de realizar una revisión de los planos *"2025-03-10 CIS_Edificio Cisneros-Sheet - EBI-101 - PLANTA PISO 1", "2025-03-10 CIS_Edificio Cisneros-Sheet - EBI-100 - SEMISOTANO" y "2025-03-10 CIS_Edificio Cisneros-Sheet - EBI-102 - PLANTA PISO 2"* y en base al número de estacionamiento propuestos en el capítulo 7 del informe, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente:

General

- Se solicita acotar adecuadamente cada una de las celdas de estacionamiento propuesta en los distintos niveles de parqueaderos, donde se pueda apreciar las dimensiones exactas de cada celda.

- Se solicita presentar los planos arquitectónicos donde estén debidamente acotados los radios de giro en los accesos del proyecto.

- En los planos remitidos se evidenciaron 227 de los 228 estacionamientos propuestos. Por lo cual se solicita rectificar dicha información.

Semisótano

- Se solicita aclarar la trayectoria vehicular interna.

- Se solicita aclarar el uso de la rampa vehicular interna que permite el acceso de los vehículos al piso superior, ya que no es claro.

- De acuerdo con lo estipulado en el Numeral 4 del Artículo 606 del Decreto 0212 de 2014, se establece que:

"Artículo 606. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EDIFICACIONES ESPECIALIZADAS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS

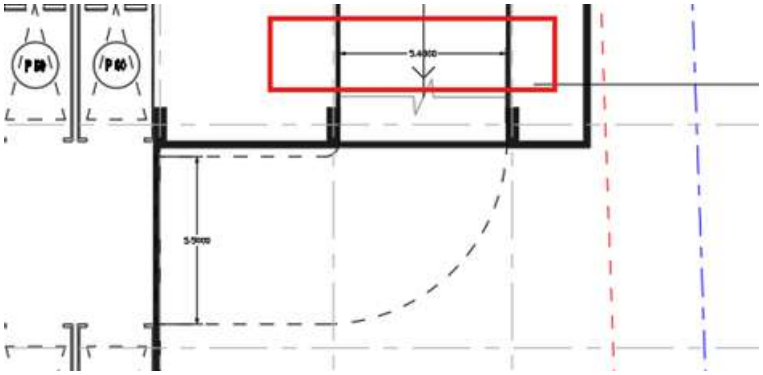
AUTOMOTORES". *Los estacionamientos podrán desarrollarse en edificaciones diseñadas para tal fin y estar construidos en sótanos, semisótanos y/o en edificaciones especializadas en altura siguiendo los siguientes lineamientos:*

(...)

4. "El ancho mínimo del punto de acceso y salida al edificio de parqueaderos combinado será de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) cuando se plantee en doble sentido (entrada y salida de un mismo lado)."

Por lo tanto, los anchos propuestos para las rampas, como se muestra en la Ilustración 1, deben ser ajustados, ya que la rampa de acceso al nivel superior presenta dimensiones inferiores al mínimo establecido por la normativa vigente.

Ilustración 1 Rampa – Semisótano



Fuente: Planos presentados por el consultor

- De acuerdo con lo estipulado en el Numeral 11 del Artículo 531 del Decreto 0212 de 2014, se establece que:

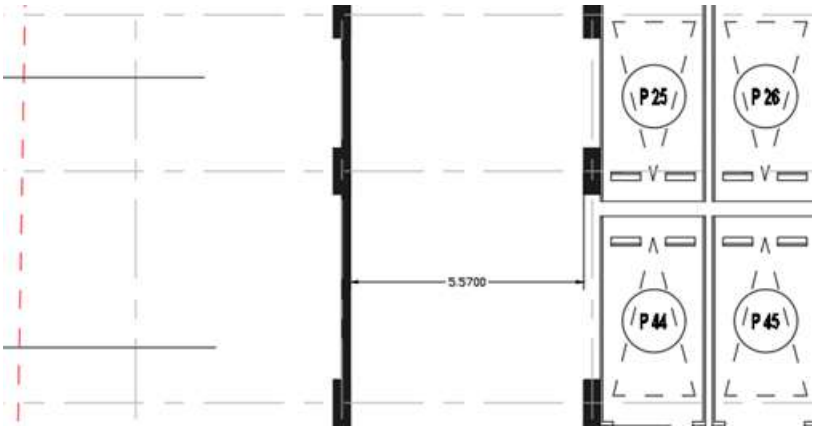
"Artículo 531. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE SÓTANOS. *En todos los casos, estas plantas de las edificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

(...)

11. En todos los casos, las vías internas del parqueadero deberán desarrollar un ancho mínimo de seis (6,00) metros entre los límites externos de celda y celda o de cara y cara de columnas."

Por lo tanto, los anchos propuestos para las vías internas, como se muestra en la Ilustración 2, deben ser ajustados, ya que presentan dimensiones inferiores al mínimo establecido por la normativa vigente.

Ilustración 2 Ancho de vía - Semisótano

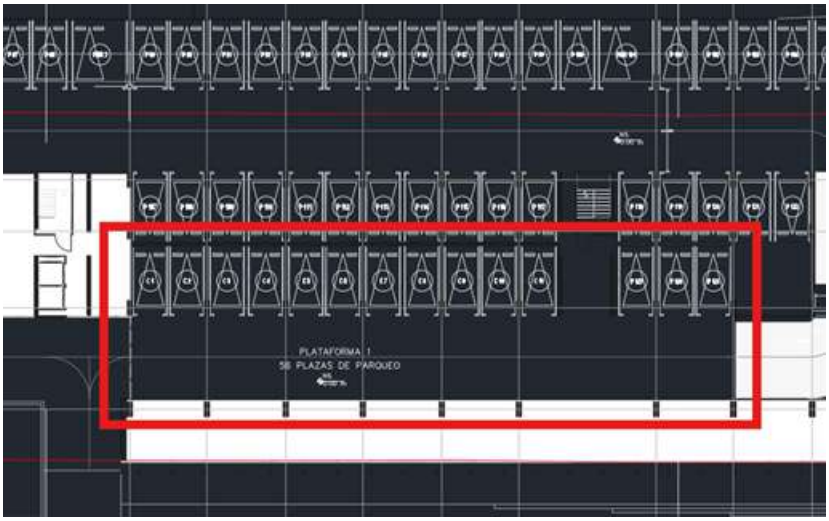


Fuente: Planos presentados por el consultor

Piso 1

- Se solicita aclarar cómo se llevará a cabo la dinámica acceso y salida vehicular a los parqueaderos destinados para el uso comercial ubicados en el Piso 1, así como a los tres (3) parqueaderos de uso residencial ubicados en esta zona, como se aprecia en la Ilustración 3, considerando que parecen tener otro punto de ingreso diferente del resto de parqueaderos de uso residencial.

Ilustración 3– Acceso a los parqueaderos propuestos en el Piso 1



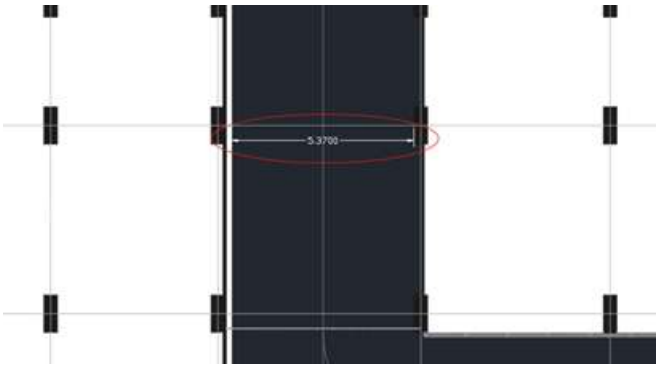
Fuente: Planos presentados por el consultor

- Se solicita incluir esquemáticamente cual será el sistema de control de acceso al proyecto.
- Se solicita aclarar la trayectoria vehicular interna, así como de los accesos y salidas al proyecto.
- Se solicita aclarar el uso de la rampa vehicular interna que permite el acceso de los vehículos al piso superior, ya que no es claro.

- Se solicita realizar el diseño del acceso peatonal al proyecto, ya que no se observa en los planos presentados.

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 4, se observa que la vía interna del proyecto tiene una dimensión de 5.37 metros, la cual no cumple con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 531 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 6 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Ilustración 4 Ancho de vía - Piso 1

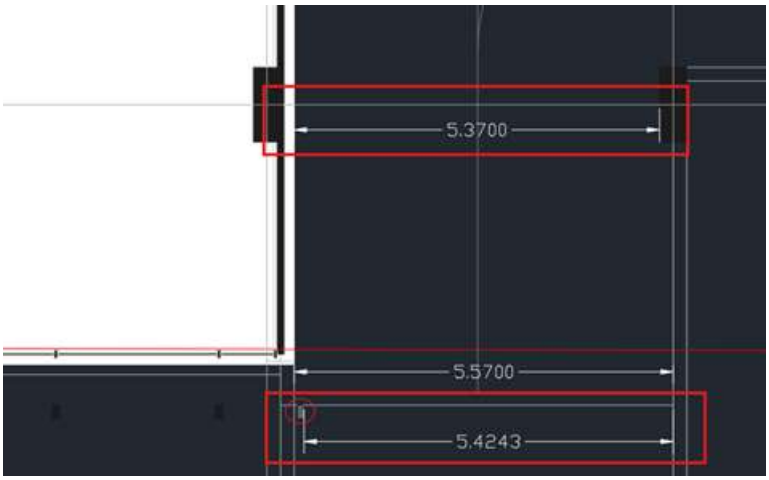


Fuente: Planos presentados por el consultor

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 5, se observa que el acceso tiene una dimensión variable entre 5.37 m y 5.42 metros, la cual no cumple con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 606 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 5.50 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Adicionalmente, se solicita dar claridad acerca del elemento presente en el acceso.

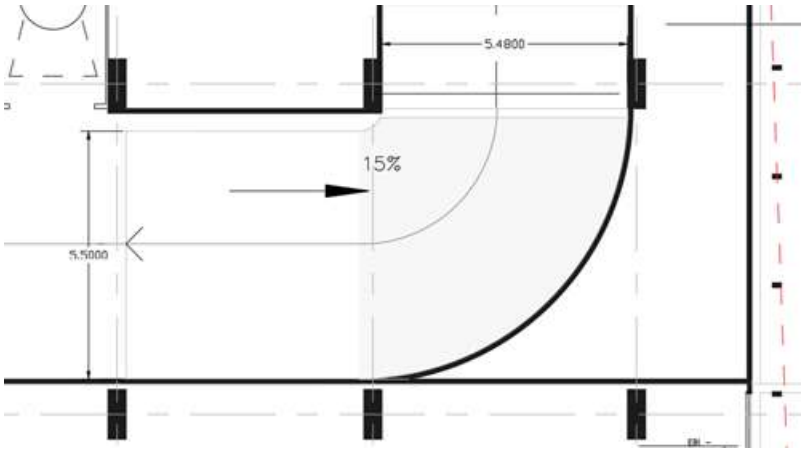
Ilustración 5 Acceso - Piso 1



Fuente: Planos presentados por el consultor

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 6, se observa que la rampa de acceso al nivel superior tiene una dimensión de 5.48 metros, la cual no cumple con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 606 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 5.50 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Ilustración 6 Rampa - Piso 1

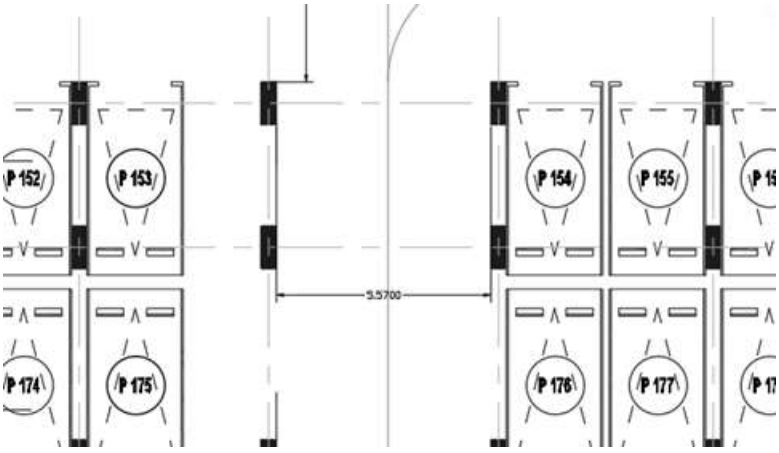


Fuente: Planos presentados por el consultor

Piso 2

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 7, se observa que la vía interna del proyecto tiene una dimensión de 5.57 metros, la cual no cumple con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 531 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 6 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

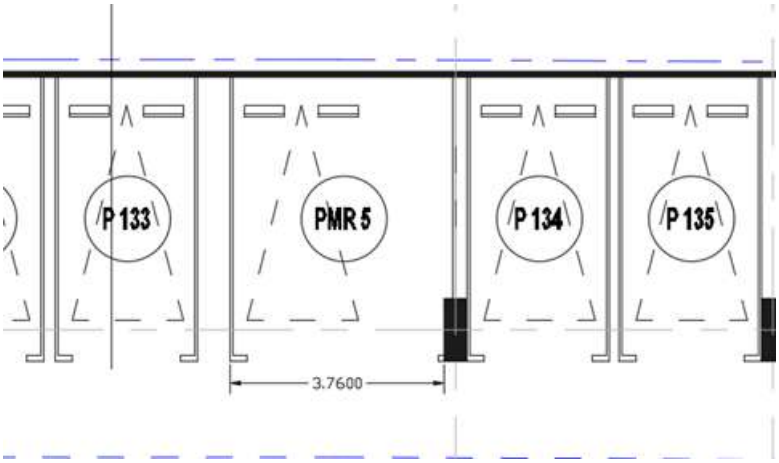
Ilustración 7 Vía interna - Piso 2



Fuente: Planos presentados por el consultor

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 8, se observa que hay una celda de estacionamiento para personas en estado de discapacidad que no cumple con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 528 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 3.80 m x 5.00 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

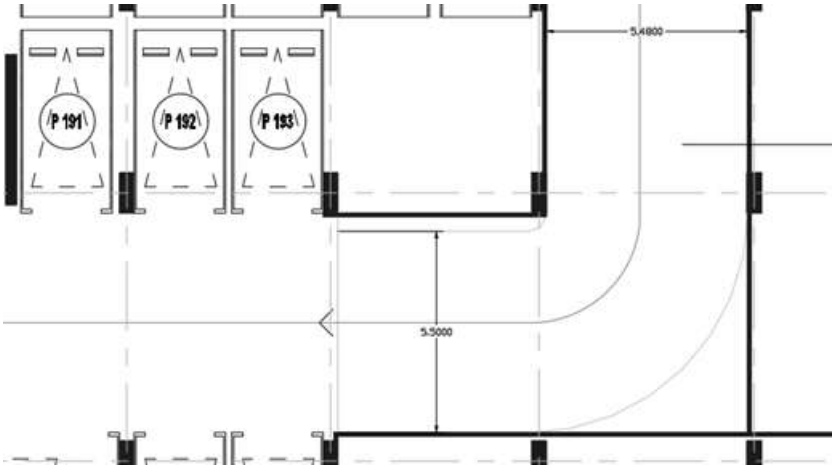
Ilustración 8 Dimensiones parqueaderos PMR - Piso 2



Fuente: Planos presentados por el consultor

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 9, se observa que la rampa tiene una dimensión de 5.48 metros, la cual no cumple con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 606 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 5.50 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Ilustración 9 Rampa - Piso 2



Fuente: Planos presentados por el consultor

- **Numeral 8: Productos a entregar**

8.1.Después de realizar una revisión del plano de localización del proyecto, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones:

- Incluir todas las vías dentro del área de influencia del proyecto presentada en el oficio QUILLA-24-201881 del 17 de octubre de 2024.

8.2.Después de realizar una revisión del plano de señalización existente, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones:

- Incluir todas las vías dentro del área de influencia del proyecto presentada en el oficio QUILLA-24-201881 del 17 de octubre de 2024.

- Complementar la señalización horizontal de las vías dentro del área de influencia del proyecto, tal como es el caso de las intersecciones de la Cl 64 con Cr 67, 66B y 66, Cl 58 con Cr 48, 66 y 70, y demás intersecciones faltantes dentro del área de influencia.

8.3.Después de realizar una revisión del plano de señalización con proyecto, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones:

- Incluir todas las vías dentro del área de influencia del proyecto.

- Incluir la señalización correspondiente a las medidas de mitigación propuestas.

8.4.Se solicita ajustar los esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación con proyecto, con los cambios en la modelación solicitados.

8.5.Se solicita remitir los nuevos aforos vehiculares y peatonales solicitados del nuevo proyecto de referencia.

8.6.Se solicita presentar los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales con las medidas señaladas en observaciones anteriores.

8.7.Se solicita presentar los archivos de Vissim con la modelación de las observaciones realizadas en el presente documento, para los diferentes cortes temporales propuestos con los cambios en la modelación solicitados.

8.8.Se solicita de presentar un video en formato .MP4 de por lo menos 1 minuto con la modelación del año 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, que permita visualizar toda el área de influencia, con los cambios en la modelación solicitados.

8.9.Se solicita remitir los esquemas de flujos peatonales.

8.10.Después de realizar una revisión del plano de la red de andenes para circulación peatonal, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones:

- Se solicita la inclusión de las rampas de acceso a la altura del paso peatonal ubicado frente al proyecto y en las esquinas dentro del área de influencia, con el fin de garantizar la circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, asegurando continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, y dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente el anexo No. 03 del presente decreto, en las esquinas que se presentan en la siguiente ilustración.

- Incluir los andenes peatonales en el área de influencia del proyecto, con el fin de determinar su continuidad y garantizar la adecuada circulación.

8.11.Se solicita remitir los esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se señala que se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública, con los cambios en la modelación solicitados.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado EBI PARQUE CISNEROS. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de dos (2) meses para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto EBI PARQUE CISNEROS y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/agosto/2025 08:44:00 a. m.
Hash: CEE-ad234e9b7036e8d228d1a4a37c82f474104834f5
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [22/agosto/2025 10:13:59 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/agosto/2025 07:47:38 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/agosto/2025 08:44:00 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0194995

BARRANQUILLA, 26 agosto 2025.

SEÑOR
ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO

CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0155433

Asunto: INVITACIÓN A CONCERTAR COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIMEIRA.

Estimados:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIMEIRA**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía platilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por representante legal de la sociedad CONINSA S.A., identificada con NIT: 890911431.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIMEIRA**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo

que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **RIMEIRA** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 26/agosto/2025 09:57:52 a. m.
Hash: CEE-f2538373b4a9198484db344da69f6df9bd70ea4f
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Esteban Rodriguez Gomez	jrodriguezg [26/agosto/2025 08:35:08 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [26/agosto/2025 09:32:15 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/agosto/2025 09:57:52 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0196331

BARRANQUILLA, 26 agosto 2025.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM

CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0166512

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO PRIMAVERA
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0166512

Respetado Señor Álvarez,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado PRIMAVERA, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Poder de la entidad que aparece con el derecho de dominio sobre el inmueble donde se desarrollará el proyecto en este caso FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO NUEVA CASTELLANA MZ 10 con NIT: 830.053.700-6., autorizan al titular del proyecto en este caso PRODESA Y CIA S.A. a realizar los trámites del estudio debidamente autenticado o registrado con firma en notaria.

2. Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO NUEVA CASTELLANA MZ 10 con NIT: 830.053.700-6.

3. Copia del contrato del FIDEICOMISO NUEVA CASTELLANA MZ 10 con NIT: 830.053.700-6.

4. Copia de cédula del representante legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO NUEVA CASTELLANA MZ 10 que otorgue el poder.

5. Certificado de clasificación y uso de suelo de los predios con matrícula inmobiliaria: 040-671426 y referencia catastral 08001010300000716137300000000, correspondiente a los documentos presentados para el proyecto.

6. Certificado de clasificación y uso de suelo de los predios con matrícula inmobiliaria: 040-671427 y referencia catastral 08001010300000716137400000000, correspondiente a los documentos presentados para el proyecto.

7. El poder especial amplio y suficiente otorgado por representante legal de la sociedad PRODESA Y CIA S.A., NIT. 800200598-2, a favor del señor JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA, que otorga facultades para radicar, adicionar, notificarse, publicar, asistir a reuniones, modificar y/o responder observaciones del presente estudio, debe estar debidamente autenticado.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA.

9. Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

10. Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realiza el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PRIMAVERA. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/agosto/2025 02:02:16 p. m.
Hash: CEE-9f847b0590794685b85133d6c05e1025c5f38b92
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [26/agosto/2025 11:13:43 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/agosto/2025 02:50:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/agosto/2025 02:02:16 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0197453

BARRANQUILLA, 27 agosto 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0166600

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES.
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0166600

Respetado Ingeniero Fritz,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **LOS ANDES**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Poder de la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. con NIT: 811.020.804-2, donde autorizan al señor JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS a realizar los trámites del estudio debidamente autenticado o registrado con firma en notaría.

2. Copia de cédula del representante legal de la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. que otorgue el poder.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía FELIPE GONZÁLES PÁEZ.

6. Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

7. Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realiza el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

8. Certificado de clasificación y uso de suelo del predio con matrícula inmobiliaria: 040-23123 y referencia catastral 08001010400000009000300000000, correspondiente a los documentos presentados para el proyecto.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **LOS ANDES**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/agosto/2025 02:04:07 p. m.
Hash: CEE-62a60daade0d1a16247d5a8ef985e83b9580aa79
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [27/agosto/2025 09:36:20 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/agosto/2025 02:51:47 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/agosto/2025 02:04:07 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0198617

BARRANQUILLA, 27 agosto 2025.

SEÑOR
MAURICIO GARCIA REBOLLEDO
COORDINACIONDEPROYECTOS@FVSOLUCIONES.COM

CALLE 76 #54-11
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0166942

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0052 DE AGOSTO 27 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA""

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos coordinaciondeproyectos@fvsoluciones.com; tecnica@mingenieria.co

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en catorce (14) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/agosto/2025 02:05:55 p. m.
Hash: CEE-d47c916dcc354d8263119f66f3b68643ae05ea10
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [27/agosto/2025 04:49:01 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/agosto/2025 04:51:07 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/agosto/2025 02:05:55 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0198637

BARRANQUILLA, 27 agosto 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0146592

Asunto: OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY.

Respetado Señor Fritz.

En atención su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar la respuesta a observaciones del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERBAY, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

Numeral 3: Caracterización de la malla vial circundante

3.1. En la sección 3.6 del informe, en la cual se presenta la información relacionada con los aforos vehiculares y peatonales de los proyectos de referencia, se reitera que, que el proyecto es de usos mixtos (residencial y comercial), la estimación del tránsito generado y atraído debe sustentarse en proyectos de referencia idóneos por tipología y escala para cada uso. Al revisar la respuesta a observaciones, se advierte que, en lugar de incorporar un proyecto comercial comparable, se empleó el Edificio Ministerio de Transporte – INVIAS, cuyo carácter institucional no recrea la dinámica de viajes propios del comercio de bienes. Por lo tanto, su utilización para homologación no resulta metodológicamente aceptable.

Adicionalmente, se advirtió que los aforos remitidos no se realizaron en un periodo continuo, ya que se registran en tres ventanas (7:00–9:30, 11:00–15:00 y 16:00–19:00) y no en jornada mínima de 14 horas continuas (6:00–20:00), como exige el Anexo 1 del Decreto 0711 de 2016 para Estudios de Tránsito.

En cuanto al uso residencial, se advierte que el aforo del proyecto de referencia presentado fue realizado en mayo de 2021, en plena contingencia por COVID-19, lo que explica volúmenes atípicamente bajos (por ejemplo, con 345 apartamentos se reportan 84 salidas

en hora pico), no representativos de condiciones típicas. Sumado a ello, el aforo no es continuo.

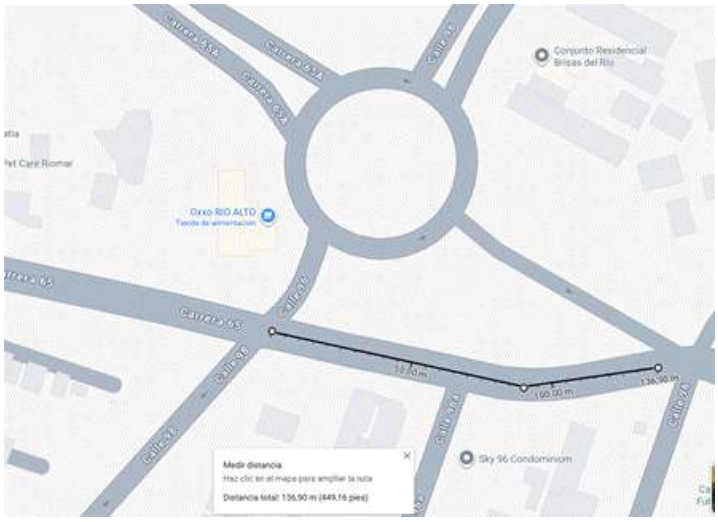
Así las cosas, se solicita sustituir al Edificio Ministerio de Transporte – INVIAS por un proyecto comercial comparable al tipo de actividad, escala de área construida, localización urbana propuesta en Riverbay; y realizar nuevamente los aforos vehiculares y peatonales para ambos proyectos de referencia con jornada continua de 14 horas (6:00–20:00), en días típicos, conforme al Decreto 0711 de 2016.

3.2. En la sección 3.7.1 del informe, donde se presenta el procesamiento y análisis de los aforos vehiculares y peatonales de proyecto de referencia, se solicita ajustar los valores para los usos de suelo propuesto, de acuerdo con los cambios solicitados.

- **Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto**

4.1. Al revisar los resultados de la modelación del área de influencia del proyecto para la situación actual, presentados en la sección 4.4 del informe, se advierte que la intersección de la Calle 98 con Carrera 65 presenta una longitud de cola promedio de 138 metros en el acceso oriental. Esta condición ocasiona el bloqueo de las intersecciones adyacentes de la Carrera 65 con las calles 96 y 96A (ver Ilustración 1), generando conflictos operacionales que afectan la continuidad del tránsito vehicular en el sector.

Ilustración 1– Longitud de cola – Calle 98 con carrera 65



Fuente: Google maps con modificaciones propias

Por lo cual, se solicita presentar una medida de mitigación que plantee alternativas técnicas para evitar este tipo de bloqueo, que permita mejorar las condiciones de movilidad y garantizar la operación eficiente de la red vial.

4.2. Se solicita actualizar las secciones 4.5 y 4.6 del informe, debido a los cambios solicitados en la modelación.

Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto

5.1. En la sección 5.1 del informe, donde se presenta la estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto, se solicita realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las observaciones realizadas a los proyectos de referencia en el numeral 3 del presente oficio.

5.2. Se solicita actualizar la asignación de volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia presentada en la sección 5.2 del informe, de acuerdo con los ajustes realizados en el volumen atraído y generado solicitado.

5.3. Con la modificación de los volúmenes vehiculares aforados y los atraídos y generados por el proyecto, se solicita que se actualice la modelación para los escenarios de los años 0, 5, 10, 15 y 20, y las demás secciones del informe que se vean afectadas.

5.4. En la tabla 37 del informe, donde se presentan los resultados de la modelación para los escenarios con proyecto, se advierte la incorporación de tres nodos nuevos identificados como 8: Entrada Proyecto, 9: Salida Proyecto y 10: Acceso Proyecto. Sin embargo, no se explica claramente la diferencia funcional ni operacional entre cada uno de estos nodos, lo cual dificulta la interpretación de los resultados.

Por lo cual, se solicita explicar la función de cada nodo, indicando su localización exacta, función dentro del esquema de accesos y salidas, y cómo se integran a la operación general del sistema.

5.5. En la sección 5.3, donde se presenta la comparación entre la situación sin proyecto y con proyecto, se advierte que se afirma lo siguiente:

> *"Haciendo una comparación entre las demoras por vehículo de la situación sin proyecto y la situación con proyecto, se puede observar un comportamiento similar, con volúmenes de tránsito parecidos, los mismos niveles de servicio, un aumento esperado ya que se tienen cerca de 19 vehículos saliendo del proyecto y 14 entrando. Las longitudes de colas máximas se mantienen muy parecidas; en cuanto a las demoras promedio por vehículo, las diferencias son mínimas de apenas décimas de segundos, generando así un aumento en promedio en las demoras totales de cerca de 11 minutos; por esto se considera que la afectación del proyecto es muy baja en este escenario, ya que los niveles de servicio de las intersecciones se mantienen iguales, y como se explicó anteriormente, el aumento en demoras por vehículos y en longitudes de colas es mínimo."*

No obstante, es importante precisar que la comparación presentada se limita únicamente al escenario del año 0, en el cual el proyecto contempla apenas un 20% del total de unidades habitacionales previstas. En este sentido, las conclusiones derivadas no reflejan el impacto real del proyecto una vez se encuentre en operación al 100% de su demanda.

Por lo tanto, se solicita evaluar el impacto del proyecto en los escenarios futuros correspondientes, considerando la totalidad de la demanda proyectada. Adicionalmente, se deberán proponer medidas de mitigación que permitan contrarrestar los efectos derivados de la inclusión completa del proyecto en la red vial del área de influencia, asegurando así que la operación del tránsito se mantenga en condiciones adecuadas de movilidad y seguridad.

5.6. En los resultados presentados en el Capítulo 5 del informe, donde se realiza la evaluación del entorno con proyecto, se advierte que, al igual que en los escenarios sin proyecto, en estos escenarios persiste una problemática en el acceso este de la intersección Calle 98 con Carrera 65, donde se registra una longitud de cola promedio de 133 metros, alcanzando hasta 180 metros en cola máxima. Esta situación interfiere directamente con la operación de las intersecciones ubicadas sobre la Carrera 65 en las calles 96 y 96A, comprometiendo la fluidez y seguridad vial del corredor.
Dado lo anterior, se solicita presentar una medida de mitigación que contribuya a mejorar el comportamiento de estas intersecciones y permita garantizar condiciones operacionales adecuadas.

5.7. En la sección 5.6 del informe, donde se presenta el plan de circulación y ordenamiento del tránsito vehicular, no se muestran las trayectorias que seguirían los vehículos, tanto del flujo vehicular del área de influencia como del flujo generado y atraído por el proyecto, una vez este entre en funcionamiento. Por lo cual se solicita incluirlo.

5.8. En la revisión de la sección 5.7 del informe, donde se presenta el análisis de los puntos críticos del tránsito vehicular resultante de la modelación y las propuestas de intervención, se advierte que no se presenta ninguna propuesta de medida de mitigación frente a los impactos generados por el proyecto en la red vial del área de influencia.
Teniendo en cuenta que el objetivo del Estudio de Tránsito es no solo identificar los impactos derivados del proyecto, sino también proponer intervenciones o acciones que contribuyan a mitigarlos, se solicita que el consultor formule y sustente técnicamente medidas de mitigación acordes con las condiciones de operación observadas y proyectadas. Estas medidas deben estar orientadas a mejorar la movilidad, reducir los niveles de congestión y garantizar la seguridad vial en los diferentes escenarios de análisis.

5.9. Se solicita actualizar las secciones 5.5 y 5.7 del informe, debido a los cambios solicitados en la modelación.

Numeral 6: Análisis de colas y operación interna

6.1. En la sección 6.2 del informe, se presenta el cálculo de los indicadores de teoría de colas para el acceso del proyecto, se solicita realizar el análisis empleando el sistema M/M/k, ya que es más útil y realista para el análisis de tránsito, especialmente cuando se evalúan accesos, intersecciones y congestión.

6.2. Se solicita actualizar la sección 6.2 del informe, debido a los cambios solicitados en la modelación y con los nuevos volúmenes vehiculares aforados.

Numeral 7: Parqueaderos

7.1 Después de realizar una revisión del plano en el archivo *"EBI RIVERBAY ABR 25 de 2024.dwg",* y en base al número de estacionamiento propuestos en el capítulo 7 del informe, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente:

General

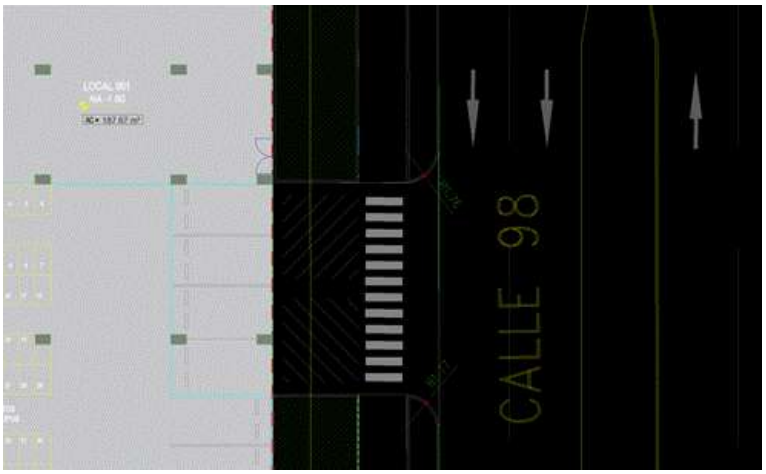
- En el archivo remitido, no se presenta los planos de parqueaderos de los pisos 2 al 8, por lo cual se solicita enviar dicha información para realizar la respectiva revisión.
- Se reitera la solicitud de acotar adecuadamente cada una de las celdas de estacionamiento propuesta en los distintos niveles de parqueaderos, donde se pueda apreciar las dimensiones exactas de cada celda, de acuerdo con el tipo de usuario que la utilizaría.
- Se reitera la solicitud de presentar planos arquitectónicos donde estén debidamente acotados los radios de giro en los accesos del proyecto.

Piso 1

- En la Ilustración 2 se advierte que se muestran cinco (5) celdas de estacionamiento localizadas dentro del predio del proyecto, pero con un acceso directo sobre la Calle 98, como si dichas celdas se encontraran por fuera del edificio, así como lo indica la disposición de los topellantas.

Por lo anterior, se solicita aclarar el funcionamiento de estas celdas de estacionamiento propuestas y explicar cómo se realizarían las maniobras de ingreso, estacionamiento y salida.

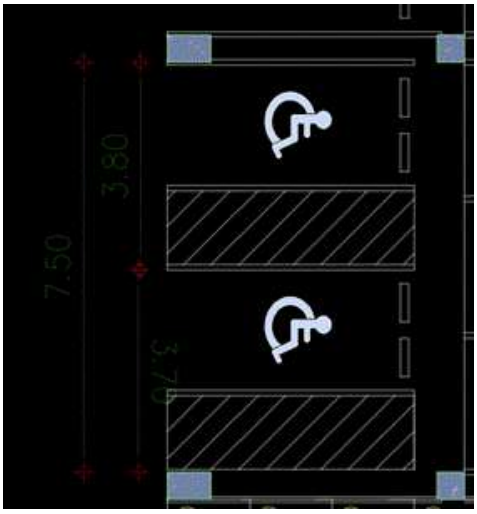
Ilustración 2– Celdas de estacionamientos para rectificar



Fuente: Planos presentados por el consultor

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 3, se observa que hay celdas de estacionamiento para personas en estado de discapacidad que no cumplen con el dimensionamiento mínimo establecido en el artículo 528 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 3.80 m x 5.00 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Ilustración 3– Dimensionamiento de celdas para personas con movilidad reducida

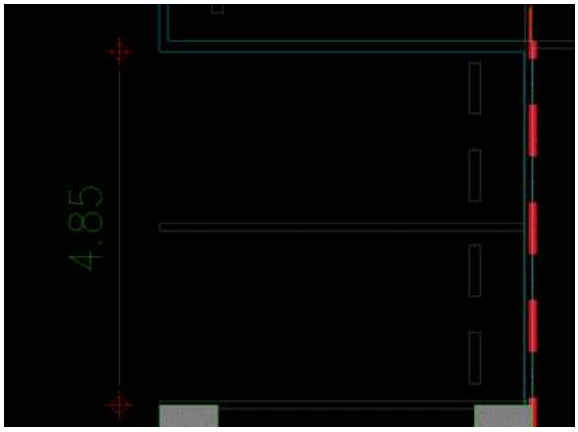


Fuente: Planos presentados por el consultor

- En la sección del plano presentada en la Ilustración 4, se observa que hay celdas de estacionamiento para visitantes que no cumplen con el dimensionamiento mínimo

establecido en el artículo 528 del Decreto 0212 de 2014, el cual es de 2.50 m x 5.00 m. Por lo cual se solicita corregirlo en el plano.

Ilustración 4– Dimensionamiento de celdas sencillas



Fuente: Planos presentados por el consultor

- **Numeral 8: Productos a entregar**

8.1. Después de realizar una revisión del plano de señalización con proyecto, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones:

- Incluir las medidas de mitigación que se propongan para el proyecto

8.2. Se solicita remitir los Esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación con y sin proyecto, con los cambios en la modelación solicitados y con los nuevos volúmenes vehiculares aforados.

8.3. Se solicita presentar los archivos de Vissim con la modelación de las observaciones realizadas en el presente documento, para los diferentes cortes temporales propuestos con los cambios en la modelación solicitados y con los nuevos volúmenes vehiculares aforados.

8.4. Se solicita de presentar un video en formato .MP4 de por lo menos 1 minuto con la modelación del año 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, que permita visualizar toda el área de influencia, con los cambios en la modelación solicitados y con los nuevos volúmenes vehiculares aforados.

8.5. Se solicita remitir los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.

8.6. Se solicita remitir los esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando

que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública, con los cambios en la modelación solicitados y con los nuevos volúmenes vehiculares aforados.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de quince (15) días para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto RIVERBAY y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/agosto/2025 02:03:04 p. m.
Hash: CEE-a0430b59baba617d02b48324e88772cdb437601e
Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/agosto/2025 04:59:19 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/agosto/2025 02:03:04 p. m.]

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(Agosto 1° de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".

La Suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 76 de 2002; el Decreto Acordal No. 0941 de 2016, Decreto Distrital 0519 de 2008, Decreto Distrital 0711 de 2016, el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALBERTO MARIO VIVES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.045.737.875, represente legal de la sociedad COVRAS S.A.S. identificada con NIT 901.508.089-5, en su calidad de apoderado del señor **FERNANDO PALACIO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía 8.715.342, representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INVERSORA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL S.A.S. COINSOCIAL S.A.S**. identificada con NIT 802.019.986-1, presentó propuesta de estaciones de aforo[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN.**

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para la respectiva actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN[2].**

Que, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. OGT 000018 del dos (02) de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado ALTOS DEL EDÉN".*

Que, en la citada resolución del dos (02) de septiembre de 2022, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 del CPACA, a la sociedad **CONSTRUCTORA INVERSORA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL S.A.S. COINSOCIAL S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 802.019.986-1, del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN** en medio masivo de comunicación nacional o local.

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-22-104247 del 6 de junio de 2022
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-22-121396 del 10 de junio de 2022

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(Agosto 1° de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **CONSTRUCTORA INVERSORA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL S.A.S. COINSOCIAL S.A.S.**, identificada bajo el NIT.: 802.019.986-1, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario La Libertad el día 22 de septiembre de 2022, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[3].

Que se advierte, que ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación, manifestó dentro del término establecido en Resolución No. OGT 000018 del dos (02) de septiembre de 2022 "*Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN***.", a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, interés alguno para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos.

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. OGT 000018 del dos (02) de septiembre de 2022 "*Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN.** El mencionado proyecto consiste en un conjunto residencial cerrado tipo VIS (vivienda de interés social) el cual constará de 880 unidades de apartamentos, de tres (3) tipologías (51.00 m², 57.00 m², 62.00 m²), con ocho (8) torres en total de ocho (8) pisos, cada una contemplará punto fijo en cada nivel donde estará un punto de escaleras y 2 puntos de ascensores, con un área urbanística total de 22.750,594 m². Contará con acceso por la proyección de la carrera 31, y conexión por vías carrera 34 y calle 84A, y con un número de cupo total de estacionamiento de*

[3] Véase radicado con consecutivo EXT-QUILLA-22-180393 del 20 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(Agosto 1° de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".

carros de 293 unidades (incluyendo 10 unidades para personas con movilidad reducida), 35 cupo para motocicletas y dos (2) unidades de bicicleteros. El proyecto se desarrollará en el lote con matrícula inmobiliaria número 040-591420, barrio Colina Campestre, jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

2. Documento de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN.**

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[4].

Que el señor **ALBERTO MARIO VIVES GONZALEZ**, apoderado del señor **FERNANDO PALACIO JARAMILLO**, presentó respuesta a observaciones realizadas por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN**[5]

Que se cumplió con todo el proceso del trámite para emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN** hasta la suscripción de la carta de compromisos de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remitió al señor **ALBERTO MARIO VIVES GONZALEZ**, apoderado del señor **FERNANDO PALACIO JARAMILLO**, oficio QUILLA-24-186739 solicitando el Acta de Suscripción de Compromisos al artículo 6° del Decreto 0711 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

[4] Véase oficio identificado bajo referencia QUILLA-22-272089 del 18 de noviembre de 2022
[5] Véase radicado con consecutivo EXT-QUILLA-22-254873 del 29 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(Agosto 1° de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".

Que para todos los efectos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 dispone:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada esté incompleta o que el peticionario deba cumplir un requisito de ley para su procedencia, adoptará una decisión de fondo, ya que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, mediante el peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes solicitados, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes del vencimiento del plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad declarará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada en el lleno de los requisitos legales.

Que mediante comunicación de fecha 27 de septiembre del año 2024 se remitió oficio QUILLA-24-186739 para que en el término de 1 mes el interesado aportara el acta de suscripción de compromisos, sin que a lo fecha se haya recibido el documento solicitado en el plazo estipulado.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario declarar que el señor **ALBERTO MARIO VIVES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.737.875, apoderado del señor **FERNANDO PALACIO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.715.342, representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INVERSORA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL S.A.S. COINSOCIAL S.A.S**. identificada con NIT 802.019.986-1, no ha cumplido con la gestión de tramite a su cargo, esto es, remisión de la carta de compromiso con las medidas de mitigación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN**, por lo cual esta entidad decreta el desistimiento tácito de la solicitud y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(Agosto 1° de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".

pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, y así se dirá en la parte resolutiva del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito de la petición presentada por la sociedad denominada **CONSTRUCTORA INVERSORA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL S.A.S. COINSOCIAL S.A.S**, identificada bajo el NIT 802.019.986-1, que contiene solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN**. El mencionado proyecto consiste en un conjunto residencial cerrado tipo VIS (vivienda de interés social) el cual constará de 880 unidades de apartamentos, de tres (3) tipologías (51.00 m2, 57.00 m2, 62.00 m2), con ocho (8) torres en total de ocho (8) pisos, cada una contemplará punto fijo en cada nivel donde estará un punto de escaleras y 2 puntos de ascensores, con un área urbanística total de 22.750,594 m2. Contará con acceso por la proyección de la carrera 31, y conexión por vías carrera 34 y calle 84A, y con un número de cupo total de estacionamiento de carros de 293 unidades (incluyendo 10 unidades para personas con movilidad reducida), 35 cupo para motocicletas y dos (2) unidades de bicicleteros. El proyecto se desarrollará en el lote con matrícula inmobiliaria número 040-591420, barrio Colina Campestre, jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárase el correspondiente archivo de la petición que contiene la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **ALTOS DEL EDÉN**, dado que se hace imposible continuar con la actuación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente este acto a los intervinientes determinados e indeterminados, conforme a lo normado en los artículos 67, 68, 69 y 73 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la fecha de notificación

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(Agosto 1º de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL EDÉN".

por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., el día primero (1º) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Proyectó: - Ángel Ardila – Profesional Externo - SDTSV
Revisó: - Janer Galvan – Asesor Externo – SDTSV
Revisó: - Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar-Asesor Externo-SDTSV
Revisó: Susana Cadavid-Asesor Externo-SDTSV

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2025
(4 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE"

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0064 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial,

Y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0064 de 13 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Lote Barranquilla Norte*".

Que el señor **HERNANDO ÁNGEL RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.014.706, quien actúa como representante legal de **INVERSIONES PROAL S.A.S.,** identificada con NIT 901.511.787-9, presentó solicitud[1] de modificación de la Resolución No 0064 teniendo en cuenta la actualización de áreas : *"Me permito informar que en el proyecto denominado Lote Barranquilla Norte, asociado a la Resolución N°0064 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se aprobó el Estudio de Transito del proyecto del asunto, se generó una actualización de áreas (...).",* y mediante solicitud[2] presentó:

⇒ Estudio Técnico Lote Barranquilla Norte ajustado
⇒ Planos de estacionamientos ajustados proyecto Lote Barranquilla Norte

Que el señor **HERNANDO ÁNGEL RINCÓN**, quien actúa como representante legal de **INVERSIONES PROAL S.A.S.,** presentó a esta Secretaria solicitud de modificación de la Resolución 0064 de 13 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Lote Barranquilla Norte"*, indicando: *"En resumen, el proyecto será modificado teniendo la descripción presentada a continuación: "El citado proyecto consiste en un conjunto residencial compuesto por dos etapas en donde la primera etapa está compuesta por 4 torres de 21 pisos con un total de 625 unidades habitacionales y de locales comerciales con área total de 285 m² y 298 estacionamientos propuestos y una segunda etapa compuesta por 4 torres de 21 pisos con un total de 625 unidades habitacionales y de locales comerciales con un área de total de 285 m² y 290 estacionamientos propuestos. En total, el proyecto tendrá un área total construida de*

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0128848 de 09 de julio de 2025.
[2] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0140916 de 22 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2025
(4 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE"

111.308,18 m², desarrollado en un lote de 19.009,72 m², con matrícula inmobiliaria número 040-186617, ubicado en la Calle 58 # 68-21".

Que la Resolución No 0064 de 13 de septiembre de 2024 establecía *"El citado proyecto consiste en un conjunto residencial compuesto por dos etapas en donde la primera etapa está compuesta por 4 torres de 21 pisos con un total de 625 unidades habitacionales y de locales comerciales con área total de 284 m² y 292 estacionamientos propuestos y una segunda etapa compuesta por 4 torres de 21 pisos con un total de 625 unidades habitacionales y de locales comerciales con un área de total de 285 m² y 284 estacionamientos propuestos. En total, el proyecto tendrá un área total construida de 108.113,62 m², desarrollado en un lote de 19.056,40 m², con matrícula inmobiliaria número 040-186617, ubicado en la Calle 58 # 68-21."*

Qué razón con lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de modificación impetrada evidencio la nueva descripción del proyecto recibida, que efectivamente se genera un cambio en las áreas y en el número de celdas de estacionamiento propuestas del proyecto denominado **LOTE BARRANQUILLA NORTE**, por lo que se hace necesario modificar la Resolución No. 0064 de 13 de septiembre de 2024 en su artículo primero, tal como se diría en la parte resolutiva del presente acto.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito, de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, luego de revisar la solicitud de modificación presentada por el señor **HERNANDO ÁNGEL RINCÓN**, quien actúa como representante legal de **INVERSIONES PROAL S.A.S.,** del proyecto denominado Lote Barranquilla Norte, evidencia que el citado proyecto, contiene algunas modificaciones, las cuales no afectan la localización y números de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por esta secretaría y, que las variaciones presentadas no alteran la oferta y demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0711 *"Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia , realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla".*

Que, en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá a resolver positivamente la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución No 0064 de 13 de septiembre de 2024, la cual tendrá como soporte técnico el Concepto Técnico N° 0018 del 28 de julio de 2025, así se dirá en la parte resolutiva del presente acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 0064 de 13 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de*

RESOLUCIÓN No. 0051 DE 2025
(4 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE"

aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Plan Lote Barranquilla Norte", el cual quedara así:

"*ARTÍCULO 1º: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado* ***LOTE BARRANQUILLA NORTE****, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0140916 de 22 de julio de 2025, por el señor* ***HERNANDO ÁNGEL RINCÓN****, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.014.706, quien actúa como representante legal de* ***INVERSIONES PROAL S.A.S.,*** *identificada con NIT 901.511.787-9.*

El citado proyecto consiste en un conjunto residencial compuesto por dos etapas en donde la primera etapa está compuesta por 4 torres de 21 pisos con un total de 625 unidades habitacionales y de locales comerciales con área total de 285 m^2 y 298 estacionamientos propuestos y una segunda etapa compuesta por 4 torres de 21 pisos con un total de 625 unidades habitacionales y de locales comerciales con un área de total de 285 m^2 y 290 estacionamientos propuestos. En total, el proyecto tendrá un área total construida de 111.308,18 m^2, desarrollado en un lote de 19.009,72 m^2, con matrícula inmobiliaria número 040-186617, ubicado en la Calle 58 # 68-21."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, HERNANDO ÁNGEL RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.014.706, quien actúa como representante legal de INVERSIONES PROAL S.A.S., identificada con NIT 901.511.787-9, o a quien este delegue, en los términos previstos en los artículos 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Jorge Paternina – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar R-Asesor Externo-SDTSV
Revisó: Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Revisó: Susana Cadavid – Asesora externa – SDTSV

Outlook

Proyecto decreto partido Colombia vs Bolivia 2025

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 21/08/2025 17:04
Para Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
Proyecto Decreto Partido Colombia vs Bolivia Septiembre 04 de 2025.docx;

Buenas tardes Emil

De acuerdo a lo conversado envío proyecto de decreto del asunto, para tu apoyo con la revisión y ajustes que consideres del caso en el marco del PMT del evento.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

El Alcalde Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 24, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 769 de 2002, y sus modificaciones; el Decreto Distrital 0801 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º Ley 1383 de 2010, establece que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º Ley 1383 de 2010 establece: (…) "*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo* 24 de la *Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala: "*Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial".*

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado el artículo 58 por la Ley 2197 de 2022, señala: "*Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"* (…)

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece: "*Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".*

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

Que, conforme a las normas antes señaladas, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es la máxima autoridad de tránsito en su jurisdicción, y en consecuencia está facultado para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, establece: "*FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones: (…) "Orientar la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad vial, atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del orden nacional. (…) Regular, controlar y autorizar los planes de tránsito por cierres de vías en ocasión a eventos públicos, manifestaciones, protestas, obras, mantenimiento de vías, construcciones, actividades recreativas, deportivas, culturales o similares, atendiendo las disposiciones vigentes aplicables (…)".*

Que la ciudad de Barranquilla ha sido escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol en la fase de clasificación a la Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá 2026**,** motivo por el cual se realizará un encuentro futbolístico con la participación de la Selección Colombia frente a la Selección de Bolivia el día cuatro (04) de septiembre de 2025.

Que con el fin de evitar afectaciones a la movilidad y con el objeto de garantizar la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano Roberto Meléndez, así mismo a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que por todo lo anterior, mediante el presente Decreto se toman medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión de la celebración del encuentro futbolístico de clasificación de la CONMEBOL para la Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá 2026, en Barranquilla el día cuatro (04) de septiembre de 2025.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

DECRETA:

Artículo 1°. Prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo). Prohibir el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025, en las siguientes zonas:

1. Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Avenida Murillo) y 46 en ambos costados.

Parágrafo. Zona autorizada: Autorizar las operaciones de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público colectivo e individual (taxis) en la vía de servicio paralela a la Avenida Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector las Cayenas).

Artículo 2°. Zonas de circulación peatonal y restricción de tráfico vehicular (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto): Modificar y reglamentar temporalmente el uso de infraestructura vial, la cual será destinada para el tránsito peatonal, restringiendo el tránsito vehicular, entre las 07:00 a.m. y las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025, en los siguientes tramos viales:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46F.
3. Calle 45 (Avenida Murillo) entre la Carrera 4 y la Avenida Circunvalar.
4. Carrera 7 Sur entre Calle 46 y 47.
5. Carrera 10A Sur entre Calles 46 y 46C.
6. Carrera 12 Sur entre Calles 46 y 46C.

Parágrafo. Excepciones: Se exceptúan de esta medida los carriles de uso exclusivo para el Sistema de Transporte Masivo – Transmetro, los cuales continuarán habilitados para el uso de los buses asociados al sistema.

Artículo 3°. Regulación y prohibición de estacionamiento (véase planos anexos 1 los cuales hacen parte integral del presente acto): Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Distrital 0477 de 2022 "*Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025 en las siguientes zonas y tramos viales, así:

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:

1.1 Calle 46 entre la Avenida Circunvalar y la Carrera 1E.
1.2 Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46F.
1.3 Calle 45 (Avenida Murillo) entre la Carrera 4 y Avenida Circunvalar.
1.4 Avenida Circunvalar entre Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46.
1.5 Carrera 7 Sur entre Calle 46 y 47.
1.6 Carrera 10A Sur entre Calles 46 y 46C.
1.7 Carrera 12 Sur entre Calles 46 y 46C.

2. Prohibir el estacionamiento en las siguientes vías, las cuales serán utilizadas como rutas de desvíos:

2.1 Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49.
2.2 Calle 49 entre la Carrera 4 y la Avenida Circunvalar.

3. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción establecida en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. codificada C.2 "*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Artículo 4°. Restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue (véase plano anexo 2, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025, en la zona delimitada por la Calle 49 desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 4 inclusive, Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo) inclusive, la Calle 45 (Avenida Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Avenida Circunvalar inclusive y Avenida Circunvalar entre la Calle 49 y la Calle 45 (Avenida Murillo) y en el tramo de la Avenida Circunvalar desde la Carrera 46 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo).
Parágrafo 1. Suspensión de permisos: Suspender los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

Parágrafo 2. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 "*Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes*", será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 5°. Prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos (véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto): Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (04) de septiembre de 2025, en el cuadrante delimitado por la Calle 45 (Avenida Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Avenida Circunvalar, la Avenida Circunvalar desde la Calle 45 (Avenida Murillo) hasta la Calle 47 inclusive, la Calle 47 desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 2E y la Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo) inclusive.

Artículo 6°. Restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano: Restrínjase el ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez. Sólo será permitido el ingreso al parqueadero del Estadio Metropolitano a los vehículos particulares autorizados a través de los medios y formas dispuestos por la Federación Colombiana de Futbol.

Artículo 7°: Excepciones: Exceptuar de las medidas establecidas en el presente Decreto a los siguientes vehículos y autoridades:

1. Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

2. Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

3. Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

Artículo 8°: **Autoridad.** Las Autoridades Seccionales de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

Artículo 9°: **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación únicamente en las fechas y horarios dispuestos en su articulado y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV
Revisó: Susana Cadavid Barrospáez – Asesor externo – SDTSV
Revisó. Guillermo Acosta – Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: Yaciris Cantillo Romero – Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial
Aprobó: Margine Cedeño Gómez- Secretaria Jurídica Distrital

DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

ANEXO 1

Zona de restricción del tránsito vehicular, de restricción de ascenso y descenso de pasajeros, de prohibición de estacionamiento y autorizada para ascenso y descenso de pasajeros

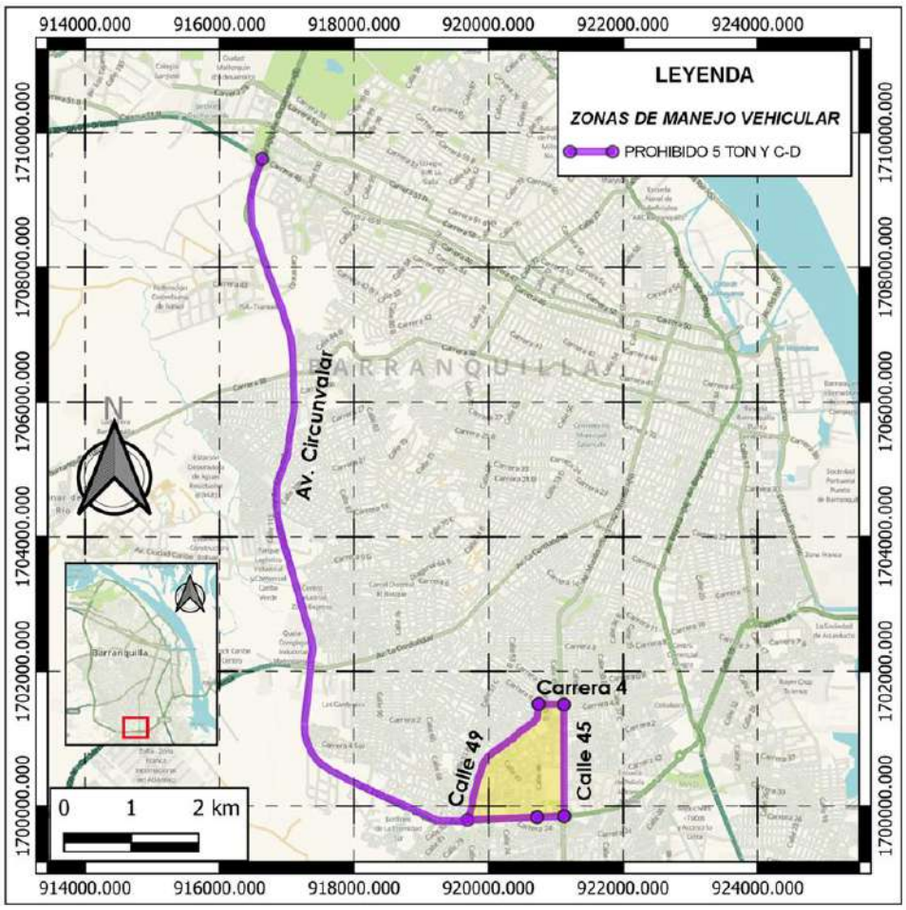


DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

ANEXO 2

Zona de restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue.

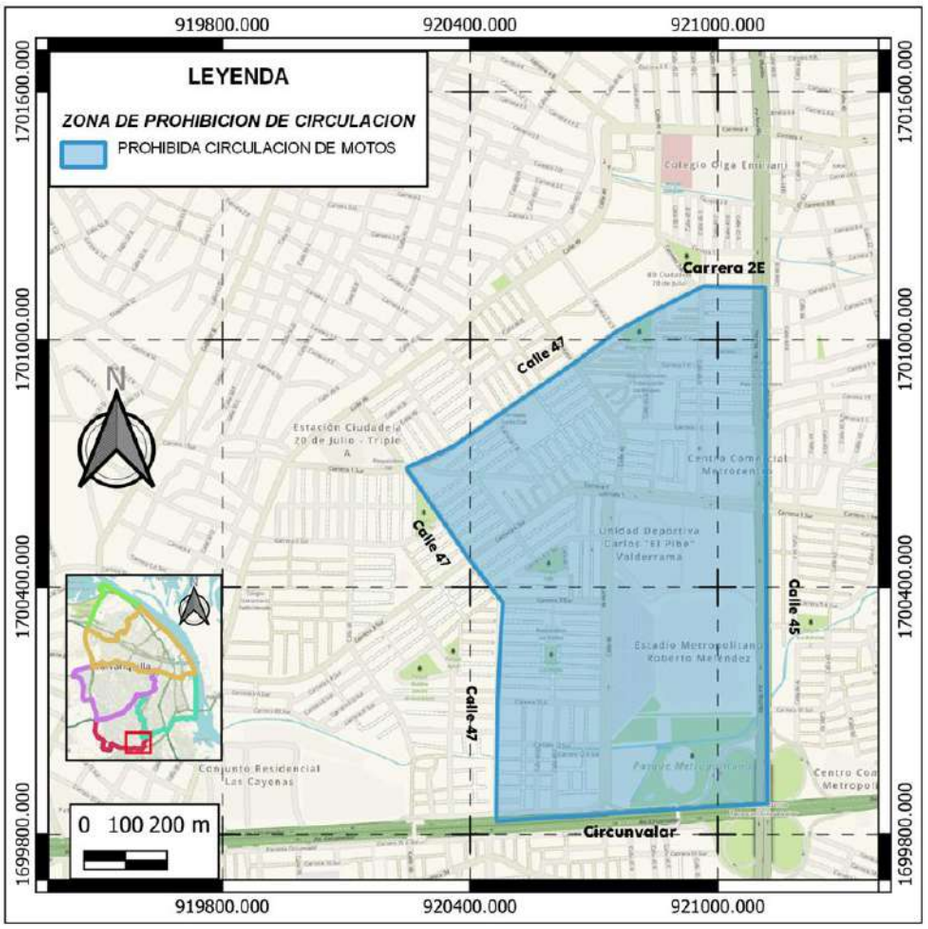


DECRETO No. XXX DE 2025.
de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

ANEXO 3

Zona de prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos.



RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **MAURICIO GARCIA REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.588, en calidad de apoderado del señor **FRANCISCO ANTONIO VELEZ D' AMBROSIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.310.018 quien obra en representación legal de la sociedad **CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023**, identificada bajo el Nit. 901.769.315-1, quienes a su vez se encuentran autorizados por el Jefe del Departamento Logístico de la **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"** identificada con Nit. 800.141.653-6, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"**[2].

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0011 del dieciocho (18) de marzo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"**.*

Que, en la citada resolución del dieciocho (18) de marzo de 2025, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 del CPACA, la sociedad **CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023,** identificada bajo el NIT 901.769.315-1, del proyecto denominado ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"*** en medio masivo de comunicación nacional o local.

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-127031 del 05 de septiembre de 2024.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-174811 del 13 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023,** identificada bajo el NIT 901.769.315-1, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación en el Diario El Heraldo el día 28 de marzo de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[3].

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0011 del dieciocho (18) de marzo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA""***, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario, definir el Estudio de Tránsito (ET), como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla",* le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **MAURICIO**

[3] Véase radicado EXT-QUILLA-25-052482 de marzo 28 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

GARCIA REBOLLEDO de calidades ya anotadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[4].

Que, el señor **MAURICIO GARCIA REBOLLEDO** de calidades ya anotadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"***[5].

Que, revisado nuevamente el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **MAURICIO GARCIA REBOLLEDO** de calidades ya anotadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[6].

Que el Señor **MAURICIO GARCIA REBOLLEDO** de calidades ya anotadas, presentó a esta Secretaría solicitud[7] de modificación de la Resolución 0011 de 18 de marzo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado* ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"****.*

Que, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0046 del veintitrés (23) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0011 de 2025 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"****.*

Que, en la citada resolución del veintitrés (23) de julio de 2025, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, la sociedad **CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023,** identificada bajo el NIT 901.769.315-1, del proyecto denominado ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"*** en medio masivo de comunicación nacional o local.

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de

[4] Véase oficio con código QUILLA-2025-0089893 de mayo 06 de 2025.
[5] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0078971 de mayo 09 de 2025.
[6] Véase oficio con código QUILLA-2025-0127305 de junio 19 de 2025.
[7] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0127876 de 08 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Tránsito de esta entidad, para lo cual se señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023,** identificada bajo el NIT 901.769.315-1, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario El Heraldo el día 29 de julio de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[8].

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0046 del veintitrés (23) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0011 de 2025 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"***, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el señor **MAURICIO GARCIA REBOLLEDO** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"***[9].
Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0011 del dieciocho (18) de marzo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA""***
2. Resolución No. 0046 del veintitrés (23) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0011 de 2025 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"***.
3. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado ***BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"*** y anexos.

[8] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0148610 de julio 30 de 2025.
[9] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0130706 de julio 10 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

4. Concepto Técnico No. 020 de 22 de agosto de 2025 de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto es un conjunto de edificaciones de uso institucional que se encuentra ubicada en la Vía 40 entre calles 58 y 69, sobre los predios identificados con número de matrícula 040-213987, 040-69502, 040-155995 y 040-69504 del Distrito de Barranquilla, el proyecto tendrá un área de construcción de 86.384,6 m^2. En la primera fase del proyecto se habilitará un Edificio de Alojamientos y Cámara de Grumetes, Edificio de Aulas, Laboratorios, oficinas de decanaturas y Comando de Batallón de Grumetes, Centro de Entrenamiento Acuático, Edificio de Guardia y Control de Acceso Peatonal y Edificio de Comedor y Cocina de Grumetes, y contará con un estimado inicial 859 parqueaderos para autos, motocicletas, buses y microbuses.

Que, la sociedad BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA" identificada con Nit. 800.141.653-6, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos y otros documentos del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"**[10], los cuales se relacionan a continuación:

1. Carta de compromisos de mitigación.
2. Copia de Acta de posesión No. 624 suscrita el 27 de diciembre de 2024, mediante el cual la señora ANGELA MARIA ACUÑA CARO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.049.360 se posesiona en el cargo de Jefe de Departamento Logístico ENSUB en la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA", en un (1) folio.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ANGELA MARIA ACUÑA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.049.360, en un (1) folio.

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y*

[10] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0166942 de 20 agosto de 2025

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes", en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente".*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

*"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto".*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

***"Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.*

***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

*"**ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

***ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

(...)

*"**ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas."*

(...)

*"**ARTICULO 13°. Emisión de Concepto Técnico.** Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.*

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 14°. Aprobación. *La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.*

Parágrafo. *Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad."*

Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto Técnico No. 020 de 22 de agosto de 2025, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal
- Plano malla vial de zona de influencia.
- Plano de localización del Proyecto
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.
- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Que, la sociedad BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA" identificada con Nit. 800.141.653-6, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"**[11], quienes manifiestan el compromiso de:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

 - *Vía 40 entre calles 58 y 69*
 - *Calle 69 entre Avenida del Río y Vía 40*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "8.4 Plano de Malla vial - Con proyecto.dwg" para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.

2. *Implementación de micro intervención en la intersección de la calle 69 con Avenida del Río, según lo dispuesto en el plano "8.4 Plano de Malla vial - Con proyecto.dwg" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.*

3. *Construcción del cierre del separador central de la Vía 40 a la altura de la Calle 69, según lo dispuesto en el plano aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La obra deberá estar ejecutada y en funcionamiento a más tardar el 31 de diciembre de 2026.*

4. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. BARRANQUILLA, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación,*

[11] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0166942 de 20 agosto de 2025

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación".

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-24-136621 de septiembre 23 de 2024, por el señor **MAURICIO GARCIA REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.588, en calidad de apoderado del señor **FRANCISCO ANTONIO VELEZ D' AMBROSIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.310.018 quien obra en representación legal de la sociedad **CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023**, identificada bajo el Nit. 901.769.315-1, quienes a su vez se encuentran autorizados por el Jefe del Departamento Logístico de la **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"** identificada con Nit. 800.141.653-6.

El citado proyecto es un conjunto de edificaciones de uso institucional que se encuentra ubicada en la Vía 40 entre calles 58 y 69, sobre los predios identificados con número de matrícula 040-213987, 040-69502, 040-155995 y 040-69504 del Distrito de Barranquilla, el proyecto tendrá un área de construcción de 86.384,6 m^2. En la primera fase del proyecto se habilitará un Edificio de Alojamientos y Cámara de Grumetes, Edificio de Aulas, Laboratorios, oficinas de decanaturas y Comando de Batallón de Grumetes, Centro de Entrenamiento Acuático, Edificio de Guardia y Control de Acceso Peatonal y Edificio de Comedor y Cocina de Grumetes, y contará con un estimado inicial 859 parqueaderos para autos, motocicletas, buses y microbuses.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA"** identificada con Nit. 800.141.653-6, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0166942 del 20 de agosto de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

5. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

 - *Vía 40 entre calles 58 y 69*
 - *Calle 69 entre Avenida del Río y Vía 40*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "8.4 Plano de Malla vial - Con proyecto.dwg" para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.

6. *Implementación de micro intervención en la intersección de la calle 69 con Avenida del Río, según lo dispuesto en el plano "8.4 Plano de Malla vial - Con proyecto.dwg" aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.*

7. *Construcción del cierre del separador central de la Vía 40 a la altura de la Calle 69, según lo dispuesto en el plano aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La obra*

RESOLUCIÓN No. 0052 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

deberá estar ejecutada y en funcionamiento a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

8. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. BARRANQUILLA, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación".

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Jorge Mario Paternina M – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó: Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar – Asesora Externo - SDTSV
Revisó: Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito - SDTSV
Revisó: Susana Cadavid – Asesora Externo - SDTSV

No. 20250028460306111 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DENSUB-OPENS-DIPRO-29.57

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-2025-0166942
Fecha y Hora de registro: 20-AGOSTO-2025
Dependencia del Destinatario: OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
www.barranquilla.gov.co

Barranquilla D. E. I. y P. 20 de agosto de 2025

Señores
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Atn., YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Alcaldía de Barranquilla
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Carta de Compromiso del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Plan Maestro Veranillo 2042.

Yo, ANGELA MARIA ACUÑA CARO, ciudadana colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.049.360 de Tunja-Boyacá, en calidad de JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGISTICO y dentro de las funciones como DELEGATARIA de la sociedad denominada BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA", con NIT. 800.141.653-6, manifiesto que la entidad a la que represento, en cumplimiento al artículo Quinto del Decreto Distrital 0711 de 2016 por medio del cual *"Se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla"*, me comprometo a ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

1. Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:

 - Vía 40 entre calles 58 y 69
 - Calle 69 entre Avenida del Río y Vía 40

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano *"8.4 Plano de Malla vial - Con proyecto.dwg"* para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.

2. Implementación de micro intervención en la intersección de la calle 69 con Avenida del Río, según lo dispuesto en el plano "*8.4 Plano de Malla vial - Con proyecto.dwg"* aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, para entrega a más tardar el día 31 de diciembre de 2026.

3. Construcción del cierre del separador central de la Vía 40 a la altura de la Calle 69, según lo dispuesto en el plano aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo con las

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

especificaciones establecidas en las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La obra deberá estar ejecutada y en funcionamiento a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

4. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. BARRANQUILLA, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Planeación.

Atentamente,

Capitán de Fragata ANGELA MARIA ACUÑA CARO
C.C.: 40.049.360 de Tunja-Boyacá
Jefe del Departamento Logístico Base Naval De Suboficiales A.R.C "BARRANQUILLA"

V.°B.°: Capitán de Navío Darío Dulcey Hernández
Supervisor CTO. Consultoría NO. 080-ARC-ENUSB-DLENS-2023

Anexo: Acta de posesión y documento de identidad (02 folios)

Revisó: TF Nelvy Campos

Elaboró: TF Alejandra Dominguez

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 Calle 58 -01 Esquina Piso 1° – Conmutador 605-3319576 Ext. Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – arturoe.lopez @armada.mil.co

CERTIFICATE N°
IAT - 1035

Outlook

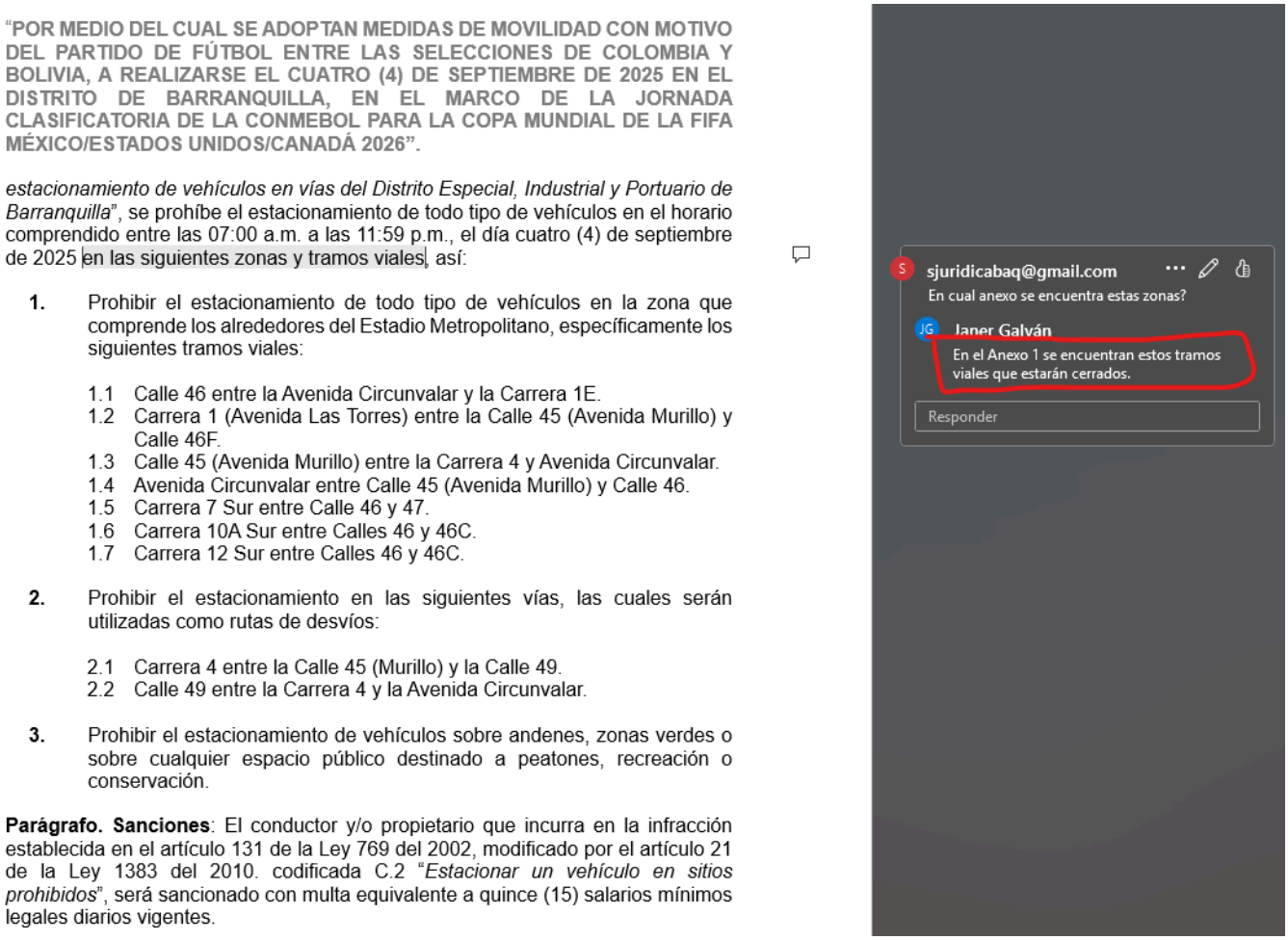
RE: PROYECTO DE DECRETO PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA SEPT 4 DE 2025

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 27/08/2025 11:00
Para Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
CC Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Diana Isaza Castillo <disaza@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
NP-revisado-Proyecto Decreto Partido Colombia vs Bolivia Septiembre 04 de 2025 (V1) - rev.docx;

Buen día Susana

Envío proyecto de decreto del asunto aplicando los ajustes propuestos por Secretaría Jurídica. Sobre un comentario en el documento que plantea la pregunta que se muestra en la imagen a continuación, la respuesta es: los tramos de vías donde se prohíbe el parqueo, se pueden observar en el Anexo 1 como las vías que tendrán cierre y aquellas que operarán como desvíos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON MOTIVO DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA, A REALIZARSE EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA JORNADA CLASIFICATORIA DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026".

estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día cuatro (4) de septiembre de 2025 en las siguientes zonas y tramos viales, así:

1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:

 1.1 Calle 46 entre la Avenida Circunvalar y la Carrera 1E.
 1.2 Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46F.
 1.3 Calle 45 (Avenida Murillo) entre la Carrera 4 y Avenida Circunvalar.
 1.4 Avenida Circunvalar entre Calle 45 (Avenida Murillo) y Calle 46.
 1.5 Carrera 7 Sur entre Calle 46 y 47.
 1.6 Carrera 10A Sur entre Calles 46 y 46C.
 1.7 Carrera 12 Sur entre Calles 46 y 46C.

2. Prohibir el estacionamiento en las siguientes vías, las cuales serán utilizadas como rutas de desvíos:

 2.1 Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49.
 2.2 Calle 49 entre la Carrera 4 y la Avenida Circunvalar.

3. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción establecida en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. codificada C.2 "*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

sjuridicabaq@gmail.com
En cual anexo se encuentra estas zonas?
Janer Galván
En el Anexo 1 se encuentran estos tramos viales que estarán cerrados.
Responder

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de agosto de 2025 10:32
Para: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: PROYECTO DE DECRETO PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA SEPT 4 DE 2025

Buen día, cordial saludo se remite el proyecto de decreto con ajustes y sugerencias por favor ajustar y remitir con los vbos por parte de su dependencia.

De: Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de agosto de 2025 10:28
Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Cc: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>; Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>; Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>
Asunto: Re: PROYECTO DE DECRETO PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA SEPT 4 DE 2025

Buen día,

Adjunto con algunas sugerencias.

Quedo atenta.

El mar, 26 ago 2025 a la(s) 3:23 p.m., Ivan Enrique Kortright Villarroel (ikortright@barranquilla.gov.co) escribió:

> Buenas tardes, cordial saludo remito el proyecto de decreto revisado, para su vbo y/o sugerencias.
>
> ---
>
> **De:** Margine Cedeño Gomez <mcedeno@barranquilla.gov.co>
> **Enviado:** martes, 26 de agosto de 2025 10:48
> **Para:** Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>; Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
> **Asunto:** Fw: PROYECTO DE DECRETO PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA SEPT 4 DE 2025
>
> Obtener Outlook para iOS
>
> ---
>
> **De:** Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>
> **Enviado:** Monday, August 25, 2025 4:37:42 PM
> **Para:** Margine Cedeño Gomez <mcedeno@barranquilla.gov.co>
> **Cc:** Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
> **Asunto:** PROYECTO DE DECRETO PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA SEPT 4 DE 2025

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir el proyecto de decreto “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICACIÓN DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS/CANADÁ 2026”.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Atentamente,

Yaciris Cantillo Romero
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección: Cra 45 # 82 - 196
Teléfono: 6053399320
Barranquilla: Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

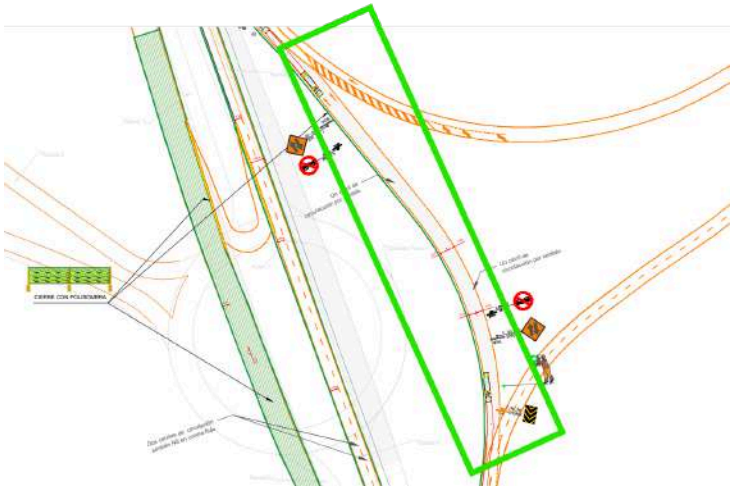
Outlook

RE: Ficha PMT Circunvalar x Cra 43 (Izaje de vigas del puente N-S Alameda del Rio)

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 11/08/2025 15:22
Para Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; William Moises Llanos Perez <wllanos@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes

Se recomienda que en la sección de vía que va a funcionar en contraflujo, se dispongan delineadores tubulares (colombinas) en el eje de la vía, con elementos luminosos y/o reflectivos, para segregar los dos flujos (sur-norte y norte-sur) y reducir la posibilidad de siniestros viales.



Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 8 de agosto de 2025 12:01
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Ficha PMT Circunvalar x Cra 43 (Izaje de vigas del puente N-S Alameda del Rio)

Cordial saludo,

Atentamente,

Laura Cantillo Guzmán
Jefe Oficina Gestión de Tránsito
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: William Moises Llanos Perez <wllanos@barranquilla.gov.co>
Enviado el: viernes, 8 de agosto de 2025 11:26 a. m.
Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>; claucuello@hotmail.com; Amanda Lucia Parra Decola <aparra@barranquilla.gov.co>; Carla Meyer Bermudez <cmeyer@barranquilla.gov.co>; Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezm@barranquilla.gov.co>; Oscar Arturo Barraza Restrepo <obarraza@barranquilla.gov.co>
CC: Jon Andrew De La Rosa Mercado <jdelarosa@barranquilla.gov.co>
Asunto: Ficha PMT Circunvalar x Cra 43 (Izaje de vigas del puente N-S Alameda del Rio)

Buenos días a todos, me permito enviar para la firma e ir socializando al interior de la secretaria, la ficha y documentación relacionada con el cierre del carril Norte - Sur de la Avenida Circunvalar x Carrera 43 en lo correspondiente al izaje de las vigas del puente en construcción, radicado por parte de la CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S. para la implementación de un Plan de Manejo de Tráfico (PMT) de carácter especial y temporal debido a las obras del proyecto "Intercambiador Alameda del Río"

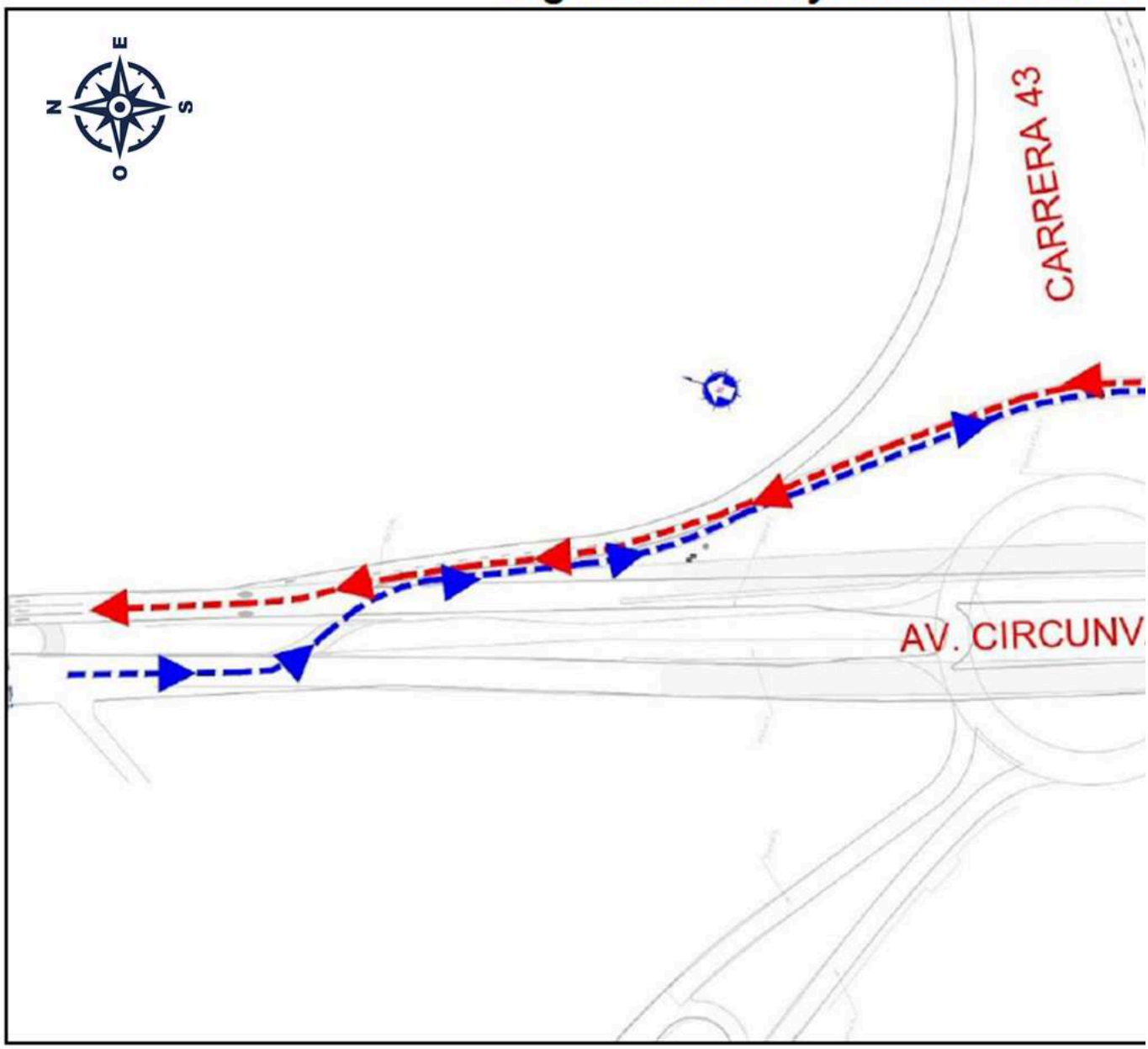
Para el cierre nocturno de la circunvalar a la altura de Alameda del Rio el consultor aporta un plano asignando un contraflujo en el carril del sentido Sur - Norte.
Fechas y Horarios de la Intervención: Las actividades se llevarán a cabo entre el 12 y el 21 de agosto de 2025. Los trabajos se realizarán en horario nocturno, desde las 9:30 p.m. hasta las 4:30 a.m. del día siguiente, sin incluir los días domingo 17 y lunes 18 de agosto teniendo en cuenta que son domingo y lunes festivo.
Se garantizará la continuidad del tráfico vehicular con una capacidad vial mínima y un ancho de carril no inferior a 3.25 metros.
Para los vehículos pesados que acceden al predio de Transelca, se ha diseñado un ramal adicional para asegurar su ingreso sin interferir con el tráfico general.
Se contará con la presencia de dos auxiliares de tráfico para apoyar en el control del flujo y garantizar la seguridad de los usuarios

Estas medidas surgieron a partir de una reunión virtual en donde se establecieron medidas para garantizar la continuidad del tráfico (vehicular, peatonal y de bicicletas), la gestión del transporte público y el tránsito de vehículos pesados durante el periodo de intervención, asegurando la seguridad de todos los usuarios y el cumplimiento de la normativa vigente.

Saludos

wllanos

Figura 2-19. *Trayectorias de desv*



Fuente: *Grupo consulto*

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 01 de agosto de 2025	**Hora:** 2:00 pm		**Intensidad horaria:**
Tipo evento:	☐ **Capacitación** ☒ **Reunión** ☐ **Asesoría** ☐ **Comité** ☐ **Otro cual:**		**Tema:** Seguimiento Proyectos Estrategicos
Objetivo:		**Facilitador:**	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Luisa Fernanda Morales M.	1022440831	Sec transito OGT	Contratista	lmorales@barranquilla	
2	Samuel Suarez Sferta	1001938840	OGT	Contratista	suarez82z.1017@gmail.com	
3	Angel I. Ardila De Los Salas	1001852089	OGT	Contratista	aardila@barranquilla.gov.co	
4	Ricardo Fuentes	1140860568	OGT	Asesor	rfuentes@barranquilla	
5	Laura Cantillo Guzmán	1048209620	OGT	Jefe Oficina	lcantillo@barranquilla	
6	Jaime Galvan	1143228292	OGT	Asesor Externo	jgalvan@barranquilla.gov.co	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Outlook

RV: Plano de intervención: Carrera 51B entre 92 y 84

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 14/08/2025 10:13
Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Samuel Suárez <suarezsz.1017@gmail.com>

1 archivo adjunto (5 MB)
DISEÑO CARRERA 51B.- V3pdf.pdf;

Buen día Jaime

Remito esquema propuesto para intervenciones en la carrera 51B entre calles 94 y 84, de acuerdo a lo conversado en reunión del día de hoy.

Lo anterior, solicitando la elaboración de plano de señalización para revisión conjunta.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Samuel José Suarez Silvera <suarezsz.1017@gmail.com>
Enviado: martes, 5 de agosto de 2025 10:44
Para: ricardofuentes2632@gmail.com <ricardofuentes2632@gmail.com>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Angel Ardila <aardila7@outlook.com>
Asunto: Re: Plano de intervención: Carrera 51B entre 92 y 84

Adjunto plano acotado.

Quedo atento.

Saludos,

El lun, 4 ago 2025 a la(s) 2:52 p.m., Samuel José Suarez Silvera (suarezsz.1017@gmail.com) escribió:

Buen día,

De acuerdo a lo solicitado adjunto plano de la intervención propuesta en la Carrera 51B entre Calles 92 y 84. Quedo pendiente en envíar la actualización con del giro a izquierda desde la Calle 90 hacia la Carrera 51B (sentido Occidente-Oriente).

Quedo atento.

Saludos,

Samuel Suarez Silvera
Ingeniero Civil

--

Samuel Suarez Silvera
Ingeniero Civil

Create your own email signature

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

SC-CER103099 SA-CER756031

Código: MA-GH-F-013

FORMATO ASISTENCIA EVENTOS INTERNOS

Fecha: 19 agosto 2025	**Hora:** 4:00pm		**Intensidad horaria:** 1 hora
Tipo evento:	☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** Revisión de medidas de mitigación de proyectos cercanos a vía 40 con 79 y 80.
Objetivo: Establecer medidas de mitigación en zona de influencia de calle 79 y 80 con vía 40.			**Facilitador:**

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Javier Galván	1143228272	SDTSV-OGT	Asesor Externo	jgalvan@barranquilla.gov.co	Javier Galván
2	Andrea Martínez Marín	1042442767	SDP - OPT	Contratista	martinezmarinap@gmail.com	Andrea M
3	Luisa Fda Morales Moreno	1022440831	SDTSV - OGT	Contratista	lmorales@barranquilla.gov.co	Luisa M.
4	Angel Ardila	1001852089	SDTV - OGT	Contratista	aardila@barranquilla.gov.co	Angel Ardila
5	Ricardo Fuentes	1140860568	SDTSV-OGT	Asesor	rfuentes@barranquilla.gov.co	
6	Juan Esteban Rodriguez Gómez	1003598955	SDTSV-OGT	Contratista	juanrod1398@gmail.com	Juan Rod.
7	Jorge Mario Paternina M	92'534.857	SDTSV-OGT	Profesional Esp	jpaternina@barranquilla.gov	Jorge M.
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012)

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 20 agosto 25	**Hora:** 8:30 am	**Intensidad horaria:** 1 hora
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** Revisión proyectos EBI que requieren ET
Objetivo: Revisión proyectos EBI con ET		**Facilitador:**

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Yacens Cointiko Romero	3900327	Tránsito	Secre. Transito	YCantillo@barranquilla.gov.co	
2	Diana Mantilla Pava	53.549910	Sec Planeación	Sec. Planeación	dmantilla@barranquilla.gov.co	
3	Andrea Martínez Marín.	1042442767	Sec. Planeación	Contratista	martinezmarinap@gmail.com	
4	Marlon Mercado Marquez	72279770	Sec Planeación	Jefe Oficina	mmercadom@barranquilla.gov.co	
5	Jaime Galvis	1143228252	Sec. transito	Asesor Externo	jgalvis@barranquilla.gov.co	
6	Susana Cadavid B	22467722	Sec Tránsito	Asesor Externo	scadavid@barranquilla.gov.co	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).